



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PRESENCIAL
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA
VIGENCIA 2020
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL
2021**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
PRESENCIAL
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS – SOACHA
VIGENCIA 2020
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL
2021**

Contralor de Cundinamarca

EDGARD SIERRA CARDOZO

Contralora Auxiliar

MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ

Director Operativo de Control Departamental

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

CÉSAR ALBERTO PEDROZA
CASTAÑEDA

Grupo Auditor

ALIX CLEMENCIA BALLÉN TRIANA
Subdirectora Técnica

ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ
Profesional Universitario I

LUIS SALVADOR PISCIOTTI U.
Profesional Universitario I

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--|------------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. DICTAMEN INTEGRAL | 5 |
| 1.1. HECHOS RELEVANTES | 5 |
| 1.1.1. ESTADOS FINANCIEROS..... | 5 |
| 1.1.2. PRESUPUESTO..... | 8 |
| 1.1.3. GESTION DE INVERSION Y DEL GASTO..... | 9 |
| 1.2. opinión sobre los estados financieros | 9 |
| 1.3. opinión sobre el presupuesto..... | 10 |
| 1.4. concepto sobre la gestión | 10 |
| 1.5. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno..... | 10 |
| 1.6. Concepto sobre EL CUMPLIMIENTO del plan de mejoramiento..... | 11 |
| 1.7. Concepto sobre la rendición de la cuenta | 12 |
| 1.8. consolidación de HALLAZGOS | 12 |
| 1.9. Fenecimiento de la cuenta fiscal | 12 |
| 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | 14 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 15 |
| 3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA..... | 15 |
| 3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 15 |
| 3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | 47 |
| 3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL | 48 |
| 3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO..... | 60 |
| 3.2.3 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 73 |
| 3.2.4 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 83 |
| 4. TABLA DE HALLAZGOS | 84 |
| 5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL..... | 113 |



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

INTRODUCCIÓN

Doctora

ALEXANDRA GONZALEZ MORENO

Gerente

E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas

Soacha - Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Auditria Financiera y de Gestión, presencial a la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas – SOACHA, la cual fue incluida en Memorando de asignación de auditoría No. 01 de 27 de enero de 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el preinforme remitido el 30 de marzo de 2021, recibiendo respuesta mediante oficio del 05 de abril de 2021, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que el Hospital Mario Gaitán Yanguas – SOACHA tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 4 de 113

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

1. DICTAMEN INTEGRAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

1.1. HECHOS RELEVANTES

Para la Auditoría Financiera y de Gestión, estos aspectos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la Contraloría ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

1.1.1. ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría adelantada a los Estados de Situación Financiera (Cifras a 31 de diciembre de 2020) fue preparado y presentado de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contables adoptado por la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, se pudo establecer que los estados financieros reflejan observaciones lo que genera un riesgo de inexactitud en las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría de Cundinamarca procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias como se describe en la parte 2 del preinforme siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- ❖ Inventarios: De esta verificación se logra establecer que no se ha realizado el total de la depuración de la cuenta, pero se evidenciaron procedimientos de Inventarios.
- ❖ Propiedad Planta y Equipo: Sobre este grupo se puede establecer que existen diferencias entre el valor registrado en los estados contables versus lo registrado en el módulo de Activos, de lo cual el revisor fiscal en informe rendido al SIA Contraloría informa que no se ha depurado totalmente dicha cuenta, además de ello no se pudo evidenciar los inventarios que se deben realizar durante cada vigencia según el procedimiento de Inventarios.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

❖ Deudores:

- ✓ De esta cuenta se puede evidenciar Gestión de Cobro como conciliaciones de cartera, reuniones con las entidades responsables, acuerdos de pago, Mesas de concertación, radicación de procesos de conciliación extrajudicial, EPS's en liquidación, circularización entre otras.
 - ✓ En cuanto a la depuración contable versus el área de cartera se siguen evidenciando diferencias y por tanto reajuste y/o depuración de la cuenta.
 - ✓ También se observó que existen cuentas por cobrar venta de servicios en los estados contables y no se encuentran relacionadas en el área de Cartera, asimismo existen otras diferencias como facturación pendiente de radicar, por depurar, consignaciones por descargar, consignaciones sin identificar, giros pendientes de soporte
 - ✓ El 38% del total de la cartera presenta un vencimiento superior a los 360 días, lo que conlleva a afectar el debido recaudo de estos recursos.
 - ✓ También se observaron en la subcuenta Otros Deudores baja gestión para la depuración y/o cobro de la misma de vigencias anteriores. En ella se encuentra subcuentas como Responsabilidades Fiscales, Embargos Judiciales, Incapacidades y Otras Cuentas por Pagar.
- ❖ Provisiones: No se pudo establecer la realidad del cálculo de la provisión registrada a diciembre 31 de 2020 con saldo de \$4.796.506.953 y el detalle de la misma ya que no fue entregada la información solicitada, asimismo la E.S.E. presento certificación con fecha 31 de julio de 2020 por valor de \$2.378.961.600 lo que genera aún más incertidumbre en los estados financieros y por último en procesos anteriores también la situación fue presentada. De acuerdo al formato 202013_f15b_agr – acción de repetición, rendido en el SIA Contralorías, se observa el inicio del proceso el 28 de julio de 2020 relacionado con el caso de la paciente Valentina Cuesta el cual se canceló noviembre de 2019 y que es contra el gerente de la época respecto al caso y debido al corto tiempo de la ejecución de la auditoría no se pudo tener información del proceso.
- ❖ Gastos: En cuanto a la verificación de los registros de algunas subcuentas no fue posible evidenciar los movimientos y las justificaciones de las mismas en cuanto a las cuentas Dotación y Suministros a Trabajadores con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$264.326.719, Contratos de Administración con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$247.022.090 y Otros Gastos Generales con saldo por valor de \$104.444.724, ya que la E.S.E. no remitió la información solicitada.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

- ❖ En cuanto al Análisis realizado respecto a la información rendida en el CHIP y en la SIA Contralorías como es la evaluación a control interno contable de la E.S.E. en el cual se presentan debilidades relacionadas por la entidad así "...No se cuenta con mecanismos en los cuales se capacite al personal en todo lo relacionado con el manejo de los módulos del sistema de información financiera DINAMICA.NET, A la fecha no ha sido posible realizar el cálculo del deterioro a través del Sistema se realiza de forma manual, en proceso de revisión la adaptación de nuestra política frente a la herramienta que da el sistema".
- ❖ Frente al manejo de los controles realizado por la E.S.E. en cuanto a recursos públicos relacionados con el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, se evidenciaron falencias en los controles relacionados con las cajas de facturación respecto a los registros del sistema y el dinero entregado a la Tesorería los cuales presentan diferencias y evidenció que sus controles no son eficientes.
- ❖ Respecto al proceso de depuración y/o saneamiento contable presentado durante la vigencia auditada la E.S.E. hizo entrega de certificación donde informó "En la vigencia fiscal 2020 se realizó el proceso de depuración y/o saneamiento contable, para lo que se analizaron las respectivas conciliaciones con los módulos de activos fijos y almacén y contabilidad, para lo que se sometió al comité de sostenibilidad y este estudio y solicito al comité de Bajas los soportes y demás conceptos técnicos por parte del biomédico, para dar de baja los activos fijos totalmente depreciados y/o totalmente deteriorado o en desuso. Igualmente se depuraron más de 4000 terceros que presentaban saldos en la cuenta de anticipos en ventas los cuales presentaban saldos de vigencias anteriores con valores intrascendentes para lo cual el comité recomendó la depuración. Lo anterior se evidencia en las actas de comité de sostenibilidad No. 003 y 004 de 2020.".

Además se observó en la resolución 50 de 2016 "Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre 9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 357 de 2008 del cual en el **"ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.** El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de la siguiente manera:

- a) Ordinariamente cada (2) meses en la Gerencia, dentro de los primeros (10) días de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, o extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente, lo que podrá hacerse directamente por estos, o a traes del Secretario del Comité,

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

convocatoria en que debe figurar fecha, hora, lugar, orden del día y demás información necesaria...".

Al verificar las actas, se observa que solamente se realizó una reunión incumpliendo el artículo sexto de la resolución.

1.1.2. PRESUPUESTO

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que las ejecuciones presupuestales, reflejan observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes:

- La elaboración y proyección del presupuesto no se realiza con criterios técnicos, debido a que las proyecciones de las diferentes líneas del presupuesto, especialmente en ingresos no se tuvo en cuenta el Artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019.
- En la elaboración y proyección del presupuesto se presenta la disponibilidad inicial en ceros inobservado lo dispuesto en "Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 120.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca".
- La administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas a través del acuerdo 01 del 28 de febrero de 2020, modifica el presupuesto de rentas y gastos incorporando la disponibilidad inicial por valor de \$ 2,186,288,617.00 de la Adición y de acuerdo con las ejecuciones rendidas y presentadas al equipo auditor se puede constatar un recaudo por valor de \$ 2,793,510,697.00.
- En la verificación de las partidas presupuestales y reflejada en los informes presentados y reportados a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como a la Contraloría de Cundinamarca, se evidencian que de acuerdo con el libro presupuestal de gastos la Columna de Obligaciones no fue diligenciada. De acuerdo con la Resolución Reglamentaria Orgánica 040 del 23 de julio de 2020 y Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

- En la elaboración y proyección del presupuesto se presenta la disponibilidad final en ceros inobservando lo dispuesto en "Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 123.- DISPONIBILIDAD FINAL. "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca".

Todas estas inconsistencias se presentan por el incumplimiento de las normas actuales contempladas en los Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de Mayo de 2015, y la Ordenanza No. 227 de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca", situación que indica falencias en el proceso presupuestal, condición que genera riesgos al no presentar información razonable dentro de los reportes entregados a los diferentes órganos de control.

1.1.3. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

En la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, se observan dos tipos de gastos, los de inversión y los de funcionamiento, en estos últimos encontramos los bienes y servicios en los que concretan sus compras y por los cuales se viabilizan los contratos de suministros, prestación de servicios y arrendamiento todos versan sobre la actividad económica propia de la E.S.E. más del 85% corresponden a gastos de funcionamiento siendo la principal razón del gasto de la E.S.E cumpliendo así con la misión de la entidad.

Por otra parte se destaca que el rubro más importante y más representativo de la E.S.E corresponde a la remuneración de Servicios Técnicos y Honorarios donde se encuentran todos los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Asistenciales, por valor de \$16.842.679.359 es decir el 45% del total de la contratación.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, los estados financieros de la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021
para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, presentando una opinión **NEGATIVA**.

1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, debido a la significatividad de lo descrito en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA correspondiente a la vigencia 2020 no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable como son Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de Mayo de 2015, y la Ordenanza No. 227 de 2014, presentando una opinión **NEGATIVA**.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA correspondiente a la vigencia 2020, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los Prevención y Acción del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (**PRASS**) como se describe en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

| Rangos de ponderación CPI | |
|---------------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0 | Inefectivo |

Emite un concepto **Con Deficiencias**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.3, después de la ejecución de la auditoría como se ilustra en el siguiente cuadro:

| MACROPROCESO | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|----------------------|---|--|---|
| GESTIÓN FINANCIERA | PARCIALMENTE ADECUADO | CON DEFICIENCIAS | 1.3 |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | PARCIALMENTE ADECUADO | CON DEFICIENCIAS | |
| TOTAL GENERAL | PARCIALMENTE ADECUADO | CON DEFICIENCIAS | EFFECTIVO |

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondientes a la Auditorías de vigencias 2018, y reportado a la Contraloría de Cundinamarca, comprende 24 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución D.C. 0049 del 20 de febrero de 2017 y sus modificaciones, obteniendo como resultado que la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha No cumple de acuerdo a la calificación de 71,85%, como se ilustra en el siguiente cuadro:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | |
|---|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones | 71,85 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | 71,85 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | No Cumple |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0045 del 28 de enero 2021, “*Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, de acuerdo con una calificación de 100 sobre 100 puntos.

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de Hallazgos de este informe, se han establecido veintidós (22) hallazgos administrativos de los cuales once (11) hallazgos con alcance disciplinario y uno (1) hallazgo con alcance sancionatorio.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, No Fenece la cuenta rendida por la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal negativa y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 37,1 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

| MACROPROCESO | | PROCESO | | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO | CONCEPTO/OPINION |
|----------------------|------|----------------------|-----------------------|-------------|---------------------------------|------------|----------|--------------------------|----------------------|
| | | | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | 60 % | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 10% | | | | 24 % | OPINION PRESUPUESTAL |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACION | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO | CONCEPTO / OPINION |
|--|-------------------------------------|-------------|---------------------------------|--------------|----------------|--------------------------|------------------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | EJECUCIÓN DE GASTOS | 10% | 0.0% | | | 0.0 % | Negativa |
| | | | 0.0% | | | 0.0 % | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | 30% | | | | | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO |
| | | | 84.0% | 91.3% | | 26.3 % | |
| | GESTIÓN CONTRACUTUAL | 50% | 76.9% | | 65.0% | 35.5 % | Supervisado |
| TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 63.7 % | 91.3% | 65.0% | 61.8 % | 37.1% |
| TOTAL PONDERADO | ESTADOS FINANCIEROS | 40 % | | | | 0.0 % | OPINION ESTADOS FINANCIEROS |
| | | | 0.0% | | | 0.0 % | Negativa |
| TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | | 100% | 0.0% | | | 0.0 % | 0.0% |
| TOTAL PONDERADO | TOTALES | 100 % | 38.2 % | 91.3% | 65.0% | | 37.1% |
| | CONCEPTO DE GESTIÓN | | INEFI CAZ | EFICIE NTE | ANTIECON OMICA | | |
| | FENECIMIENTO | | | | | | NO SE FENECE |

| | | | | |
|-------------------------|-------|-------|--------|-------|
| INDICADORES FINANCIEROS | 73.8% | 50.0% | EFICAZ | 78.0% |
|-------------------------|-------|-------|--------|-------|



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas – SOACHA debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017 y la Resolución 0031 del 30 de enero de 2019, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:



MÓNICA ANDREA ULLÓN RUIZ
Contralora Auxiliar
CT



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director Operativo de Control Departamental



CÉSAR ALBERTO PEDROZA CASTAÑEDA
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental



ALIX CLEMENCIA BALLEN TRIANA
Subdirectora Técnica



ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ
Profesional Universitario I



LUIS SALVADOR PISCOTTI UBAQUE
Profesional Universitario I

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones: Su saldo a diciembre 31 de 2020 es de \$0, cabe mencionar que tuvo movimientos por \$46.524.727 y que de acuerdo a las notas a los estados financieros informan: "Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio corresponde a una inversión en la Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca, que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto del patrimonio y que no se mantienen con el objetivo de negociarlas. En vigencia 2018 se realizó la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación realizando el respectivo deterioro al 100% de acuerdo a acta de asamblea general extraordinaria realizada el 31 de julio del 2017 donde aprobaron la liquidación de la entidad, nombrando como liquidadora a la Sociedad sumatoria Salud y Protección SAS. En vigencia 2018 mediante resolución 011 de agosto del 2018 reconocieron dichos aportes para pago, actualmente se encuentra pendiente de definir dado que el bien presenta embargo". Por lo anterior se hace necesario verificar la gestión realizada por la E.S.E. para el cobro de los aportes adeudados a la entidad, ya que puede generar un posible detrimento al patrimonio. (H.1-A)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Es importante aclarar que la calidad de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en la Cooperativa es de asociado; por tanto, no se requiere presentar reclamación sobre los aportes, ya que, es deber del liquidador proceder con la devolución de los aportes en caso de que ellos resulten luego de pagar a los diferentes acreedores.

El día 30 de marzo de 2021 se llevó a cabo la asamblea general ordinaria de asociados N° 36 donde el agente liquidador presentó informe de gestión, y suministra el Estado de liquidación a 31 de diciembre de 2020, en el cual se evidencia que los activos ascienden a \$3.831.316 y los pasivos a \$3.913.235 (cifras en miles de pesos) haciendo parte de los pasivos los aportes ordinarios de los asociados por valor de \$2.067.740; cifra de mayor participación dentro del total del pasivo; es así como se está a la espera del avance del proceso de liquidación con la realización de los activos, el cubrimiento de las acreencias y por último la devolución de los aportes sociales a los asociados de conformidad con los recursos disponibles.

(Anexo Estado financiero de la liquidación a 31 de diciembre de 2020)".



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es la devolución de los aportes en caso de que ellos resulten.

Inventarios: El saldo a diciembre 31 de 2020 es de \$679.455.985, representa el valor de los bienes disponibles tales como medicamentos, material médico – quirúrgicos, elementos de aseo, lavandería y cafetería y otros.

De acuerdo al informe del revisor fiscal, rendido en el SIA Contralorías informa "...*Los inventarios a 30 de septiembre de 2020 presentan un aumento significativo de \$516 Millones 192%, donde las partidas más significativas corresponden a materiales médico - quirúrgicos por \$490 Millones, equivalentes al 402%, lo cual obedece a las donaciones realizadas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Cruz Roja en lo corrido del año....*"

Asimismo en el informe del Revisor "...*el comparativo realizado el 30 de septiembre de 2020 entre el inventario Contabilidad vs Inventario Bodega 9 dio como resultado diferencias...*"

Se observó que la E.S.E. tiene el "*Procedimiento para la realización de Inventarios de suministros, insumos y otros bienes o materiales*" actualización con fecha 10 de febrero de 2021 y

el cual informa en el punto "**9. DISPOSICIONES GENERALES.** ... *Este inventario requiere de una apropiada planeación y programación, se realiza uno semestralmente, dos al año, en los meses de Junio y Diciembre*".

La comisión auditora concluye que la E.S.E. ha avanzado en la gestión para garantizar la calidad del proceso, pero se debe seguir con la depuración contable para que los estados financieros sean reales.

Riesgo #5 = Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "*El movimiento de inventarios de las bodegas de la E.S.E. se tiene el control y la trazabilidad del ingreso, legalización y suministros de cada insumo adquirido por medio de donación o compra para la E.S.E.*

Este control se evidencia en cada inventario general realizado dos veces al año, uno cada semestre y sus resultados certificados por la revisoría fiscal y control interno.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

La bodega 0009 fue creada para identificar el ingreso y manejo de todas las donaciones que ingresan a la E.S.E., la variación e incremento de esta bodega corresponde a las donaciones recibidas por diferentes Donadores a la E.S.E. y donde en el 2020 al 31 de diciembre uno de los principales fue la Gobernación de Cundinamarca con un ingreso por donación de \$576.133.321 y un total recibido de todos los donantes de \$101.862.781, esto debido a la declaración de calamidad pública nacional y en aras de abastecer a la institución de lo que fuera requerido y ellos pudieran ofrecer para la atención por la pandemia COVID.

Al cierre del año 2020 las cuentas contables se conciliaron en su totalidad y sin novedad.

Se adjunta el seguimiento de las cuentas contables al cierre de la vigencia 2020, el balance e inventario físico (en almacenamiento) para la verificación del mismo, atendiendo todas las recomendaciones de la revisoría fiscal, garantizando la trazabilidad de los mismos.

Como se puede observar, las conciliaciones y demás documentos anexos, los inventarios presentan razonabilidad, y no se puede demostrar que generen incertidumbre frente a las cifras reportadas en los Estados financieros, por tal motivo solicito al ente de control, retirar la observación, dado a la falta de argumento.

Anexo balance, inventario de la bodega 009 a 31 de diciembre de 2020 y formato en Excel con el seguimiento y conciliaciones de las cuentas contables de inventarios y Almacén”.

Conclusiones de la Comisión Auditora: La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha realiza entrega de soportes en la controversia de conciliaciones e inventarios físicos realizados durante la vigencia 2020 los cuales no habían entregado en la ejecución de la auditoría y en los cuales se evidencia ajustes realizados, por lo anterior se retira la observación.

Provisiones: con saldo de \$4.796.506.953 y de acuerdo a las notas de los estados financieros informan “*La provisión reconocida al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 corresponde a demandas interpuestas contra la empresa, en su mayoría, a causa de procedimientos médicos que no han sido considerados pertinentes y de negligencia en la atención a los usuarios. Los valores presentados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 pueden ser objeto de ajuste a partir de las incertidumbres relacionadas con la obligación, tales como el valor de la pretensión, la tasa esperada de condena, ajustes por tasa de descuento y la fecha estimada de pago, entre otras.*

Por lo anterior y para la vigencia 2020, el Hospital realiza sus provisiones teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajustó de acuerdo al concepto emitido por el asesor jurídico previa aprobación



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

por parte del comité de sostenibilidad contable, el valor de provisión por procesos asciende a la suma de \$ 1.052.058.967.”.

Se solicitó mediante oficio No. 8 del 5 de marzo de 2021 y el No. 11 del 9 de marzo de 2021 a la E.S.E. el informe emitido por el Asesor Jurídico aprobado por el comité de sostenibilidad contable pero no fue entregado a la comisión auditora, además de ello se observó en la rendición de cuenta PDF del formato202013_f15a_agr “certificación provisiones procesos judiciales” donde informan “*En mi calidad de abogado contratista apoderado especial de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN Y CONTINGENTE del 31 de julio de 2020, una vez realizada la valoración de los diferentes procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos en contra de la E.S.E., presento la siguiente recomendación de provisiones...*”, dicha certificación es de fecha 31 de julio de 2020 y además el valor provisión sugerida es por valor total de \$2.378.961.600 presentando diferencias con el saldo de la cuenta, además en él se incluyó provisión para la sentencia a nombre de Nancy Urazan la cual fue cancelada en la vigencia 2019.

No fue posible establecer la realidad del cálculo de la provisión registrada, ya que no se obtuvo la información, es de anotar que esta situación fue presentada en procesos auditores anteriores con hallazgo respectivo, asimismo la comisión auditora observó que no se tiene un sistema claro de seguimiento y control sobre estos procesos que garanticen la determinación de contingencias y mantener estimaciones de acuerdo con la evolución de los casos y sus estados, a fin de establecer los recursos requeridos para cubrir estas obligaciones, por tanto la E.S.E. no garantiza el registro adecuado de todos y cada uno de los procesos. (H.2 - A)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: “*En cuanto a la observación de Provisiones 1 a folios 44 y 45 del informe, manifestamos lo siguiente:*

En cuanto al informe emitido por el Asesor Jurídico referente a los procesos judiciales en contra de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha se presentó a consideración del Comité de Sostenibilidad Contable reunido el 28 de diciembre de 2020.

En desarrollo del Comité se presentaron los procesos judiciales que cursan en contra de la E.S.E. y se recomendó por el abogado José David Ruiz Argel ajustar la provisión que actualmente reposa en los estados financieros por un valor total de \$2.378.961.600.

A continuación, El Contador de la entidad informó que el proceso judicial de Nancy Urazán ya tenía una provisión causada en la cuenta 270190 litigios y demanda por el valor de \$1.339.617.399. por lo que la provisión que se causará a 31 de diciembre de 2020 será por valor de \$1.029.038.967.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Dando cumplimiento a lo anterior se causó la provisión por \$1.029.038.967 como se puede observar en el comprobante contable Consecutivo No. 1873.

En cuanto a la fecha de la certificación provisiones procesos judiciales expedida por el abogado contratista a cargo de los procesos judiciales es de diciembre de 2020. La fecha del 31 de julio de 2020 indicada en la citada certificación corresponde a la aprobación del procedimiento de calificación de los procesos y contingencia de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el cual se tuvo en cuenta para la realización de la recomendación de las provisiones.

Como soporte de lo anteriormente indicado se anexa copia del Acta de Comité de Sostenibilidad Contable y/o Convergencia 05/2020, donde se puede observar la realidad de la provisión registrada.

La contabilización de la Provisión, para cubrir posibles fallos en contra del HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, se puede confirmar que, el Dr JOSE DAVID RUIZ ARGEL, Realizó la recomendación, basándose en la valoración de los procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos en contra del HMGY.

En la certificación se aprecia claramente, la recomendación de provisión para cuatro demandantes únicamente, (Gloria Isabel Galvis y otros; Gustavo Cifuentes Carranza y otros; Ivan León Tocora Aragon y Nancy Urazon Vargas) por valor total de \$2.378.961.600.

Esta recomendación es sometida análisis al comité de sostenibilidad contable según N° 005-2020, (anexo acta 05-2020), reunión en la cual la cual el Contador manifestó que la provisión recomendada para la demanda de la Sra. Nancy Urazan Vargas, ya se encontraba registrada contablemente y por tal motivo no se debería reconocer nuevamente, como conclusión de la reunión del Comité se recomendó que aunque el asesor externo recomienda un valor de \$2.378.961.600, la apropiación debe ser por valor de \$1.029.038.967 lo que se puede evidenciar según comprobante de contabilidad 014 N° 1873 del 30-12-2020. (Anexo),

La comisión auditora manifiesta: "el valor de provisión por procesos asciende a la suma de \$ 1.052.058.967" lo que no es realidad ya que este valor corresponde al total de los movimientos crédito de cuenta cómo se puede apreciar en el auxiliar de la cuenta (se anexa).

Con todo lo anterior se puede evidenciar que el cálculo de las provisiones para cubrir posibles fallos en contra del Hospital se determinó de forma clara y precisa. Lo que desvirtúa la incertidumbre de los estados financieros planteada en las observaciones por el comité auditor, por lo que se solicita de manera cordial se retire la observación del informe".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por EE.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo para seguimiento y evaluación en próxima auditoría respecto al procedimiento y soporte de cálculo de provisiones realizado por el Jurídico de la E.S.E. ya que en la controversia fue entregada el acta de aprobación del comité se sostenibilidad contable con sus soportes de los cuales no se pudieron validar ya que están en PDF.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

También se confirma que el valor de \$1.052.058.967, fue tomado fiel copia de las notas a los estados financieros.

De acuerdo al formato 202013_f15b_agr - acciones de repetición, se observa el inicio del proceso el 28 de julio de 2020 contra el gerente de la época respecto a la paciente Valentina Cuesta, debido al corto tiempo de la ejecución de la auditoria no se pudo tener información del proceso; por lo anterior es importante que en próxima auditoría se verifique dicho proceso.

Riesgo #4 = Incremento de los litigios y demandas

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "En cuanto a la observación de Provisiones 2 a folios 46 del informe, manifestamos lo siguiente:

La acción de repetición que actualmente cursa en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA bajo el Radicado No. 25000233600020200022200, donde se repite en contra de los ex funcionarios de la E.S.E. frente al pago de la condena impuesta frente al caso de Valentina Cuesta Urazán, se inició cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias que regulan este tipo de procesos, como se detalla a continuación.

El Certificado de Disponibilidad para el pago de una sentencia condenatoria en contra de la E.S.E. y a favor de Valentina Cuesta Urazán, Nancy Urazán Vargas, Edgar Fernando Cuesta Mora, Mateo Guillermo Mendoza Urazán y Carla Lorena Cuesta Escobar es del 18 de septiembre de 2019 y de la misma fecha es el Registro Presupuestal No. 1826. A su vez, el recibo de consignación y/o transferencia bancaria ante el Banco de Bogotá, de acuerdo al comprobante de egreso No. 0000000041532 es del 25 de septiembre de 2019.

Mediante Acta de fecha 04 de marzo de 2020 el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, decidió por unanimidad que debía incoarse acción de repetición en contra de unos servidores públicos, con ocasión a los hechos referentes al pago de la condena indicada en el párrafo anterior.

Así las cosas, entre el pago de la condena y la celebración del Comité de Conciliación transcurrieron menos de los 6 meses previstos en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, de tal suerte que no ha existido incumplimiento normativo en dicha actuación.

Posteriormente, el 10 de julio de 2020 se radicó a través de la plataforma de radicación de demandas de la página web de la rama judicial la correspondiente acción de repetición, correspondiendo por reparto su conocimiento a la Magistrada Bertha Cucy Ceballos Posada, bajo el radicado 25000233600020200022200.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

De conformidad con lo establecido en el literal L del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, el término para adelantar la acción de repetición es de 2 años contados a partir del día siguiente del pago:

I) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.

En conclusión, la acción de repetición se inició dentro del término de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública, de conformidad con lo previsto en la citada norma del CPACA, de tal suerte que no operó el fenómeno de la caducidad de que trata el artículo 11 de la Ley 678 de 2001.

De acuerdo a lo anterior, la E.S.E. adelanta las acciones judiciales a su alcance para evitar un detrimento patrimonial. (Anexo)".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, de la cual en los soportes hacen entrega del comité de conciliación y defensa judicial No. 3, proceso actual relacionado con la acción de repetición ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, informe del Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal de fecha 18 de septiembre de 2019, transferencia de fecha 25 de septiembre de 2019, de lo anterior se evidenció que no existe incumplimiento de Ley 678 de 2001 y decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, por lo anterior se retira la observación.

Gastos

El saldo a diciembre 31 de 2020 es de \$10.834.097.977 de los cuales:

En la cuenta **51080401 – Dotación y suministros a trabajadores** se observa un saldo por valor de \$264.326.719 presentando un incremento bastante significativo respecto a la vigencia 2019. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta. Respecto al saldo se observa que es demasiado alto sin poder identificar que se adquirió.

Cuenta **51114001 Contratos de Administración** con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$247.022.090. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Cuenta 51119001 Otros Gastos Generales con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$104.444.724. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta.

Sanciones (51200801) e interés por mora – sanciones (51201701), se solicitó mediante oficio No. 8 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. los pagos que se realizaron, la E.S.E solo remitió un pago por valor de \$828.090 cancelado mediante comprobante de egreso 49591 del 5 octubre de 2020 cancelando sanción según resolución 221 de septiembre 21 de 2020 expediente 2017-Q-183 “*Presuntas Irregularidades en la Prestación de Servicios de Salud en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha a menor...*” de la Secretaría de Cundinamarca por investigación administrativa, el cual fue realizado por el rubro presupuestal 213030-Impuestos, lo anterior genera un posible detrimento al patrimonio.

Respecto a los intereses de mora registrados en la cuenta 51201701 por valor de \$2.259.100 la E.S.E. no dio respuesta.

La comisión auditora concluye incumplimiento por parte de la E.S.E. en la entrega de la información lo que genera atraso y generando incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros. (H.3- A.S)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: “*La información correspondiente al oficio 9 del 05-03-2020, fue entregada el día 9 de marzo de forma física en memoria USB (archivos en PDF) a la comisión auditora, por la delegada como enlace directo entre el HMGY y la Comisión auditora.*

Respecto de la cuenta 51080401 – Dotación y suministros a trabajadores: se anexa: comprobante contable 014 N° 1712 del 30-06-2020, donde se reclasifica comprobante 048 N° 3261 de 2020 por valor de \$175.000.000,00 en razón a que se contabilizo por error en la cuenta contable equivocada, se anexa Listado auxiliar general (2 folios) de la cuenta 51080401 del 01/01/2020 al 31/12/2020; balance de prueba de la de la cuenta 51080401 del 01/01/2020 al 31/12/2020.

51114001 Contratos de Administración, , se anexa Listado auxiliar general (2 folios) de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; balance de prueba (11 folio)de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; Listado auxiliar general (1 folios) por tercero de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; comprobante contable 26 N° 31559 del 15/05/2020

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

La información correspondiente al oficio 9 del 05-03-2020, fue entregada el día 23 de marzo de forma física en memoria USB (archivos en pdf) a la comisión auditora, por la Dra. Fanny Villamil Becerra Jefe de Control Interno (delegada como enlace directo entre el HMGY y la Comisión auditora), nuevamente anexamos documentos solicitados y complementamos con listados auxiliares de las cuentas contables requeridas, para esclarecer y dejar completamente identificados los gastos y erogaciones realizadas por el Hospital, y resaltar que en ningún momento es intención del Hospital, obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelante la Contraloría,

Respecto de la cuenta 51080401 – Dotación y suministros a trabajadores: se anexa: comprobante contable 014 N° 1712 del 30-06-2020, donde se reclasifica comprobante 048 N° 3261 de 2020 por valor de \$175.000.000,00 en razón a que se contabilizo por error en la cuenta contable equivocada, se anexa Listado auxiliar general (2 folios) de la cuenta 51080401 del 01/01/2020 al 31/12/2020; balance de prueba de la cuenta 51080401 del 01/01/2020 al 31/12/2020

51114001 Contratos de Administración, , se anexa Listado auxiliar general (2 folios) de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; balance de prueba (11 folio) de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; Listado auxiliar general (1 folios) por tercero de la cuenta 51114001 del 01/01/2020 al 31/12/2020; comprobante contable 26 N° 31559 del 15/05/2020.

Sanciones (51200801) e interés por mora – sanciones (51201701) Respecto a este concepto la comisión auditora dice: "...el cual fue realizado por el rubro presupuestal 213030-Impuestos, lo anterior genera un posible detrimiento al patrimonio." lo cual no es cierto debido a que según la resolución 354 del 12 de diciembre de 2019 mediante la cual se liquida y desagrega el Presupuesto del 2020, en su capítulo II, indica: rubro 21303 Impuestos tasas y Multas.

Es de anotar que el Artículo 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, fueron derogados por el artículo 166 del Decreto Ley 403 de 2020.

En consecuencia respetuosamente solicito al ente de control retirar la observación con incidencia sancionatoria, por no existir fundamento factico y legal en el entendido que el grupo auditor pudo evidenciar desde diferentes perspectivas las cuentas sobre las cuales se realiza el hallazgo. **Anexos".**

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se Atiende respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo se mantiene como hallazgo administrativo; teniendo en cuenta que en la controversia informan que fue entregada la información en USB, lo anterior no fue recibido por la comisión auditora, en consecuencia se remitió oficio #13 de fecha 15 de marzo reiterando varios oficios y del cual no recibimos respuesta u objeción alguna.

De acuerdo a los soportes entregados en la controversia se observó:

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

51080401 Dotación suministros a trabajadores: La E.S.E. realizo reclasificación de \$175.000.000 ya que por error fueron contabilizados en esta cuenta, asimismo no se evidenciaron los contratos y sus correspondientes pagos solicitados en el oficio No.9. Del auxiliar entregado su saldo \$285.151.135, presenta diferencia por valor de \$20.824.416 generados por "*reversión de gastos y costos dotación por encontrarse reconocida al cierre de la misma*", respecto al balance de prueba con saldo por valor de \$264.326.719.

51114001 Contratos de Administración: Realizaron envío de soportes de los auxiliares de los cuales se evidenció que la mayoría tienen como detalle "*proceso de cierre mensual...*".

Cuenta 51119001 Otros Gastos Generales: La E.S.E. realizo entrega del auxiliar de los cuales se evidenció que la mayoría tienen como detalle "*proceso de cierre mensual...*", además de ello se observan pagos realizados de los cuales se solicitó el soporte los cuales no fueron entregados para poder ser revisados.

Sanciones (51200801) e interés por mora – sanciones (51201701): del auxiliar de la cuenta Intereses por mora se observa que el detalle es "*proceso de cierre mensual costos*".

De acuerdo a todo lo anterior la observación se mantiene con connotación administrativa.

Información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías.

Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha; aunque no se encuentran firmados los estados financieros, el contador certifica que "*los estados financieros a 31-12-2020 de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yaguas de Soacha, presentados el día 10-02-2021 para el proceso de auditora por la Contraloría de Cundinamarca, contienen la información financiera y, está libre de incorrecciones materiales y ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes, aun así están en proceso de verificación y consolidación por lo que los estados financieros no cuentan con la firma autógrafa del representante legal, del Contador ni del Revisor Fiscal por tratarse que son emitidos antes de la fecha programada para la aprobación por la Junta directiva del Hospital. Una vez sean dictaminados por el Revisor fiscal y aprobado por la Junta directiva de harán llegar los respectivos estados financieros firmados como corresponde*".

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

También se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como por ejemplo:

1. **"Punto 10.3** El análisis la depuración y el seguimiento de cuentas se realiza permanentemente o por lo menos periódicamente? Parcialmente / El área contable realiza las conciliaciones con las diferentes áreas de forma trimestral como son facturación, almacén, cartera, personal y activos.
2. **Punto 11.** Se evidencia por medio de flujoogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información hacia el área contable? Parcialmente / El área contable cuenta con las evidencias físicas de las áreas de facturación, tesorería, cartera y anual personal vs. liquidaciones y certificaciones de dicha área.
3. **Punto 32.** Dentro del Plan Institucional de Capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable? No / No cuenta con capacitación el área de contabilidad.
4. **Fortalezas:** La ESE cuenta con un avance significativo en depuración de cartera, saldos conciliados entre personal y contabilidad, activos fijos, ingresos vs facturación, presupuesto y contabilidad, reconocimiento de procesos en contra de la ESE y reconocimiento al 100% de sus obligaciones al cierre de la vigencia 2019.
5. **Debilidades:** No se cuenta con mecanismos en los cuales se capacite al personal en todo lo relacionado con el manejo de los módulos del sistema de información financiera DINAMICA.NET, A la fecha no ha sido posible realizar el cálculo del deterioro a través del Sistema se realiza de forma manual, en proceso de revisión la adaptación de nuestra política frente a la herramienta que da el sistema
6. **Avances y mejoras del proceso de Control Interno Contable:** Al cierre de la vigencia 2019 se realizaron las bajas, el traslado de los bienes de menor cuantía y la conciliación de saldos entre contabilidad y activos fijos, en proceso el trámite de venta ante martillo u otra modalidad
7. **Recomendaciones:** Continuar con el proceso de depuración de saldos entre la ESE y las diferentes EAPBS, capacitar al personal tanto del área contable como de los referentes involucrados en el proceso financiero, que la administración para la toma de decisiones tenga como insumo permanente las fichas financieras"

De lo anterior la E.S.E obtuvo una calificación del 4.7.

Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado pero según lo expuesto por la entidad presenta debilidades sobre todo evidenciadas en la depuración de los Estados Financieros. (H.4 - A)

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Es de aclarar que el año 2020 fue un año totalmente atípico, por los efectos causados por Covid-19. Donde la mayor parte del personal administrativo del Hospital tuvo que cumplir con el aislamiento preventivo, además todos los esfuerzos financieros y de personal fueron encaminados por indicaciones del gobierno nacional a dar frente a frenar los efectos del Covid-19, más sin embargo el Hospital realizó en el año 5 reuniones del comité de sostenibilidad como consta en las actas (anexo) donde se analizaron y tomaron medidas de importancia para la Institución como se relaciona:

Acta N°1 del 29 de enero 2020 se estudió los procesos jurídicos a 31 diciembre de 2019.

Acta N° 2 del 13 de agosto de 2020, donde se estudiaron y analizaron los siguientes puntos

1-informe del área de activos fijos

2- Informe avance del proceso de conciliación SGP.

3-Informe Incapacidades pendientes de pago

4-Informe Procesos Jurídicos actualizados y provisión.

5- informe de cartera sobre gestiones realizadas.

6- Informe avance de revisión margen de contratación.

Acta N° 3 del 23 diciembre de 2020 donde se consideró los siguientes temas:

1-informe del contador sobre cuentas contables a depurar.

2-informe referente activos fijos sobre elementos a dar de baja.

En este comité se contempló la depuración de más de 4.000 terceros con saldos, contrarios a su naturaleza y con saldos inferiores a \$100.000, los cuales de autorizo depurar.

El Hospital continúa con el proceso de análisis comprobación y depuración de los saldos contables y los saldos de sus terceros con el fin de depurar y presentar unos estados financieros acordes a la realidad financiera del Hospital.

Por todo lo anterior y por tratarse de un año totalmente atípico y por motivos de fuerza mayor se dificultó la realización de las reuniones, solicito de manera respetuosa a la entidad de control retirar la observación".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga las mejoras rendidas en el informe de Control Interno Contable - CHIP, las cuales son presentadas por la entidad.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Revisar el manejo frente a los controles que se tienen en cuanto a los recursos públicos relacionados con efectivo, inversiones y cuentas por cobrar.

Durante la ejecución se solicitó informe sobre los controles que realiza la E.S.E. en cuanto a recursos públicos relacionados con el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, de lo cual informan:

EFFECTIVO

- "...Se reciben dineros en efectivo por concepto de: Copagos a pacientes, pagares generados a pacientes, copias de historia clínica.
- El área de Tesorería realiza a diario el cruce recibos generados por modulo el cual es alimentado por facturación en diferentes cajas que se encuentran en las sedes, se verifica los recursos entregados por los responsables, una vez terminada la verificación se realiza consignación mediante la transportadora de valores Brinks para ser consignados en la cuenta corriente No.456869999759 del Banco Davivienda.
- Mensualmente las áreas de contabilidad y tesorería realizan conciliaciones pertinentes tanto del libro de caja general y de la cuenta corriente donde se manejan los recursos, de los cuales se dejan soportes extractos bancarios, soportes de entrega a la transportadora, envíos de correo electrónicos de seguimiento y actas de conciliación..." .

Lo anterior de acuerdo a informe entregado el 10 de febrero de 2021 firmado por la Gerente de la E.S.E.

Se realizó verificación de algunos controles detallando lo siguiente:

- Se realizó arqueos de caja dos puntos de facturación (7 facturadores) de los cuales en solo un punto se evidenció diferencia por mayor valor recibido" recibo 13988 factura 46454951 por encontrarse desactualizado el copago por servicio de otorrinolaringología (parametrización en el sistema de información DinamaicaGenerencial), y en el arqueo de caja se deja la observación "realizar corrección".
- Al realizar verificación respecto al cuadre de la Tesorería, la tesorera hace entrega de:
Listado Resumen de Recibos de Caja del 25 de febrero, 26 febrero, 27 febrero y 28 de febrero de 2021, 1 de marzo y 2 de marzo de 2021 de los cuales se evidenció lo siguiente:

En la relación de consignación del 25 al 28 de febrero se evidenciaron diferencias entre el sistema y lo entregado

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| VENTAS DIARIAS HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS | | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|
| NOMBRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBSEVACION | VR. DIFERENCIA | FECHA |
| TOTAL | 1,493,900 | 1,493,900 | | | FEBRERO 25 2021 |
| TOTAL | 1,439,800 | 1,425,700 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1024476610 | 14,100 | FEBRERO 26 2021 |
| TOTAL | 135,000 | 135,000 | | | FEBRERO 27 2021 |
| TOTAL | 537,000 | 537,000 | | | FEBRERO 28 2021 |
| SUMATORIA | 3,605,700 | 3,591,600 | | | |

Fuente: Documentos entregados por Tesorería

Además de ello se observa relación de faltantes de días anteriores al cuadre, los cuales al revisar la sumatoria se encontró diferencias, relacionados a continuación:

| DIAS ANTERIORES REPORTADO EN EL CUADRE DEL 28 FEB | |
|---|---------|
| 18022021 | 29,000 |
| 19022021 | 3,500 |
| 19022021 | 18,500 |
| 22022021 | 8,000 |
| 22022021 | 32,300 |
| 23022021 | 64,000 |
| 23022021 | 61,700 |
| 23022021 | 10,500 |
| 23022021 | 41,700 |
| 23022021 | 118,300 |
| 24022021 | 16,200 |
| 24022021 | 20,200 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | |
|-------------------|----------------|
| 24022021 | 79,600 |
| 24022021 | 43,100 |
| 24022021 | 28,600 |
| 24022021 | 42,400 |
| SUMATORIA | 617,600 |
| REPORTE | 662,900 |
| DIFERENCIA | 45,300 |

Los anteriores valores fueron consignados el 4 de marzo de 2021 por valor de \$4.254.500

En la relación de consignación del 1 Y 2 de marzo se evidenciaron diferencias entre el sistema y lo entregado

| VENTAS DIARIAS HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS | | | | | |
|--|------------------|------------------|---|----------------|---------|
| NOMBRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBERVACION | VR. DIFERENCIA | FECHA |
| TOTAL | 1,217,600 | 1,100,400 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1010227498 | 6,400 | 1032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 48,800 | 1032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 41,000 | 1032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. JUAN DAVID PRIETO HEREDIA | 21,000 | 1032021 |
| TOTAL | 1,694,300 | 1,504,000 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1032364558 | 59,600 | 2032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 37,400 | 2032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 35,700 | 2032021 |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 65495335 | 57,600 | 2032021 |
| SUMATORIAS | 2,911,900 | 2,604,400 | | 307,500 | |

Fuente: Documentos entregados por Tesorería

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Se solicitó procedimiento para consignación de dinero en efectivo el cual tiene última versión fecha del 17 de agosto de 2015 revisadas las actividades realizadas se observa que sus controles siguen siendo deficientes.

De lo anterior se evidencian falencias en los controles de ventas diarias ya que presentan faltantes los cuales no eran cuadrados al día siguiente sino por el contrario en algunos casos aproximadamente 8 días después, sin explicación alguna por la demora. Asimismo, la Tesorera el día 8 de marzo informa que realizará en horas de la tarde conciliación de Facturación (dineros recibidos) y Tesorería, pero no fue entregada. (**H.5 - A**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Frente a la afirmación de que no existen controles, es importante precisar que la ESE, cuenta con un procedimiento para los arqueos de caja de facturación, que se realiza diariamente, lo que nos permite identificar diferencias en forma oportuna y requerir a los responsables.

Las diferencias que su gran mayoría corresponden a recursos recaudados los fines de semana y notas créditos a soportar, que una vez verificado el sistema frente a los soportes se procede a realizar los ajustes o las consignaciones del caso.

De otra parte, se aclara que, si bien se encontraron diferencias al momento del arqueo, estas fueron subsanadas al cierre de caja mensual; evidenciándose que la conciliación mensual no arrojó ninguna diferencia, es decir no se generan pérdida de los recursos.

En caso concreto se aclara que en el mes de febrero se prestó una diferencia por \$57.000 que correspondía a una nota crédito por devolución de copago por la no realización del procedimiento, que se ajustó, una vez fueron reclamados los recursos y \$24.061 que correspondieran a los recaudos pendientes de consignar y que se recaudaron en los últimos días de febrero".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende respuesta dada por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa y se aclara que en ningún momento se dijo que "no existen controles" observamos falencias en los controles o no son eficientes, además de acuerdo a su respuesta "...Las diferencias en su gran mayoría corresponden a recursos recaudados los fines de semana..." de ello la comisión auditora evidencio que el 18, 19, 22, 23 y 24 de febrero fueron martes, miércoles y jueves. Por lo anterior se mantiene la observación.

Proceso de depuración y/o saneamiento que se haya presentado durante la vigencia auditada.

La E.S.E. hizo entrega de certificación de fecha febrero 10 de 2021, en el cual informa "En la vigencia fiscal 2020 se realizó el proceso de depuración y/o saneamiento contable, para lo que

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

se analizaron las respectivas conciliaciones con los módulos de activos fijos y almacén y contabilidad, para lo que se sometió al comité de sostenibilidad y este estudio y solicito al comité de Bajas los soportes y demás conceptos técnicos por parte del biomédico, para dar de baja los activos fijos totalmente depreciados y/o totalmente deteriorado o en desuso. Igualmente se depuraron más de 4000 terceros que presentaban saldos en la cuenta de anticipos en ventas los cuales presentaban saldos de vigencias anteriores con valores intrascendentes para lo cual el comité recomendó la depuración. Lo anterior se evidencia en las actas de comité de sostenibilidad No. 003 y 004 de 2020.”.

Se evidenció la resolución 50 de 2016 “Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre 9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General dela Nación a través de la Resolución 357 de 2008”, del cual en el **“ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ”**. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de la siguiente manera:

- b) *Ordinariamente cada (2) meses en la Gerencia, dentro de los primeros (10) días de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, o extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente, lo que podrá hacerse directamente por estos, o a traves del Secretario del Comité, convocatoria en que debe figurar fecha, hora, lugar, orden del día y demás información necesaria...”.*

De lo anterior se observa gestión para la depuración y/o saneamiento de los Estados Financieros de la E.S.E. en cuanto a la cuenta de cartera, Inventarios y Propiedad Planta y Equipo; es de anotar que se solicitó entregar mediante oficio No. 12 copia de actas de reuniones realizadas durante la vigencia de la que entregaron Acta No.3 realizada el 23 de diciembre de 2020 donde en el orden del día incluyen “Informe del contador sobre saldo de las cuentas contables a depurar, informe de referente de activos fijos sobre elementos a dar de baja y depuración del módulo de activos fijos. Por lo anterior la E.S.E incumple la Resolución No. 50 de 2016 “Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre 9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General dela Nación a través de la Resolución 357 de 2008”, del cual en el **“ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ”**. Igualmente es necesario que la entidad siga realizando dicho proceso para que los Estados Financieros sean razonables y se observe la realidad económica de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha. **(H.6 - A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: “Es de aclarar que el año 2020 fue un año totalmente atípico, por los efectos causados por Covid-19. Donde la mayor parte del personal administrativo del Hospital tuvo que cumplir con el aislamiento preventivo, además todos los esfuerzos financieros y de personal fueron encaminados por indicaciones del gobierno nacional



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

a dar frente a frenar los efectos del Covid-19, más sin embargo el Hospital realizo en el año 5 reuniones del comité de sostenibilidad como consta en las actas (anexo) donde se analizaron y tomaron medidas de importancia para la Institución como se relaciona:

Acta N°1 del 29 de enero 2020 se estudió los procesos jurídicos a 31 diciembre de 2019.

Acta N° 2 del 13 de agosto de 2020, donde se estudiaron y analizaron los siguientes puntos

1-informe del área de activos fijos

2- Informe avance del proceso de conciliación SGP.

3-Informe Incapacidades pendientes de pago

4-Informe Procesos Jurídicos actualizados y provisión.

5- informe de cartera sobre gestiones realizadas.

6- Informe avance de revisión margen de contratación.

Acta N° 3 del 23 diciembre de 2020 donde se consideró los siguientes temas:

1-informe del contador sobre cuentas contables a depurar.

2-informe referente activos fijos sobre elementos a dar de baja.

En este comité se contempló la depuración de más de 4.000 terceros con saldos, contrarios a su naturaleza y con saldos inferiores a \$100.000, los cuales de autorizo depurar.

El Hospital continúa con el proceso de análisis comprobación y depuración de los saldos contables y los saldos de sus terceros con el fin de depurar y presentar unos estados financieros acordes a la realidad financiera del Hospital.

Por todo lo anterior y por tratarse de un año totalmente atípico y por motivos de fuerza mayor se dificulto la realización de las reuniones, solicito de manera respetuosa a la entidad de control retirar la observación”.

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende respuesta dada por la E.S.E. y de acuerdo a los anexos entregados están el Acta 1 – sin firmas de los asistentes, Acta 2 – sin firmas de los asistentes, Acta 3 sin observaciones, Acta 4 – no fue anexada, Acta 5 – sin firma de asistentes, es de anotar que se deben entregar los documentos completos a la comisión en la ejecución de la auditoria, por lo anterior la Observación se mantiene de carácter administrativo y se retira disciplinario ya que se entregaron actas soportes de los comités de sostenibilidad contable, lo cual se puede mejorar en actividades en plan de mejoramiento.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Propiedad Planta y Equipo: Con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$11.765.229.804, Es de anotar que no se pudo realizar verificación física debido al corto tiempo de ejecución de la auditoria, de lo anterior en el informe del revisor fiscal rendido en el SIA Contralorías informa "...diferencias encontradas en el comparativo de saldos de contabilidad vs módulo de Activos fijos a 30 de septiembre de 2020".

Se observó que la E.S.E. tiene el "Procedimiento para la realización de Inventarios de suministros, insumos y otros bienes o materiales" actualización con fecha 10 de febrero de 2021 y el cual informa en el punto "**9. DISPOSICIONES GENERALES** ... Este inventario requiere de una apropiada planeación y programación, se realiza uno semestralmente, dos al año, en los meses de Junio y Diciembre...", de lo anterior se solicitó verbalmente copia de uno de los inventarios realizados en la vigencia 2020 y no fue entregado.

Asimismo se realizó comparación entre el detallado entregado por Activos Fijos y el Balance de prueba y se observan diferencias en las subcuentas, detalladas a continuación:

| CUENTA | DETALLE | SALDO BALANCE 31 DICIEMBRE DE 2020 | SALDO MÓDULO ACTIVOS FIJOS | DIFERENCIAS |
|--------|---|---------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 11,765,229,804.76 | 19,197,134,021 | 42,177,040 |
| 1605 | TERRENOS | 914,012,404.00 | 914,012,402 | 2 |
| 1625 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO | - | | 0 |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 132,615,924.38 | 140,529,521 | -7,913,597 |
| 1636 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO | - | | 0 |
| 1637 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS | 144,847,006.19 | 6,333,388 | 138,513,618 |
| 1640 | EDIFICACIONES | 9,368,205,945.62 | 9,377,463,442 | -9,257,496 |
| 1650 | REDES, LINEAS Y CABLES | 148,543,689.81 | 43,772,722 | 104,770,968 |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 337,714,314.83 | 341,503,218 | -3,788,903 |
| 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO | 4,447,369,667.53 | 4,468,369,881 | -21,000,213 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | | | |
|------|--|------------------|---------------|-------------|
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 495,777,266.92 | 570,931,956 | -75,154,689 |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION | 1,747,204,020.22 | 1,829,455,109 | -82,251,089 |
| 1675 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 1,495,236,652.25 | 1,495,236,652 | 0 |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA | 7,784,169.00 | 9,525,730 | -1,741,561 |

Fuente: Balance de Prueba 2020 e Inventario Activos – módulo DINAMICA

Se observó gestión para la depuración y/o saneamiento de la cuenta por parte de la entidad, pero se debe seguir insistiendo por la depuración total de la misma y así reflejar la realidad económica de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, por lo anterior se presenta incertidumbre en los estados financieros. **(H.7 - A)**

Riesgo #6 = Cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Es de aclarar que el procedimiento a que hace referencia el grupo auditor corresponde exclusivamente a inventarios de suministros, insumos y otros bienes o materiales, lo cual no aplica para propiedad planta y equipo procedimiento que nuevamente se anexa.

La ESE, HMGY, Realiza un cronograma anual de levantamiento de inventarios específicamente en lo que tienen que ver con Propiedad Planta y Equipo en donde además de realizar la verificación del estado también se ratifica al responsable de dicho bien.

Esto se actualiza en el módulo de Activos Fijos quedando al día el procedimiento de acuerdo ha cronograma, para el caso de la vigencia 2020 se anexa cronograma vigencia 2020 con soportes de inventarios.

Es de tener en cuenta que por ser un año atípico dada la Pandemia del COVID 19, Este cronograma tuvo modificaciones de acuerdo a la disposición del personal que se encontraba en las diferentes sedes.

Y aun así este cronograma presentó un avance de lo programado de un 100%.

Anexo: Cronograma vigencia 2020
Soportes de inventarios del cronograma
Procedimiento de activos fijos"

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende respuesta de la E.S.E., sin embargo, se deja la observación con connotación administrativa, aunque se observó gestión para la depuración de la Propiedad Planta y Equipo pero se debe seguir

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

insistiendo en la depuración total y poder ver la realidad económica de la E.S.E, de los anexos entregados en la controversia se observó el procedimiento y los ajustes y conciliaciones realizadas.

- Verificar el proceso de depuración de Cartera vs. Contabilidad y determinar el porcentaje de cartera cobrada contra glosas emitidas. De igual forma establecer las acciones realizadas y la efectividad de las mismas.

Cuentas por cobrar: Con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$21.304.053.999, se detalla lo siguiente:

❖ **DEPURACION DE CARTERA VERSUS CONTABILIDAD**

Se observaron diferencias en la relación de cartera por edades entregada por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha versus contabilidad, para ello también la entidad hizo entrega de informe de lo cual se observó lo siguiente:

| CÓDIGO | DETALLE | SALDO CONTABILIDAD | SALDO CARTERA | DIFERENCIA |
|----------|--|-----------------------|----------------|-----------------|
| 13190201 | PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 2,420,019,007 | 4,673,658,272 | -2,253,639,265 |
| 13190401 | PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 13,374,386,033 | 24,224,542,580 | -10,850,156,547 |
| 13190601 | EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA (EMP) - CON FACTURACIÓN RADICADA | 594,055 | 827,397 | -233,342 |
| 13190701 | PLANES COMPLEMENTARIOS DE EPS | 4,748,366 | 0 | 4,748,366 |
| 13190901 | SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 57,624,735 | 218,727,880 | -161,103,145 |
| 13191101 | SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 59,645,287 | 29,988,909 | 29,656,378 |
| 13191301 | SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 48,970,934 | 107,723,522 | -58,752,588 |
| 13191501 | SERVICIOS DE SALUD CON ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA | 113,811,220 | 181,315,563 | -67,504,343 |
| 13191801 | ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 241,905,977 | 1,984,845,611 | -1,742,939,634 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | | | |
|----------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 13192001 | ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - CON FACTURACIÓN RADICADA | 96,136,433 | 362,547,798 | -266,411,365 |
| 13192201 | ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA | 6,505,622,406 | 6,512,689,590 | -7,067,184 |
| 13192401 | RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA | 56,182,046 | 0 | 56,182,046 |
| 13192801 | RECLAMACIONES FOSYGA ECAT - CON FACTURACIÓN RADICADA | 623,529,376 | 58,634,604 | 564,894,772 |
| 1385 | CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECUADO | 12,539,458,524 | 0 | 12,539,458,524 |
| | SUBTOTAL CARTERA | 36,142,634,399 | 38,355,501,725 | -2,212,867,326 |
| 13198001 | GIRO PARA ABONO DE FACTURACION SIN IDENTIFICAR | -12,129,451,739 | -12,287,497,383 | 158,045,645 |
| | TOTAL CARTERA | 24,013,182,660 | 26,068,004,342 | -2,054,821,681 |

Fuente: Informe conciliación área de cartera versus Contabilidad vigencia 2020

De lo anterior la E.S.E. en la conciliación realizada informa:

- ✓ "La diferencia por conciliar es de \$2.212.867.326 que corresponde al 5% del valor total de la cartera, que revisando las diferentes cuentas contables se podrían identificar en la cuenta 1385 trae un saldo de vencimientos anteriores por más de \$9.890 millones de pesos, lo cual está en proceso de revisión y depuración.
- ✓ Por otra parte la cuenta 13198001, presenta un incremento considerable debido a que en el mes de diciembre 2020 no se logró descargar pagos por falta de soportes de las entidades.
- ✓ En el área de cartera no se tiene identificado las cuentas de difícil recaudo, por lo que no se aprecia ningún valor, esto sería posible identificando las entidades que se encuentran en liquidación y aquellas cuentas mayores a 360 días.
- ✓ En el área de cartera existen terceros que pueden pertenecer a varias cuentas contables como es el caso de Medicina Prepagada ARL, y aseguradoras".

Cuentas por cobrar de Difícil Recaudo, con un saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$12.539.458.524,47 en esta cuenta se registran las cuentas por pagar cuya morosidad supera los 365, la cual la E.S.E. ha venido depurando buscando establecer su realidad.

Análisis de vencimientos de la cartera por prestación de servicios: Para la determinación del monto que se espera recaudar y la fecha esperada de pago de las cuentas que tienen

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

indicios de deterioro se consideran cuatro tipologías para el cálculo dependiente del tiempo de la deuda.

| TIPOLOGIA | RANGOS | DETERIORO |
|-----------|--------------|-----------|
| A | < 1 año | 0% |
| B | <1 – 2> años | 50% |
| C | >2 años | 100% |

Las cuentas por cobrar se dan de baja cuando: 1) la cuenta por cobrar lleve más de un año en cobranza judicial o 2) los abogados señalen que se han agotado todos los medios de cobro.

De Acuerdo a las notas de los estados financieros 2020, “*la cuenta se encuentra en proceso de ajuste o castigo hasta tanto se obtenga la depuración del 100% de la cartera con las diferentes entidades correspondientes a vigencias 2013 hacia atrás con el fin de determinar derechos ciertos, como las diferencias presentadas entre el módulo de cartera y contabilidad*”.

También Se observaron otras cuentas en los estados contables que no se encuentran relacionadas en la conciliación entre contabilidad versus el Área de Cartera realizada, las cuales son cuentas por cobrar venta de servicios, relacionada a continuación:

| CÓDIGO | DETALLE | SALDO CONTABILIDAD | SALDO CARTERA | DIFERENCIA |
|----------|---|--------------------|---------------|---------------|
| | FACTURACION PENDIENTE DE RADICAR | 6,281,387,473 | 0 | 6,281,387,473 |
| | FACTURACION POR DEPURAR | -730,965 | 0 | -730,965 |
| 13190310 | CONSIGNACIONES POR DESCARGAR | -97,361,211 | 0 | -97,361,211 |
| 13190398 | MAYORES VALORES CANCELADOS X ENTIDADES | -2,148,000 | 0 | -2,148,000 |
| | CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR | -6,985,038 | 0 | -6,985,038 |
| | GIROS PENDIENTES DE SOPORTE | -136,340,916 | 0 | -136,340,916 |
| 13191601 | PARTICULARES | 292,405,642 | 0 | 292,405,642 |
| 13192901 | CUOTA DE RECUPERACIÓN | 376,799.45 | | 376,799 |
| 13199001 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD | 58,439,563.43 | 0 | 58,439,563 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Fuente: Informe conciliación área de cartera versus Contabilidad vigencia 2020

Dentro del análisis realizado por la comisión auditora se puede establecer que se está adelantando seguimiento, actualización y mejora en los saldos reales a cobrar; pero existen diferencias entre el Área de Cartera versus Contabilidad, como facturación pendiente de radicar, por depurar, consignaciones por descargar, consignaciones sin identificar, giros pendientes de soporte, lo que genera incertidumbre en los estados financieros de la E.S.E. (**H.8 – A, D.1**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Se continuará con acciones de depuración y conciliación de saldos entre las Áreas.

En el estado de cartera con corte a 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo al informe de gestión de cartera se encuentran incluidas las 11 Entidades Administradoras de Planes de Beneficio que se encuentran en proceso de liquidación a través de los agentes destinados por el Ente de Control, así mismo las acciones adelantadas en cada uno de los procesos.

Los Giros pendientes por Identificar realizados por los diferentes pagadores por valor de \$11.044.905.729,52 vigencia 2020 el 72% con \$7.908.079.166,08 fueron cancelados la última semana del mes de Diciembre 2020, de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 780 de 2016 es responsabilidad de la ERP remitir los soportes correspondientes para su respectivo descargue en la cartera de las Instituciones, a lo cual la E.S.E en reiteradas ocasiones ha solicitado dichos documentos sin que al cierre de la vigencia 2020 estos hayan emitido respuesta, es importante resaltar que los giros del mes de Diciembre 2020 han venido legalizándose en la vigencia 2021 a medida que las EAPB van remitiendo soportes pagos que pueden corresponder a vigencia 2020 y vigencias anteriores".

Conclusiones de la Comisión Auditora: De acuerdo a la respuesta de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, aceptan la observación y se mantiene el hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria, también es de anotar que se debe seguir realizando seguimiento a los procesos en liquidación y respecto a los giros pendiente por identificar igualmente.

De la cartera radicada se establece por edades lo siguiente:

| CARTERA POR EDADES CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020 / AREA CARTERA | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| TOTAL CARTERA RADICADA | 1 A 60 DIAS | 61 A 90 DIAS | 91 A 180 DIAS | 181 A 360 DIAS | MAS DE 361 |
| 38,355,501,725.03 | 9,894,967,548 | 2,316,183,268 | 4,142,034,408 | 7,270,711,685 | 14,731,604,817 |
| | 26% | 6% | 11% | 19% | 38% |

Fuente: Informe Cartera por edades E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas 2020

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

La comisión auditora concluye que el 38% del total de la cartera radicada corresponde a cartera vencida mayor a 360 días lo que pone en riesgo el patrimonio de la E.S.E., en razón a que su cobro es incierto. Es de anotar que del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera, sin embargo, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad y además evitar la disminución del flujo de efectivo y posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores de la E.S.E. **(H.9 - A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Gestiones adelantadas para el recaudo de la cartera de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas:

La Cartera mayor a 360 días con corte a 31 de Diciembre de 2020 asciende al valor de \$14.731.604.816,59, de este valor el 33% con \$4.832.667.121 corresponde a la Liquidación de 11 Entidades Responsables de Pago a través de agentes liquidadores designados por el Ente de Control, la E.S.E ha venido presentado los respectivos procesos jurídicos en relación a las Resoluciones Notificadas por cada Entidad, con el objetivo de solicitar el reconocimiento y pago de las acreencias, impugnación de las providencias notificadas para que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas, procesos de nulidad y restablecimiento del Derecho y actos judiciales evitando vencimiento del término de caducidad.

Así mismo se adelantaron 58 depuraciones de cartera con 34 EAPB en cumplimiento de la circular conjunta 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social – Supersalud cuyo objetivo es el cruce de información entre entidades determinando el estado de las cuentas, depurar la información y generar compromiso de pago siempre y cuando existan coincidencias, como resultado de estos cruces para la vigencia 2020 se generaron 9 acuerdos de Pago con 8 Entidades Administradoras de Planes de Beneficio a través de mesas de trabajo entre ERP – E.S.E, mesas de circular 030 y cesiones de cartera con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por un valor total de \$1.526.543.286 un valor girado a 31 de Diciembre de 2020 por \$1.187.363.891, un saldo pendiente de \$339.179.395 de los cuales \$194.068.547 se encuentran pendiente de soportes por parte del Agente Liquidador de la EPS Salud Vida para su formalización y \$131.052.017 de la EPS Coomeva giros a realizarse durante la vigencia 2021 de acuerdo a formula conciliatoria.

Se llevó a cabo 82 conciliaciones de glosa con 36 ERP con un saldo a favor de \$2.026.012.535, 5 Conciliaciones de Devoluciones y Recobros con saldo a favor de \$310.471.842 actividad que permite el reconocimiento de cartera y cierre de vigencias.

Se radicaron 2 expedientes ante la Superintendencia Nacional de Salud proceso de conciliación extrajudicial con las Entidades Responsables de Pago COOSALUD y CONVIDA con el fin de definir conciliación de glosa reportada y el pago de la cartera sin presupuesto de acuerdo a cruce de cartera adelantado entre las partes, la E.S.E se encuentra a la espera de asignación de cita por parte del Ente de Control.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Se llevó a cabo proceso de circularización a través 110 oficios a las diferentes Entidades Responsables de Pago solicitando el pago de la cartera adeudada, cita conciliación de glosa, cita cruce de cartera, soportes de giros pendientes de legalización y mesas de trabajo.

En lo concerniente a los Giros pendientes por Identificar realizados por los diferentes pagadores por valor de \$11.044.905.729,52 vigencia 2020 el 72% con \$7.908.079.166,08 fueron cancelados la última semana del mes de Diciembre 2020, de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 780 de 2016 es responsabilidad de la ERP remitir los soportes correspondientes para su respectivo descargue en la cartera de las Instituciones, a lo cual la E.S.E en reiteradas ocasiones ha solicitado dichos documentos sin que al cierre de la vigencia 2020 estos hayan emitido respuesta, es importante resaltar que los giros del mes de Diciembre 2020 han venido legalizándose en la vigencia 2021 a medida que las EAPB van remitiendo soportes pagos que pueden corresponder a vigencia 2020 y vigencias anteriores.

Es importante resaltar que en vigencia 2020 fue un año atípico por lo que todos conocemos PANDEMIA COVID 19, circunstancia que generó demoras en todas las actividades de la administración pública especialmente en acercamiento con las entidades para realizar conciliaciones cartera, glosas, pagos, devoluciones entrega de soportes, solicitud de citas médicas y servicios".

Conclusiones de la Comisión Auditora: De acuerdo a la respuesta de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa, teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad "...ya que el año 2020 fue un año atípico por lo que todos conocemos PANDEMIA COVID 19, circunstancia que generó demoras en todas las actividades de la administración pública especialmente en acercamiento con las entidades para realizar conciliaciones cartera, glosas, pagos, devoluciones entrega de soportes, solicitud de citas médicas y servicios. Es de anotar que se debe seguir realizando seguimiento a la cartera del Hospital.

❖ GLOSAS

En cuanto a la facturación glosada y la gestión realizada por parte de la E.S.E., la E.S.E. hace entrega a la comisión auditora de informe de gestión en cuanto a la Gestión de Glosas:

"En lo referente al proceso de trámite de respuesta a Glosas, el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, está dando cumplimiento en términos de aplicación de la normativa vigente, a pesar de la situación actual del sistema de salud que de una u otra forma afecta financieramente la Institución, teniendo en cuenta que la generación de glosa demora el pago por la prestación de los servicios y por ende el flujo de recursos para la IPS.

Para la E.S.E Hospital el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha es uno de los procesos neurálgicos que forman parte del ciclo continuo dentro de los Procesos Administrativos y

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Financieros del Hospital; por consiguiente, se presenta un resumen de las principales actividades en estos procedimientos y su comportamiento.

Respuesta a Glosa Notificada por las Entidades Responsables de Pagos Enero – Diciembre de 2020: ...de Enero a Diciembre de 2020, 52 Entidades Responsables de pago realizaron notificación de glosa a través de 10.272 facturas por un valor total factura objetada de \$13.143.726.529, un valor Objetado \$4.418.966.746 del cual se ha dado respuesta de primera vez y reiterado un valor de \$4.407.519.970 lo que corresponde al 99,7% frente al valor de la objeción,

por último se encuentra un valor de \$11.446.776 perteneciente al 0,3% que se encuentra en proceso de trámite de respuesta ya que fueron radicadas la última semana del mes de Diciembre de 2020.

Glosa aceptada v/s valor facturado Vigencia enero a diciembre de 2020:

| VALOR TOTAL FACTURADO ENERO - DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA | VALOR OBJECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2020 | VALOR ACEPTADO ENERO - DICIEMBRE 2020 | SALDO A FAVOR DE LA E.S.E ENERO - DICIEMBRE 2020 | PORCENTAJE DE GLOSA ACEPTADA FRENTA AL VALOR TOTAL FACTURADO |
|--|------------------------------|--|---------------------------------------|--|--|
| \$ 45.371.127.138 | \$ 13.143.726.529 | \$ 4.418.966.746 | \$ 122.321.427 | \$ 4.296.645.319 | 0,27% |

FUENTE: Software institucional Dinámica Net, Modulo De Cartera, Informes Generados, Listado Objeciones Auditoria

Durante la Vigencia de Enero a Diciembre de 2020 se facturo el valor de \$45.371.127.138 se recibió notificación de glosa Enero a Diciembre 2020 por un valor total de las facturas objetadas de \$13.143.726.529 presentando objeción o glosa por \$4.418.966.746, un valor aceptado por parte de la E.S.E de \$122.321.427, que corresponde al 0,27% frente al valor facturado enero a Diciembre del 2020.

Así mismo se puede evidenciar que frente al valor facturado del periodo Enero a Diciembre del 2020 por valor de \$45.371.127.138 se recibió notificación de Objeción o glosa por valor de \$4.418.966.746, lo que pertenece al 10%.

Por otra parte, se evidencia un saldo a favor de la E.S.E por \$ 4.296.645.319, es decir que frente al valor de la Objección su recuperación corresponde al 97% del valor total de la glosa.

Relación conciliación de Glosa Adelantada durante la Vigencia Enero a Diciembre de 2020: Es importante tener en cuenta que las conciliaciones de glosas realizadas durante el periodo



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Enero a Diciembre de 2020, son facturas que pertenecen a la vigencia actual y vigencias anteriores.

Conciliación de devoluciones de enero a diciembre de 2020: Se llevó a cabo en el periodo de Enero a Diciembre de 2020 cinco conciliaciones de Devoluciones y recobros con cuatro EPS de la Vigencia 2015 a 2019 por valor de \$451.714.803 con un saldo a favor de la E.S.E de \$310.471.842.

Otras Acciones Adelantadas de Enero a Diciembre de 2020:

De la vigencia Enero a Diciembre de 2020 se llevaron a cabo cuatro reuniones de Comité de Glosa. Se adelantó 3 reuniones adicionales Con 3 Entidades Promotoras de Salud.

Se llevó a cabo la implementación, análisis y Seguimiento a la macro emitida por el Software institucional Dinámica Net, Modulo de Cartera, Informes Generados, Listado Objeciones con el fin de verificar tiempos de Notificación y respuesta a glosa en cumplimiento de la normatividad vigente e implementar acciones que permita mejorar el proceso, información que se remite a cada uno de los analistas, para que se realice el reporte de extemporaneidad de la Glosa a cada una de la Entidades Responsable de Pago, de Enero a Diciembre 2020 se analizaron 12 Macro.

Se llevó a cabo 132 Notificaciones de Extemporaneidad y solicitud de reporte glosa a la E.S.E a 46 Entidades Responsables en los tiempos establecidos en la Normatividad Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011 Art 57.

Se proyectó y radico 13 Oficios o Derecho de petición a 8 Entidades Responsables de Pago y áreas de la E.S.E de Enero a Diciembre de 2020.

Se han llevado a cabo 25 Socializaciones con el Personal Administrativo y Asistencial, sobre motivos de glosa específicos notificados por las Entidades Responsables de Pago con el fin de mejorar el proceso correspondiente y así disminuir el porcentaje de Glosa.

Se ha llevado a cabo 80 Notificaciones de Glosa específica a los correos institucionales del personal Asistencial y Administrativo, en aras de que se soporte o se subsane el motivo de objeción y se logre dar una respuesta a la glosa en los tiempos establecidos en la norma del periodo de Enero a Diciembre de 2020".

En el siguiente cuadro resumen se observa la Glosa Reportada ERP vigencia 2020, la cual se encuentra por factura y por entidad en el papel de trabajo.

| E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS INFORME GLOSAS REPORTADAS ERP PVIGENCIA 2020 | | | | |
|--|-------------------|------------------|------------------|-----------------------------|
| ITEM | VALOR_FACTURA | VALOR OBJECION | VALOR TRAMITADO | EN TRAMITE RTA IPS - EPS |
| TOTAL | \$ 13,143,726,529 | \$ 4,418,966,746 | \$ 4,407,519,970 | \$ 11,446,776 |

Fuente: Informe Glosas reportada ERP vigencia 2020

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Se observa gestión realizada por la E.S.E. para el trámite de Glosas, se debe garantizar el seguimiento y la verificación de las mismas, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad. (**H.10 – A, D.2**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "La E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en cumplimiento a la Normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"; y mediante las Resoluciones 3047 de 2008, 416 de 2009, y la ley 4331 de 2012, con sus anexos técnicos y la Ley 1438 de 2011 artículo 57, adelanta las actividades de seguimiento a la glosa reportada por los Diferentes pagadores verificando tiempos de notificación y respuesta aplicando en algunos casos extemporaneidad en el reporte, conciliación de glosa, devoluciones y recobros, socialización de conceptos de Objeciones notificadas por las Entidades con las diferentes Áreas de la Institución a fin de que se implementen acciones de mejora para minimizar motivos de objeción, circularización solicitud de cita para mesas de trabajo y se adelantó el comité de glosa el cual tiene como propósito mejorar la gestión de glosas, presentada en la reducción de las glosas no subsanables y el mejoramiento del procedimiento de facturación, para contribuir a la gestión financiera de la Entidad.

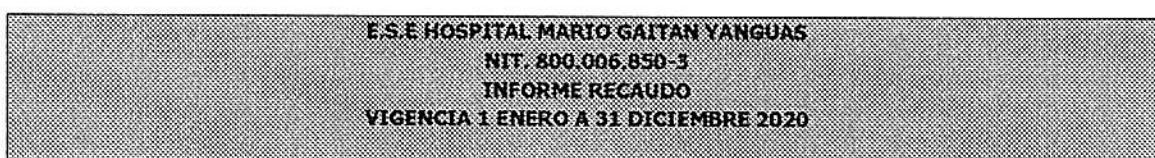
Todas estas acciones están encaminadas a un seguimiento y control efectivo del manejo de las objeciones con el objetivo de evitar la lesión al patrimonio de la Institución.

Es importante el que se entienda que las glosas y devoluciones en la mayoría de los casos son injustificadas esto con el fin de demorar el pago de los servicios y generando un reproceso para nuestra entidad lo cual nos lleva a un desgaste administrativo".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa y disciplinaria, ya que aunque se observa gestión respecto a glosa se debe buscar mecanismos de mejora que sirvan para minimizar las objeciones, asimismo verificar el seguimiento y control efectivo por parte de la E.S.E. en el manejo de las glosas.

RECAUDO

En cuanto a la gestión realizada por la E.S.E. de recaudo se observó en el informe entregado por la entidad lo siguiente:



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| Entidad | Total general | VIGENCIAS ANTERIORES | VIGENCIA 2019 | VIGENCIA 2020 | GIROS PPL |
|---------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| TOTAL | \$42,798,896,821.52 | \$812,060,638.07 | \$ 9,585,524,007.10 | \$21,356,406,446.83 | \$11,044,905,729.52 |

Fuente: Informe Recaudo 2020

La Comisión auditora concluye respecto al recaudo que la gestión ha sido ineficiente debido a los bajos resultados en cuanto al recaudo de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, lo que puede generar un posible detrimento al patrimonio. (**H.11 – A**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Gestiones adelantadas para el recaudo de la cartera de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas:

La Cartera mayor a 360 días con corte a 31 de Diciembre de 2020 asciende al valor de \$14.731.604.816,59, de este valor el 33% con \$4.832.667.121 corresponde a la Liquidación de 11 Entidades Responsables de Pago a través de agentes liquidadores designados por el Ente de Control, la E.S.E ha venido presentado los respectivos procesos jurídicos en relación a las Resoluciones Notificadas por cada Entidad, con el objetivo de solicitar el reconocimiento y pago de las acreencias, impugnación de las providencias notificadas para que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas, procesos de nulidad y restablecimiento del Derecho y actos judiciales evitando vencimiento del término de caducidad.

Así mismo se adelantaron 58 depuraciones de cartera con 34 EAPB en cumplimiento de la circular conjunta 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social – Supersalud cuyo objetivo es el cruce de información entre entidades determinando el estado de las cuentas, depurar la información y generar compromiso de pago siempre y cuando existan coincidencias, como resultado de estos cruces para la vigencia 2020 se generaron 9 acuerdos de Pago con 8 Entidades Administradoras de Planes de Beneficio a través de mesas de trabajo entre ERP – E.S.E, mesas de circular 030 y cesiones de cartera con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por un valor total de \$1.526.543.286 un valor girado a 31 de Diciembre de 2020 por \$1.187.363.891, un saldo pendiente de \$339.179.395 de los cuales \$194.068.547 se encuentran pendiente de soportes por parte del Agente Liquidador de la EPS Salud Vida para su formalización y \$131.052.017 de la EPS Coomeva giros a realizarse durante la vigencia 2021 de acuerdo a formula conciliatoria.

Se llevó a cabo 82 conciliaciones de glosa con 36 ERP con un saldo a favor de \$2.026.012.535, 5 Conciliaciones de Devoluciones y Recobros con saldo a favor de \$310.471.842 actividad que permite el reconocimiento de cartera y cierre de vigencias.

Se radicaron 2 expedientes ante la Superintendencia Nacional de Salud proceso de conciliación extrajudicial con las Entidades Responsables de Pago COOSALUD y CONVIDA con el fin de definir conciliación de glosa reportada y el pago de la cartera sin presupuesto de acuerdo a cruce de cartera adelantado entre las partes, la E.S.E se encuentra a la espera de asignación de cita por parte del Ente de Control.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Se llevó a cabo proceso de circularización a través 110 oficios a las diferentes Entidades Responsables de Pago solicitando el pago de la cartera adeudada, cita conciliación de glosa, cita cruce de cartera, soportes de giros pendientes de legalización y mesas de trabajo.

En lo concerniente a los Giros pendientes por Identificar realizados por los diferentes pagadores por valor de \$11.044.905.729,52 vigencia 2020 el 72% con \$7.908.079.166,08 fueron cancelados la última semana del mes de Diciembre 2020, de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 780 de 2016 es responsabilidad de la ERP remitir los soportes correspondientes para su respectivo descargue en la cartera de las Instituciones, a lo cual la E.S.E en reiteradas ocasiones ha solicitado dichos documentos sin que al cierre de la vigencia 2020 estos hayan emitido respuesta, es importante resaltar que los giros del mes de Diciembre 2020 han venido legalizándose en la vigencia 2021 a medida que las EAPB van remitiendo soportes pagos que pueden corresponder a vigencia 2020 y vigencias anteriores.

No obstante, es de aclarar que el flujo de efectivo de la ESE no depende exclusivamente de las acciones realizadas, sino que intervienen los demás actores del sistema en especial las EAPB".

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa, si bien es cierto como lo exponen la entidad "...es de aclarar que el flujo de efectivo de la ESE no depende exclusivamente de las acciones realizadas, sino que intervienen los demás actores del sistema en especial las EAPB", la E.S.E. debe buscar mecanismos de mejora en el flujo de recursos.

Otros Deudores, con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$680.453.328,20, se observa lo siguiente:

| CUENTA | DETALLE | SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020 |
|----------|----------------------------|------------------------------------|
| 1384 | OTROS DEUDORES | 680,453,328.20 |
| 138415 | EMBARGOS JUDICIALES | 9,146,620.03 |
| 13841501 | EMBARGOS JUDICIALES | 9,146,620.03 |
| 138432 | RESPONSABILIDADES FISCALES | 110,467,237.96 |
| 13843201 | RESPONSABILIDADES FISCALES | 110,467,237.96 |
| 138490 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 534,422,586.21 |
| 13849001 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 535,711,352.21 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|----------|--|----------------|
| 13849002 | OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR REPONSABILIDAD | 6,929,806.00 |
| 13849003 | INCAPACIDADES | (8,218,572.00) |
| 138491 | INCAPACIDADES | 26,416,884.00 |
| 13849102 | EPS SANITAS | 914,173.00 |
| 13849103 | COOMEVA EPS | 7,115,618.00 |
| 13849104 | EPS FAMISANAR | 4,126,647.00 |
| 13849106 | COMPENSAR EPS | 9,635,417.00 |
| 13849109 | ARL AXA COLPATRIA | 4,625,029.00 |

En las notas a los estados financieros 2020, informan "**Responsabilidades Fiscales: Valor en proceso de depuración saldo de vigencia 2012 hacia atrás.**

Embargos Judiciales: \$ 9.146.620,03 Saldo pendiente de ajustar contra el gasto, pendiente soporte para su respectivo descargue y corresponde a un proceso de conciliación en vigencias anteriores".

De la cuenta 13849001 **Otras cuentas por cobrar** por valor de \$535.711.352 las cuales no se pudieron identificar por el corto tiempo de ejecución en la auditoría.

Incapacidades – 13849003 con un saldo por valor de (\$8.218.572), no se pudo identificar porque se encuentra en negativo y a que incapacidades hace referencia.

Incapacidades – **138491** con un saldo por valor de 426.416.884, no fue posible establecer a que recobros hace relación, solo se relacionan por eps. Esta partida incremento comparada con la vigencia 2019.

La comisión auditora concluye que no se ha realizado gestión alguna para depurar las cuentas de Responsabilidad Fiscal y Embargos Fiscales, Incapacidades y Otras cuentas por cobrar, las cuales traen en algunas cuentas el mismo saldo desde vigencias anteriores, las cuales deben ser reclasificadas y/o depuradas lo que genera incertidumbre en los estados financieros. (**H.12 –A, D3**)

Riesgo #1 = Deficiencias en la recuperación de cartera

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Riesgo #2 = Deficiencias en el recaudo y depuración de la cartera vigencias anteriores

Riesgo #3 = Demoras o imposibilidad de cobro de facturas glosadas

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Es de aclarar que el año 2020 fue un año totalmente atípico, por los efectos causados por Covid-19. Donde la mayor parte del personal administrativo del Hospital tuvo que cumplir con el aislamiento preventivo, además todos los esfuerzos financieros y de personal fueron encaminados por indicaciones del gobierno nacional a dar frente a frenar los efectos del Covid-19, Sin embargo el Hospital realizo en el año 5 reuniones del comité de sostenibilidad como consta en las actas (anexo) donde se analizaron y tomaron medidas de importancia para la Institución, aunque no se realizara análisis y depuración de esta cuenta contable en específico, no se comparte la observación del ente de control en cuanto a que se genera incertidumbre por la variación en la cifra reportadas en los estados financieros, dado a que la representatividad frente a los estados financieros y más concretamente con el activo total solo es del 1.8% como se demuestra en el siguiente cuadro:

| | |
|-------------------|----------------------|
| ACTIVO TOTAL | \$ 36.806.233.596,00 |
| OTROS DEUDORES | \$ 680.453.828,00 |
| REPRESENTATIVIDAD | 1,8% |

Por todo lo anterior y por tratarse que no genera un impacto negativo en los estados financieros del año 2020, solicito de manera respetuosa a la entidad de control retirar la observación".

Conclusiones de la Comisión Auditora: De acuerdo a la respuesta de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa, teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad "...Es de aclarar que el año 2020 fue un año totalmente atípico, por los efectos causados por Covid-19...", circunstancia que genera demoras en la depuración y/o saneamiento de la cuenta, también es de anotar que se debe seguir realizando seguimiento a la cartera del Hospital y además de ello también fue hallazgo en la auditoria de la vigencia 2018.

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Hospital Mario Gaitán Yanguas cuenta con el Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado por la Asamblea de Cundinamarca a través de Ordenanza 227 del 01 de agosto de 2014 de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decretos 111 Y 115 de 1996, el cual se encuentra actualizado.

De acuerdo con el artículo 127 de la Ordenanza 227 de 2014, "La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN.

Según el artículo 22 de la Ordenanza 227 de 2014, dispone que le corresponde al Consejo superior de política fiscal "Confiscun" aprobar las modificaciones al presupuesto de las empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

Que la secretaría de Salud según del oficio SSC-DAF-PPTO – 572 del 30 de octubre de 2019 presento ante el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFISCUN, el anteproyecto y a través del acta 032 del 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el presupuesto.

El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 245 de noviembre 25 de 2019, por la suma de Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos ocho mil quinientos noventa y cinco pesos M.L.C. (\$49.246.808.595)

El Presupuesto General de ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha, fue liquidado y desagregado a través de la Resolución 354 de diciembre 12 de 2019

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, de la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que:

Ejecución de Ingresos

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

De acuerdo a la Ejecución presupuestal de Ingresos presentada por el Hospital Mario Gaitán Yanguas correspondiente a la vigencia fiscal 2020, la ESE presenta un Presupuesto Definitivo de Ingresos por la suma de \$52.933.341.834 presentando Ingresos Reconocidos por valor de \$61.779.564.427 de los cuales recaudó la suma de \$46.953.690.982, equivalentes al 76% de los ingresos Reconocidos, quedando por recaudar la suma de \$14.825.873.275 que representa el 31,58%, a continuación, se detalla lo anterior.

| CONCEPTO | ESTIMATIVO INICIAL | ADICIONES - REDUCCIONES | TOTAL ESTIMADO | RECONOCIMIENTOS | TOTAL RECUADOS | CUENTAS X COBRAR | % Ejecución |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| TOTAL INGRESOS | 49,246,808,595 | 3,686,533,239 | 52,933,341,834 | 61,779,564,257 | 46,953,690,982 | 14,825,873,275 | 88.70% |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 0 | 2,186,288,617 | 2,186,288,617 | 2,793,510,697 | 2,793,510,697 | 0 | 127.77% |
| INGRESOS | 49,246,808,595 | 1,500,244,622 | 50,747,053,217 | 58,986,053,560 | 44,160,180,285 | 14,825,873,275 | 87.02% |
| INGRESOS CORRIENTES | 49,208,454,010 | 792,176,920 | 50,000,630,930 | 58,180,822,126 | 43,354,948,851 | 14,825,873,275 | 86.71% |
| INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS | 49,208,454,010 | -1,211,960,994 | 47,996,493,016 | 56,176,684,212 | 41,415,729,118 | 14,760,955,094 | 86.29% |
| VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 35,465,482,292 | -1,236,224,000 | 34,229,258,292 | 45,371,127,138 | 30,610,172,044 | 14,760,955,094 | 89.43% |
| E.P.S. Régimen Contributivo | 2,592,310,052 | 0 | 2,592,310,052 | 5,096,506,453 | 2,912,779,351 | 2,183,727,102 | 112.36% |
| A.R.S. Régimen Subsidiado | 24,207,226,896 | -1,236,224,000 | 22,971,002,896 | 31,276,365,881 | 24,495,708,987 | 6,780,656,894 | 106.64% |
| ENTID.TERRIT..SUBSID-OFERTA-AT-VINCULAD | 6,363,136,656 | 0 | 6,363,136,656 | 5,716,630,439 | 1,570,592,297 | 4,146,038,142 | 24.68% |
| CUENTAS POR COBRAR | 13,409,305,602 | 24,263,006 | 13,433,568,608 | 10,285,617,778 | 10,285,617,778 | 0 | 76.57% |
| VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS | 333,666,116 | 0 | 333,666,116 | 519,939,296 | 519,939,296 | 0 | 155.83% |
| TRANSFERENCIAS | 0 | 2,004,137,914 | 2,004,137,914 | 2,004,137,914 | 1,939,219,733 | 64,918,181 | 96.76% |
| Resolución # 970 -2020: COVIT 19. | 0 | 500,000,000 | 500,000,000 | 500,000,000 | 500,000,000 | 0 | 100.00% |
| Conv. Interadm. # 722 -2020: recurs. SGP | 0 | 202,995,733 | 202,995,733 | 202,995,733 | 202,995,733 | 0 | 100.00% |
| Resolución # 2017 -2020: subsid. Oferta | 0 | 1,086,224,000 | 1,086,224,000 | 1,086,224,000 | 1,086,224,000 | 0 | 100.00% |
| Conv. Interadm. # 863 -2020: prass covid19 | 0 | 64,918,181 | 64,918,181 | 64,918,181 | 0 | 64,918,181 | 0.00% |
| Conv. Interadm. # 956 -2020: apalancamiento | 0 | 150,000,000 | 150,000,000 | 150,000,000 | 150,000,000 | 0 | 100.00% |
| RECURSOS DE CAPITAL | 38,354,585 | 708,067,702 | 746,422,287 | 805,231,434 | 805,231,434 | 0 | 107.88% |
| Recuperación de Cartera (vig. Ant. Difer. a 2018) | 0 | 708,067,702 | 708,067,702 | 752,085,702 | 752,085,702 | 0 | 106.22% |
| Rendimientos Financieros - intereses - | 38,354,585 | 0 | 38,354,585 | 53,145,732 | 53,145,732 | 0 | 138.56% |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Hospital Gaitán Yanguas 2020

En materia de ingresos el Presupuesto de Rentas de la vigencia 2020, fue inicialmente liquidado y desagregado en el valor de \$49,246,808,595, sin embargo, durante la vigencia se dieron modificaciones al presupuesto en adiciones por valor de \$3.686.533.239.00 equivalente a un 7.05% del aforo inicial, alcanzado así la suma de \$52.933.341.834 como presupuesto definitivo de ingresos de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yaguas.

La fuente de financiación que tuvo mayor recaudo fue la venta de servicio al Régimen Subsidiado por valor de \$24,495,708,987, equivalente al 106,64% de lo recaudado, le

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

sigue el recaudo de las E. P. S. Régimen Contributivo con un valor de \$2,912,779,351 que equivale al 112,036%, y en menor proporción las ENTID.TERRIT. SUBSID-OFERTA-AT-VINCULAD con el monto de \$1,570,592,297 que corresponde a un 24,58% de lo recaudado, la Prestación servicios población. pobre N.A con un 17,32%, que en valor absoluto equivale a la suma de \$961.158.792.

El Hospital Mario Gaitán Yanguas al finalizar el periodo fiscal 2020, mostró una ejecución de Ingreso Total por valor de \$46.953.690.982, que equivale a decir que tuvo un cumplimiento del 88,70% con respecto al presupuesto estimado para la vigencia, registrando además una variación decreciente con respecto a la vigencia anterior del - 8.7%, incremento reflejado en sus componentes.

Elaboración de Presupuesto

Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales y proyecciones del presupuesto con criterios técnicos de acuerdo con las instrucciones definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, como lo establece el Artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 (**H.13 – A, D.4**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "NO HAY DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA: La Ley 1797 de 2016, se encontraba vigente en el mes de octubre de 2.019, fecha de elaboración y presentación del presupuesto de las ESE y aprobación del mismo mediante Acuerdo 32 del 29 de octubre de 2019 y Resolución 245 del CONFISCUN del 28 de noviembre de 2019.

La LEY 2008, fue aprobada el 27 de diciembre de 2.019, Es decir con posterioridad a la aprobación del presupuesto por lo tanto no resultaba aplicable toda vez que la ley no tiene efecto retroactivo.

Anexos: Acuerdo 32 de 2019, aprobación presupuesto 2020.

Resolución 245 de 2019, aprobación presupuesto 2020.

Circular 01 de octubre 2019, Confiscund.

El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFISCUN, con fecha 21 de octubre de 2.019, emitió la Circular 01, Asunto: DIRETRICES PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2.020, dentro de la cual se especifica lo siguiente:

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas, dispone que el Consejo de política fiscal "CONFISCUN", será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal.

Por ello los órganos máximos de dirección de las Empresas Sociales del Estado presentarán el anteproyecto de presupuesto al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Una vez aprobados por el mismo serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos. (...)

Como complemento a lo Estipulado en la Ordenanza 227 de 2014, las normas vigentes en materia de salud, y presupuesto expedidas por el Ministerio de Salud y protección social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se expiden las directrices y el cronograma de actividades a tener en cuenta para la programación presupuestal 2020.

II DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2020

Presupuesto de Ingresos: El Presupuesto de Ingresos contendrá la estimación de los recursos que por cada fuente de financiación se espera RECAUDAR durante la vigencia fiscal 2020 y que ingresarán a la ESE.

A. ASPECTOS GENERALES

Se debe tomar como información básica la contenida en:

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos- vigencia 2019. Reportada en el SIHO al Ministerio de Salud y Protección Social, esto quiere decir que se encuentre en firme.

Proyección ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos- 2020. Se tomará como base los valores ejecutados en el período Enero — Septiembre, más la proyección lineal correspondiente para los meses de octubre a diciembre de 2019, con el fin de obtener la estimación por la anualidad 2019 y las Proyecciones contenidas en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los Planes de Gestión Integral del Riesgo viabilizados por La Superintendencia Nacional de Salud, para las ESE que están en dichos programas y Planes.

La proyección de ingresos de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2020 se hará con base en el recaudo efectivo previsto para la vigencia 2019, tanto ingresos corrientes, así como las Cuentas por Cobrar de la vigencia 2019, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016.

De acuerdo a lo conceptuado en el ítem #3 por el CONFISCUN, para la proyección del presupuesto de INGRESOS, obviamente se tiene en cuenta los Reconocimientos y Recaudos, pero se ajustan al RECAUDO REAL EVIDENCIADO en la vigencia, enero a septiembre 2.019.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: La respuesta de la administración no subsana la observación, en ninguno de sus apartes, puesto que para la elaboración del presupuesto se debió tomar el presupuesto ejecutado de la vigencia 2018 de acuerdo con la normatividad por el recaudo efectivo, o por el reconocimiento:

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

La Ley 1797 de 2016 (Julio 13) ARTÍCULO 17. *Presupuestación de Empresas Sociales del Estado.* (Modificado por la Ley 1940 de 2018, art. 128) Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Y la Ley 2008 de 2019 del (diciembre 27) Artículo 128.

| Presupuesto final vigencia 2018 | |
|---------------------------------|--------------------------|
| Total Reconocimientos | 59,713,447,602.00 |
| *IPC 2018 | 3.18% |
| TOTAL | 61,612,335,235.74 |

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| Total Recaudos vigencia 2018 | 46,197,402,069.00 |
| *IPC 2018 | 3.18% |
| TOTAL | 47,666,479,454.79 |

Fuente: Ejecuciones prepuesta les ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas vigencia 2018.

El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por (\$49.246.808.595) sin la Disponibilidad Inicial. Lo que evidencia que no se tuvo en cuenta lo establecido para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las Empresas Sociales del Estado de acuerdo con el cuadro anterior y la normatividad aplicable para la elaboración.

La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos, por tal razón esta observación se mantiene y se incluye en la tabla del informe como hallazgo administrativo y disciplinario.

Aprobación y Desagregación Presupuesto

El Presupuesto General de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 245 de noviembre 25 de 2019, por la suma de Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos ocho mil quinientos noventa y cinco pesos M.L.C. (\$49.246.808.595). Analizado el presupuesto aprobado y el desagregado, registra como Disponibilidad Inicial cero (0), lo cual es un error, porque este hace parte del presupuesto de ingresos, tal y como lo señala el artículo 120 de la Ordenanza No. 227 de 2014 Componentes del Presupuesto de Ingresos "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"; así no tenga ningún efecto presupuestal debe proyectarse. **(H.14 – A, D.5)**

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "El Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2.020, se proyectó con base en el Recaudo efectivo con corte a 30 de septiembre de 2.019, proyectando los meses de octubre a diciembre de 2.019, y para la progresión de los meses de octubre a diciembre, se observaba una tendencia de recaudo más bajo que los meses anteriores, por lo que nos generaba inseguridad para ampliar el Recaudo para la siguiente vigencia, y por seguridad financiera, no se hacía viable el programar un saldo Disponible en Tesorería, solo por incorporar más gastos; una vez se elabora el cierre de la vigencia podemos establecer un valor real, con el que podemos contar efectivamente y podemos incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia, sin generar una expectativa irreal al momento de programar nuevos gastos. Dentro del cierre de vigencia y ajuste al presupuesto, se hace la respectiva incorporación del saldo Disponible, ya que contamos con soportes y estados financieros reales.

Es de anotar que la vigencia 2.020 fue una vigencia atípica, a raíz de la pandemia, desde el mes de febrero de 2.020, por incidir en el cierre de servicios, lo que genero disminución en la venta, y la disminución en los RECAUDOS, lo que nos generando una situación de imprevisibilidad e incertidumbre financiera, la que reflejamos en el siguiente análisis de los Ingresos:

| C O N C E P T O S D E L I N G R E S O | VIGENCIA 2.019 | | VIGENCIA 2.020 | | varación RECONOCIM. | varación RECAUDOS |
|--|-------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------|----------------------|
| | RECONOCIM. DICIEMBRE | RECAUDOS DICIEMBRE | RECONOCIM. SEPT. Proy Dicie | RECAUDOS SEPT. Proy Dicie | | |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 4.804.426.750 | 4.804.426.750 | 2.793.510.697 | 2.793.510.697 | -42% | -42% |
| VENTA DE SERVICIOS DE SALUD | 50.010.485.087 | 33.218.524.327 | 45.371.127.138 | 30.610.172.044 | -9% | -9% |
| Cuentas por Cobrar | 9.133.513.180 | 9.133.513.180 | 10.285.617.778 | 10.285.617.778 | 13% | 13% |
| Otros | 649.742.942 | 649.742.942 | 519.939.296 | 519.939.296 | -20% | -20% |
| TRANSFERENCIAS | 5.742.290.815 | 5.742.290.815 | 2.004.137.914 | 1.939.219.733 | -6% | -6% |
| RECURSOS DE CAPITAL | 3.347.689.120 | 3.347.689.120 | 805.231.434 | 805.231.434 | -75% | -75% |
| TOTAL INGRESOS | 73.688.147.294 | 58.896.187.134 | 61.779.664.257 | 46.953.890.982 | -16% | -17% |
| DISMINUCIÓN VENTAS 2020 vs 2019 | | | -4.635.357.949 | | | |
| DISMINUCIÓN RECAUDOS 2020 vs 2019 | | | -2.608.352.283 | | | |

como resultado del comparativo de las dos vigencias obtuvimos lo siguiente:

Disminución en las ventas de servicios de salud en un 9%, equivalente a \$ -4.639'357.949.0, así:

Ventas 2.019: \$ 50.010'485. 087.00, Ventas 2.020: \$ 45.371'127.138.0 (valor real a 31 diciembre. 2.020); diferencia: \$ -4.639'357. 949.00.

Disminución en los RECAUDOS en un 8%, equivalente a \$ -2.608'352. 283.00, así:

Recaudos 2.019: \$ 33.218'524. 327.00, Recaudos 2.020: \$ 30.610'172.044.0 (valor real a 31 diciem.2.020); diferencia: \$ -2.608'352. 283.00.

El resultado de la OPERACION CORRIENTE proyectado a 31 de diciembre 2.020 y con las cifras reales al terminar la vigencia 2.020, fue negativo, con una disminución tanto en ventas como en los RECAUDOS, lo que nos generó incertidumbre y un resultado negativo al terminar la vigencia

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

2.020, razón financiera por la que no se proyectó una disponibilidad positiva dentro del presupuesto inicial 2.020, cuando se elaboró en el mes de octubre de 2.019."

Conclusiones de la Comisión Auditora: El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por (\$49.246.808.595) Disponibilidad Inicial cero (0).

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la administración, frente a la observación. El grupo auditor considera que esta no justifica la inobservancia evidenciada. Nos permitimos precisar que para el registro y manejo del presupuesto se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo Primero Sistema Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales de Estado y Sociedades de Economía Mixta Artículo 118 y subsiguientes de la Ordenanza 227 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas.

El cual no establece **EXCEPCIONES**. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas.

Por lo tanto, se mantiene la observación presentada por el grupo auditor.

Modificaciones Presupuestales

Después de realizar seguimiento y verificación al proceso de las modificaciones presupuestales, se concluye que éstas fueron aprobadas en Junta Directiva, soportadas con su respectivo acto administrativo y acogiéndose a la normatividad vigente. Sin embargo, se pudo observar que La administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas a través del acuerdo 01 del 28 de febrero de 2020, modifica el presupuesto de rentas y gastos incorporando la disponibilidad inicial por valor de \$ 2,186,288,617.00 de la Adición y de acuerdo con las ejecuciones rendidas y presentadas al equipo auditor se puede constatar que el recaudo fue superior a lo adicionado por valor de \$2,793,510,697.00. (**H.15 – A, D.6**).

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "En la circular 001 del 21 de octubre del CONFISCUN, y según el Decreto 111, reglamentarios, y Ordenanza 227 de 2014, define la Disponibilidad Inicial, como el saldo de caja, bancos, inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. En el certificado de disponibilidad 001-2020, que hace parte del acuerdo 01 del 28 de febrero de 2.020, se detallan los recursos de

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

funcionamiento y de inversión de terceros, que no tienen ningún efecto presupuestal para la vigencia 2.020, y los que se explican en el considerando # 4, y que se menciona a continuación:

Considerando 4: acuerdo 01 del 28 de febrero de 2.020: Al realizar el análisis del saldo en Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2.019, encontramos la siguiente clasificación de los recursos: analizados los estados financieros se estableció que el saldo real en Caja y Bancos a **31 de Diciembre de 2.019**, fue por la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE PESOS con 0,7 c/vos m/cte.**, (**\$3.363'690.015.07**); dentro de estos saldos, se encuentran Recursos de destinación específica, como saldos de convenios no ejecutados, rendimientos y acreedores por pagar, por valor de **\$ 976'952.452.00**; para un saldo de Recursos de funcionamiento, como **DISPONIBILIDAD inicial por aplicar**, por la suma de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y Siete PESOS m/cte.**, (**\$ 2.186'288.617.00**), los que se incorporan al presupuesto, según **Certificado de Disponibilidad de Tesorería #001-2.020**, de fecha **31 de enero de 2.020**, suscrito por el Gerente, Sub Gte Administrativo y Contador, así:

Anexo: Acuerdo 01 del 28 de febrero 2.020: ajuste por cierre vigencia 2019

| | | |
|--|-------------|----------------------|
| DISPONIBILIDAD INICIAL: saldo Caja, Bancos 31 Diciem.2019: | | 3.363.690.015 |
| (-) RECURSOS INVERSIÓN. | | 976.952.452 |
| Convenios INVERSIÓN: | | 839.887.970 |
| Conv. aportes patronales 2019 | 463.367.275 | |
| Conv# 635-2018;cotos salud | 6.790.323 | |
| Conv# 634-2018;sté, interen | 4.011.874 | |
| Conv# 005-2018, ctro s. Sté | 212.767 | |
| Conv#625-2018 | 16.572.039 | |
| Conv #581-2019;eq.biomed.sté | 19.819.734 | |
| Conv#608-2019; señalizac sté | 94.681 | |
| Conv #730-2019; apalancamient | 329.019.277 | |
| Cuentas Maestras: saldo sentencias 2.017. | | 137.064.482 |
| (-) Acreedores a 31 Diciembre 2.019 | | 200.448.947 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL: Recursos Propios | | 2.186.288.617 |

En la ejecución del mes de enero de 2.020, el valor Reconocido y Recaudado por disponibilidad, es por la suma de \$ 3.363'690.015,07, como aparece en los documentos del cierre.

Anexo: ejecución Activa enero 2.020.

En el mes de junio 2.020 se realizaron los reintegros de los saldos de los convenios de Inversión, que no se adicionaron, y se efectuaron los pagos de los acreedores y descuentos por girar, así:

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD 31 DICIEMBRE 2.019: | | 3.363.690.015 |
|--|--|----------------------|
| Reintegro rendim.financier. -conv.634-2018 -secretaría salud C/marca. | | 4.011.874 |
| Reintegro rendim.financier. -conv.005-2018 -secretaría salud C/marca | | 212.767 |
| Reintegro rendim.financier. -conv.625-2018 -secretaría salud C/marca | | 16.572.039 |
| Reintegro rendim.financier. -conv.581-2018 -secretaría salud C/marca | | 19.819.734 |
| Reintegro rendim.financier. -conv.008-2018 -alcaldía de Sibaté | | 94.681 |
| Reintegro rendim.financier. -conv. 730-2018 -secret.salud C/marca: saldo conv... | | 329.019.277 |
| Acreedores a 31 de diciembre 2.019 - | | 200.448.946 |
| RECURSOS REINTEGRADOS NO ADICIONADOS: | | 570.179.318 |
| SALDO DISPONIBILIDAD INICIAL: | | 2.793.510.697 |

Como se detalla en la relación de recursos que conforman la disponibilidad, los recursos que no son de funcionamiento, que no tienen efecto presupuestal, y que se deben reintegrar son los que no se adicionan al presupuesto, por pertenecer a Recursos de Saldos de Convenios de Inversión, que corresponden a rendimientos financieros los que al momento de la liquidación de los convenios se reintegran y no deben ser utilizados para otro fin.

Al deducir los reintegros de estos recursos que no tienen efecto presupuestal, nos arroja el saldo de los \$ 2.793.510.697.00, recursos de disponibilidad, registrados en la ejecución Activa a 31 de diciembre 2.020".

Conclusiones de la Comisión Auditora: La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos en el proceso presupuestal y contable, por tal razón esta observación se mantiene y se incluye en la tabla del informe como hallazgo administrativo y disciplinario.

El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la entidad el cual presenta inconsistencias.

Ejecución Presupuestal de Gastos

El Presupuesto Definitivo de Gastos de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas para la vigencia fiscal 2020, ascendió a la suma de \$52.953.341.834, del cual realizó compromisos por valor de \$46.043.939.457, de lo comprometido presentó pagos o giros por la suma de \$45.041.083.754; de los cuales la cuantía de \$21.817.835.246 fueron para Gastos de Personal equivalentes al 48,44% y en Gastos Generales la suma de \$7.209.755.808, equivalente al 13,64% del total comprometido, Transferencias Corrientes \$356.204.510, Gastos de prestación de Servicios \$15.657.288.189, lo anterior se detalla a continuación:

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| CONCEPTO | APROPIACION. INICIAL | ADICIONES - REDUCCIONES | TOTAL APROPIADO | COMPRO-MISOS | OBLIGA-CIONES | GIROS | CUENTAS X PAGAR | % de Ejecución |
|-------------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------|---------------|----------------|-----------------|----------------|
| TOTAL GASTOS + Disponibilidad Final | 49,246,808,595 | 3,686,533,239 | 52,933,341,834 | 46,043,939,457 | 0 | 45,041,083,754 | 1,002,855,704 | 86.98% |
| TOTAL GASTOS | 49,246,808,595 | 2,107,852,532 | 51,354,661,127 | 46,043,939,457 | 0 | 45,041,083,754 | 1,002,855,704 | 89.66% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 33,041,841,919 | 2,448,699,336 | 33,597,731,528 | 29,768,097,397 | 0 | 29,383,795,565 | 384,301,833 | 88.60% |
| GASTOS DE PERSONAL | 25,509,805,031 | 1,214,069,960 | 25,048,200,248 | 21,838,715,996 | 0 | 21,817,835,246 | 20,880,750 | 87.19% |
| Servicios-P/les Asoc- Nomina | 4,077,696,204 | -375,131,376 | 3,702,564,828 | 3,412,887,831 | 0 | 3,412,887,831 | 0 | 92.18% |
| Servicios Personales Indrec... | 20,062,952,997 | 1,240,215,588 | 19,976,479,590 | 17,333,010,579 | 0 | 17,312,129,829 | 20,880,750 | 86.77% |
| Contrib.Inherent.Nomina Sect-Priv | 1,153,865,423 | 0 | 1,153,865,423 | 936,109,100 | 0 | 936,109,100 | 0 | 81.13% |
| Contrib.Inherent.Nomina Sect-Pub. | 215,290,407 | 0 | 215,290,407 | 156,708,487 | 0 | 156,708,487 | 0 | 72.79% |
| GASTOS GENERALES | 7,402,753,522 | -217,134,984 | 8,170,249,581 | 7,573,176,891 | 0 | 7,209,755,808 | 363,421,083 | 92.69% |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 129,283,366 | 0 | 379,281,699 | 356,204,510 | 0 | 356,204,510 | 0 | 93.92% |
| Sentencias y Conciliaciones | 129,283,366 | 0 | 379,281,699 | 356,204,510 | 0 | 356,204,510 | 0 | 93.92% |
| GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL | 16,204,966,676 | -894,914,945 | 17,756,929,599 | 16,275,842,060 | 0 | 15,657,288,189 | 618,553,871 | 91.66% |
| GASTOS DE INVERSIÓN: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00% |
| DISPONIBILIDAD FINAL | 0 | 1,578,680,707 | 1,578,680,707 | | | | | |

Fuente Ejecución Presupuestal de Gastos Hospital Mario Gaitán Yaguas 2020.

En materia de gastos el Presupuesto de la vigencia 2020, fue inicialmente liquidado en \$49,246,808,595, sin embargo, durante la vigencia se dieron modificaciones al presupuesto en adiciones por valor de \$3.686.533.239 equivalente a un 7.05% del aforo inicial y \$1.551.500.672 en créditos y contra créditos, alcanzado así la suma de \$52.933.341.834 como presupuesto definitivo de gastos de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yaguas.

De lo anterior se observa que la ESE, de su presupuesto definitivo de gastos la suma de \$52,933,341,834, realizó compromisos u obligaciones por valor de \$46,043,939,457, dejando de comprometer el valor de \$6.889.402.377 y realizó pagos o giros por la suma de \$45,041,083,754, los cuales quedó por pagar el monto de \$1,002,855,704, según ejecución Presupuestal de gastos presentada por la ESE.

Lo anterior indica que durante la vigencia fiscal 2020, la la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yaguas comprometió el 86,98% de los Gastos programados para la vigencia, gastos que fueron realizados para lograr el normal funcionamiento de la ESE en su parte administrativa y misional.

Situación Presupuestal

Ingresos Recaudados...\$ 46,953,690,982
Gastos ejecutados.....\$ 46,043,939,457



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021
Superávit Presupuestal \$ 909.751.525

El hospital dejó de invertir la suma de \$909.751.525

Verificación CHIP vs. SIA Contralorías:

En la verificación de las partidas presupuestales y reflejada en los informes presentados y reportados a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como a la Contraloría de Cundinamarca a través del aplicativo SIA Contraloría, se evidenció que de

acuerdo con el libro presupuestal de gastos la Columna de Obligaciones no fue diligenciada.

De lo anterior se concluye que los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada incumpliendo presuntamente las normas orgánicas de presupuesto.

LIBRO DE REGISTRO DE APROPIACIONES, COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y PAGOS
Refleja la apropiación vigente, la apropiación vigente no afectada, el total de los certificados de disponibilidad expedidos, los compromisos contraídos, los certificados de disponibilidad pendientes de comprometer; el total de obligaciones causadas y los compromisos pendientes de causar; el total de pagos realizados y las obligaciones por pagar. (H.16 – A, D.7).

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Dentro del aplicativo de Dinámica gerencial, módulo de presupuesto del Hospital, se incluyen todos los conceptos de manejo y control del presupuesto legales, y el de obligaciones y pagos respectivamente; es de aclarar que en la información reportada en SIHO 2193 del ministerio y secretaría de salud, sí, se reportó la columna de obligaciones; pero en el formulario f07_agr, fue en el único que no se incluyeron las obligaciones, por olvido involuntario.

Para efectos de conciliación, cruce y verificación de la información financiera, se trabaja con el reporte total de la información generada desde dinámica gerencial, en donde se incluyen las obligaciones, totales; el reporte final de las obligaciones y pagos se conciliación las cuentas de balance, Es de aclarar que al validar en aplicativo no presento error alguno en reporte, razón por la cual no evidenciamos que esta columna no genero inconsistencia
Anexo: formulario f07 ajustado.

Conclusiones de la Comisión Auditora: La respuesta de la administración no subsana la observación, por lo siguiente:

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

La observación presentada por el grupo auditor, se fundamenta en los informes presentados y reportados a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como a la Contraloría de Cundinamarca a través del aplicativo SIA Contraloría y los entregados al equipo auditor en el respectivo proceso en los cuales se evidenció:

Los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada ya que revisada la ejecución presupuestal de gastos en la columna **obligaciones** se diligencio en ceros (0) y el total de Cuentas por Pagar da como resultado \$1,002,855,704.

La administración a través de la Resolución 019 del 25/01/2021; constituye la cuenta por pagar por la suma de \$500.498.923,00. Se presenta inconsistencia frente a los valores registrados en la ejecución presupuestal pasiva de la vigencia 2020. Al allegar otra información en la respuesta se evidencia que el sistema es vulnerable y no da seguridad de la información.

Por lo tanto, se mantiene la observación presentada por el grupo auditor.

Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas para la vigencia fiscal 2020. En la elaboración y proyección del presupuesto se presenta la disponibilidad final en ceros (0) inobservado lo dispuesto en Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 123.- "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca". La disponibilidad final muestra el excedente de recursos, al cierre de una vigencia fiscal, la cual es el resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos, excluyendo los recursos recibidos o retenidos a favor de terceros. La disponibilidad final no constituye una apropiación para atender gastos y sirve como referente para programar la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia. (**H.17 – A, D.8.**)

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "Si se tuvo en cuenta lo normado y lo manifestado en la Ordenanza 227 de 2014: Esta disponibilidad si se liquidó y se muestra en la ejecución presupuestal de GASTOS del mes de diciembre de 2.019, y se tomó como base para la Disponibilidad inicial en la vigencia 2020, al momento de efectuar el ajuste y cierre de la vigencia 2.019, como lo especifica el Acuerdo 01 del 28 de febrero de 2.020, según cuadro resumen que se detalla a continuación:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Disponibilidad Final: funcionamiento | 2.715.756.840 |
| saldo ctas maestras 2.017 | 137.064.482 |
| saldo aptes patronales | 463.367.275 |
| saldos convenios Inversión 2019 | 47.501.418 |
| Disponibilidad Final: TOTAL. | 3.363.690.015 |



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Este resumen de la liquidación de la Disponibilidad final, se encuentra en la página de firmas de la ejecución presupuestal de GASTOS del mes de diciembre de 2.019, respectivamente.

Anexo: ejecución presupuestal GASTOS 31 diciembre 2.019.

El valor de esta disponibilidad final es la que se está incorporando al momento del cierre de la vigencia mediante el acuerdo 01 del 28 de febrero del 2020 emanado por la Junta Directiva que corresponde al ajuste por el cierre de la vigencia 2019 el cual de anexa”.

Conclusiones de la Comisión Auditora: La respuesta de la administración no subsana la observación, por lo siguiente:

El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por (\$49.246.808.595) disponibilidad final en ceros (0).

La disponibilidad final muestra el excedente de recursos, al cierre de una vigencia fiscal, la cual es el resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos, excluyendo los recursos recibidos o retenidos a favor de terceros.

Nos permitimos precisar que para el registro y manejo del presupuesto se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo Primero Sistema Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales de Estado y Sociedades de Economía Mixta Artículo 118 y subsiguientes de la Ordenanza 227 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas.

El cual no establece **EXCEPCIONES**. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas

3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

Supervisiones: Revisados los documentos en cada una de las carpetas de los contratos de la muestra, se observó debilidades en los controles de los supervisores por parte de la

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

entidad, dado que no todos contienen los soportes de supervisión derivados de las actividades producto de las obligaciones específicas, generando riesgo que permiten omitir las reclamaciones y sanciones al contratista. Se evidencia desconocimiento por parte de los supervisores de las obligaciones y responsabilidades por su condición de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación Resolución No. 097 del 10 de abril de 2018, Capítulo VIII- Fase de Ejecución, Artículo del 26 al 34 y párrafos. No obstante, al solicitar los soportes los allegan, pero después de solicitarlos a cada líder involucrado en la ejecución del contrato, esto quiere decir que no se maneja un solo archivo del expediente.

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: *Es de aclarar que la supervisión de los contratos en el Hospital Mario Gaitán Yanguas están a cargo de cada uno de los Subgerentes de la respectiva Área con el apoyo técnico en cada uno de los contratos por un referente idóneo y competente en el Objeto contractual, quien elabora de manera mensual un informe de cumplimiento de actividades indicando avance en la ejecución de estas, quien además sirve de soporte para su respectivo pago haciendo parte integral de soporte del comprobante egreso; De otra parte cabe precisar que durante la vigencia 2020 desde el área jurídica se adelantó 3 capacitaciones generales a todos los referentes que apoyan técnicamente la supervisión con retroalimentación continua sobre temas específicos exigencias y responsabilidades. (Se anexan actas de capacitación y comprobantes de egreso de 5 contratos que hacen parte de la muestra).*

Conclusiones de la Comisión Auditora: Analizada la respuesta dada por el entidad, se mantiene la observación con carácter disciplinario, toda vez que dentro del Manual de Contratación Resolución 097 de 2018, **no contempla** como única actividad de supervisión el diligenciamiento de un **formato general** de cumplimiento, además esta observación ha sido reiterativa y se encuentran dentro de las actividades de los planes de mejoramiento de las vigencias anteriores, así las cosas, sí, detalla en forma muy precisa las funciones del supervisor en el Artículo Vigésimo Noveno. *Funciones Generales del Supervisor y/o interventor. Numeral 1. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los Informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago” Numeral 2. Presentar al finalizar la ejecución del contrato INFORME FINAL, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. Numeral 4. El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al*

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas.
Numeral 10. El supervisor deberá conocer el Estatuto y Manual de contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión asignada.
Numeral 11. Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales debe remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **Numeral 12.** Presentar mensualmente al área jurídica **informe detallado** en el formato establecido, el cual contenga de manera CLARA LA EVIDENCIA del cumplimiento del objeto contratado.

Parágrafo Segundo: Las actas y los informes de supervisión o interventoría, serán documentos escritos mediante los cuales el supervisor o interventor registra su actuación y hace constar el cumplimiento efectivo de sus actividades, constituyen la prueba de los comentarios, observaciones, críticas, recomendaciones realizadas por el durante la ejecución del contrato objeto de supervisión. Dichos documentos serán medios para garantizarle al contratista el derecho de defensa y contradicción de su actuación. Al igual que el Manual de Contratación Resolución 097 de 2018, en el Artículo Vigésimo noveno y parágrafo primero, describe de manera clara y concisa las "funciones específicas del Supervisor. Revisados los expedientes contractuales no REPOSAN los documentos a que hace referencia el Manual de Contratación en materia de Supervisión y/o interventoría y en los soportes allegados dentro de la controversia no allegaron dicha documentación. por lo tanto, se reitera la observación determinando un hallazgo de carácter administrativo con posible connotación disciplinaria (**H18 –A, D.9**)

Adiciones: En lo que respecta a las adiciones y/o prorrogas de los contratos, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, estipula en el Manual de Contratación Resolución No. 097 de abril de 2018, Artículo 33.: *Adiciones a los Contratos. "Los contratos que celebre la E.S.E podrán adicionarse hasta un 100% de su valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; por lo tanto deberá acreditarse la permanencia de la necesidad, el porcentaje de cumplimiento del plazo y recursos del contrato y en general las razones que justifican la necesidad de adicionar el valor inicialmente pactado".*

De esta manera transgredió lo estipulado en la Ley 80 artículo 40, que señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma la restricción acerca de la adición a su valor inicial, la cual no puede ser superior al 50% de éste. En cuanto a las demás condiciones de los contratos contempla que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrá incluirse las modalidades,

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

| No. de Contrato | Objeto Contractual | Valor del Contrato | Valor Adición |
|-----------------|--|--------------------|-------------------|
| 118 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 5,400,000.00 | \$ 20,025,000.00 |
| 122 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 5,400,000.00 | \$ 18,534,375.00 |
| 138 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANESTESIOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 19,200,000.00 | \$ 69,440,000.00 |
| 139 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANESTESIOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 14,400,000.00 | \$ 90,160,000.00 |
| 140 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANESTESIOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 33,600,000.00 | \$ 110,100,000.00 |
| 141 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN anestesiología EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 33,600,000.00 | \$ 107,200,000.00 |
| 142 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANESTESIOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 28,800,000.00 | \$ 87,360,000.00 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | | |
|-----|---|------------------|------------------|
| 143 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANESTESIOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 21,300,000.00 | \$ 73,700,000.00 |
| 144 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 28,800,000.00 | \$ 53,175,000.00 |
| 145 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 28,800,000.00 | \$ 83,625,000.00 |
| 146 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA GENERAL EN LA HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 16,560,000.00 | \$ 67,650,000.00 |
| 147 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA GENERAL EN LA HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 26,496,000.00 | \$ 92,941,000.00 |
| 153 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RADIOOPERADOR DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 3,900,000.00 | \$ 12,850,000.00 |
| 155 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 2,800,000.00 | \$ 13,351,250.00 |
| 158 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 2,800,000.00 | \$ 13,335,250.00 |
| 393 | PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA | \$ 893,750.00 | \$ 10,400,000.00 |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Revisados los expedientes contractuales de Oferta de Prestación de Servicios Personales, se evidencias adiciones que superan el 300% del valor inicial de los contratos.

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: *De conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 , concordante con el artículo 16 del decreto 1876 del 1994 las Empresas sociales del estado en materia contractual se rigen por las normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas excepciones previstas en la ley 80 del 1993 y demás normas que las modifiquen de ahí que la ESE, cuenta con su propio estatuto debidamente aprobado por la junta directiva órgano máximo de nuestra institución.*

Se reitera, La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE podrán recurrir discrecionalmente a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195).

De donde el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los principios, normas, reglas, pautas y métodos, para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993.

Consecuencialmente, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de la LEY DE CONTRATACIÓN ESTATAL salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación de cada entidad, en nuestro caso el Acuerdo 01 de 2018 de la Junta Directiva adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Y que para el caso en particular el artículo Artículo 33.: Adiciones a los Contratos. "Los contratos que celebre la E.S.E podrán adicionarse hasta un 100% de su valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; por lo tanto, deberá acreditarse la permanencia de la necesidad, el porcentaje de cumplimiento del plazo y recursos del contrato y en general las razones que justifican la necesidad de adicionar el valor inicialmente pactado".

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión administrativos y asistenciales, los cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario, siempre y cuando se mantenga la necesidad de la prestación del servicio, sin que dicha adición supere el término de (1) un año desde el perfeccionamiento del contrato; todo dentro de la misma vigencia fiscal "

Prescripción normativa esta que habilita a la ESE, Hospital Mario Gaitán Yanguas para adicionar sus contratos hasta los porcentajes que dicha prerrogativa permite. Por lo anterior respetuosamente que dicha observación sea retirada.

Conclusiones de la Comisión Auditora: Analizada la respuesta del sujeto de control se mantiene el hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria toda vez, que si bien en cierto la Empresas Sociales de Estado cuenta con su propio estatuto de contratación de acuerdo a los dispuesto por la Resolución 5185 de 2013, "*Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto del contratación que regirá su actividad contractual*" Se hace necesario que la Entidad revise la Resolución 5185 y acate lo estipulado en el artículo 2, y 4 aplicando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, así mismo deberán tener en cuenta el principio de planeación y responsabilidad y la aplicación del artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

El grupo auditor concluye que, se observan deficiencias en la planeación contractual, teniendo en cuenta lo anterior, indica, que la entidad debe realizar un adecuado presupuesto que garanticen los recursos suficientes al momento de contratar, lo que evidencia la deficiente aplicabilidad por parte de la Entidad del principio de planeación que afecta la eficiencia y la eficacia del proceso contractual que debió determinar con certeza la necesidad real.

De la misma manera, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, en los siguientes términos: "...*Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección...*". Por su parte, la Corte Constitucional lo ha expresado de la siguiente manera: "*El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de viabilidad, factibilidad,... etc.), con el fin de precisar el objeto del*

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación... (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45)". En este mismo orden, se destaca en el documento Síntesis Normativa y Jurisprudencia en Contratación: Principios de la Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), sobre el principio de planeación que afirma: "*La decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales..* Se reitera la observación determinando un hallazgo de carácter administrativo con posible connotación disciplinaria "(H19 –A, D.10)

Etapa Pos contractual: Liquidaciones: Revisados los expedientes contractuales de la muestra seleccionada por el grupo auditor, se evidencia que de los 18 contratos revisados solamente uno contenía dentro de la carpeta el acta final de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los demás no se observó acta de liquidación y estado final del contrato para su liquidación. De igual manera se observan debilidades en la supervisión y en los controles de la entidad toda vez, que una vez terminada la vigencia y debido a la rotación del personal muy seguramente estos contratos no serán liquidados ni analizados en su terminación. .

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: *Como quiera que la liquidación de los contratos se surte con el fin de determinar si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben cumplirse, para definitivamente cruzar cuentas; es la razón por la cual, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*

El marco normativo de la liquidación de los contratos de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas está previsto en el Capítulo XI del Acuerdo 01 de 7 de febrero de 2018 y Capítulo IX de la Resolución 097 de 10 de abril de 2018.

De acuerdo con lo anterior requieren liquidación, por ejemplo, los contratos que han sido objeto de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento, y, aquellos contratos que tengan saldos pendientes por reintegrar, procedimiento que debe surtirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la firmeza del acto administrativo y/o a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, según corresponda.

Así las cosas, la vigencia auditada corresponden al año fiscal 2020, de donde, estamos en término para la liquidación de los contratos.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Conclusiones de la Comisión Auditora: Analizada la respuesta del sujeto de control la observación se mantiene con carácter administrativo, teniendo en cuenta que, si bien en cierto se encuentran dentro de los términos para liquidar los contratos vigencia 2020, el Manual de Contratación Resolución 097 de 2018 Capítulo IX- Fase de liquidación: Artículo Trigésimo Quinto. Fase de Liquidación a tener en cuenta en cada uno de los contratos, y Artículo Trigésimo Sexto: Procedimiento para la Liquidación: "El o los supervisores y/o interventor del contrato según corresponda deberá solicitar al área jurídica –contratación la respectiva liquidación del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato de INFORME FINAL DEL CONTRATO, el cual debe consignar toda la ejecución del contrato, igualmente debe hacer entrega al área en mención de todos los soportes con que cuente y acredite el seguimiento efectuado al contrato en su ejercicio de supervisor del contrato y/o interventor según corresponda." Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidenciaron estas actividades por parte de los supervisores y no hacen parte de los expedientes contractuales la solicitud de liquidación de ningún contrato en el **formato final debidamente normalizado en la E.S.E**; de igual manera no se observó el recibido por parte del área jurídica de todos los soportes con que cuente y acredite el seguimiento. Así las cosas, se observó en el análisis de los expedientes contractuales que no reposa en el expediente, un formato final que nos indique la culminación de contrato, el recibo a satisfacción y el reporte por parte del supervisor de saldos a favor o en contra para dar por terminada la ejecución del contrato. La entidad persiste en las deficiencias en los controles de las supervisiones. se reitera la observación determinando un hallazgo de carácter administrativo. **(H.20- A)**

Expedientes Contractuales- Ley de Archivo: Analizadas la carpetas de los expedientes contractuales, se evidencia que aunque la entidad se encuentra en la FASE 3 de la implementación de la Ley de Archivo y en cada vigencia adelanta acciones para el cumplimiento de dicha Ley, no observa un buen manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad, con el fin de garantizar y facilitar su utilización y conservación, situación que se evidencia en los expedientes contractuales por cuanto no se observa la implementación de la Tablas de retención documental TRD, los rótulos o marcación de la carpeta no contiene series, subseries y consecutivos de las carpetas ejemplo: (1-5; 2-5; 3-5; 4-5) correspondientes a las tablas de retención documental, las carpetas sobrepasan el número de folios permitido, se observa que los contratos están organizados en orden cronológico, es decir de acuerdo a su fecha de creación lo que facilita su análisis y foliados, no obstante aunque se evidencia gestión

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

archivística se observaron debilidades frente aplicación de las TRD. Y la organización archivística de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: *Uno de los activos más importantes para el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, es la información y la documentación; en este sentido y para fortalecer el proceso transversal de la Gestión Documental, se ha realizado y aunado esfuerzos que conlleven a una mejora continua aplicando y actualizando cada uno de los instrumentos archivísticos teniendo en cuenta todos y cada uno de los principios de la gestión documental. Las Tablas de Retención Documental –TRD se encuentran publicadas, aprobadas por el ente competente (Consejo Departamental de Archivos) a través del Acuerdo 007 de 2019 y adoptadas e implementadas por el Hospital Mario Gaitán Yanguas, en la Resolución 224 de 2020 (se anexa).*

La entidad tiene claro la importancia de contar con documentación que cumpla con los criterios de organización parametrizados en el Acuerdo 042 de 2002, en este sentido creo la Guía para la organización de archivos de gestión (se anexa), como un instrumento práctico y didáctico de consulta por parte de los funcionarios, también se realizó en todas y cada una de las dependencias capacitaciones en gestión documental para fortalecer el proceso en la entidad. (se anexa Planillas de asistencia). En la guía también se contempla la Rotulación de las unidades de conservación proceso que se está adelantando en todas las fases de los archivos tanto de gestión como archivo central y se unificó el rotulo con los ítems pertinentes (se anexa Rotulo).

Para el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, como se expresó al inicio de esta respuesta es muy importante el activo de la información producida y recibida, en tal virtud se implementó el módulo de ventanilla única de correspondencia acorde al Acuerdo 060 de 2001, y se creó la guía para el manejo de la misma. (se anexa).

Somos conscientes de las dificultades que se presentan para el cumplimiento de todos y cada uno de los elementos que componen la gestión documental, la falta de personal para todas estas tareas, la rotación del recurso humano, la falta de recursos, sin duda son situaciones que atrasan el proceso; pero en todo caso son retos para afrontar y es la decisión de toda la parte administrativa posicionar al HMGY como referente en el cumplimiento de la normatividad Archivística.

Conclusiones de la Comisión Auditora: Es de recibo para la Comisión lo expresado por la E.S.E. Mario Gaitán Yanguas en relación con el ajuste y actualización de los instrumentos archivísticos lo cual antes de ser un valor agregado es un deber y una responsabilidad de la entidad.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Sin embargo, la eficacia de estas acciones se mide en la aplicación de las mismas, esperando que pase de ser un referente documental a ser un modelo de gestión el cual debe ser visible en el manejo de la información de la entidad.

Lo anterior no fue evidenciado por la comisión, dando origen a la observación expuesta ya que la E.S.E. presenta aún varias deficiencias en materia archivística, por lo tanto, se reitera la observación determinando un hallazgo de carácter administrativo. **(H.21.-A)**

EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Aplicada la metodología establecida por la Contraloría de Cundinamarca para la evaluación del control fiscal interno, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas obtuvo un resultado **CON DEFICIENCIAS**, considerando que los controles establecidos no mitigan los riesgos identificados. No obstante, lo anterior se encontraron las siguientes debilidades:

Los procesos de reporte de información entre las áreas y contabilidad presentan debilidades en los controles para la realización de los estados financieros, además de ello su periodicidad no es regular, por lo anterior genera falta de razonabilidad. Además de lo anterior falta de seguimiento, implementación de mecanismos de control, evaluación y gestión por parte de la Oficina de Control Interno a la oficina de presupuesto y tesorería. . **(H.22-A, D.11)**

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "En referencia al Hallazgo es importante el aclarar al grupo auditor que el concepto de Control Interno se enmarca en un sistema y no en una Oficina de Control interno.

De acuerdo al Marco conceptual general y normativo sobre Control Interno y Control Fiscal Interno

Artículo 1: "Definición de Control Interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

Artículo 3: "Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

- b) *Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
- c) *En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
- d) *La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;...*

Artículo 9: "Definición de la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Además, se establece que "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno presentara un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, (Anexo informe de control interno pormenorizado vigencia 2020, de acuerdo a las directrices de la Función Pública)

Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. **SUS PRINCIPALES ARTÍCULOS RELACIONADOS CON CONTROL FISCAL INTERNO SON:** Contraloría General de la República 20 Artículo 2.2.22.3.1. "Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG".

Artículo 2.2.22.3.2. "Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Artículo 2.2.22.3.3. "Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos: 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño"



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

"El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI". Artículo 2.2.23.2. "Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993"... Artículo 2.2.23.3. **"Medición del Modelo Estándar de Control Interno.** Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG".

El Decreto 648 de 2017 "por el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece en el artículo 2.2.21.5.3: "De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Las Oficinas de Control Interno como agentes dinamizadores del Sistema de Control Interno realizan una gama de actividades en torno a los cinco (5) roles ya mencionados.

En relación con el rol de Evaluación y Seguimiento le corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido a lo largo de la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas.

Es relevante precisar que para la ejecución de las actividades mencionadas para cada uno de los roles, se realiza a través del Plan Anual de Auditorías, el cual cubre todas las actividades de los roles establecidos en la normatividad y Este plan anual fue presentado y sometido a análisis en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de dar a conocer lo planeado por la oficina para la vigencia 2020, en acta de 11 de febrero del 2020(anexo) y fue aprobado el Plan, para el segundo II semestre se creó el indicador del Plan Operativo Anual armonizado el cual se presenta a la Secretaría de Salud de Cundinamarca y es evaluado a través de Junta Directiva con seguimiento trimestral anexo indicador 43. (Anexo indicador).

Es importante también el que se tenga en cuenta que para la vigencia 2020 año atípico dada la Pandemia del Covid 19 y su priorización estuvo enmarcada por criterios del Ministerio de Salud en la parte misional y en seguimiento contractuales de recursos que llegaron para atenderse pandemia, y esta oficina no cuenta con un grupo multidisciplinario razón por la cual se hace priorización en lo más relevante para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto se solicita el cambiar la connotación del hallazgo y el dirigirlo al Sistema de Control Interno y no a la Oficina de Control Interno.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Conclusiones de la Comisión Auditora: La comisión auditora acepta las evidencias remitidas por la entidad y se ajusta a la evaluación efectuada determinando que aunque existan deficiencias en algunos de los controles definidos, las observaciones respectivas se establecieron en los numerales precedentes por lo tanto la observación individual efectuada a la calificación del Control Fiscal Interno se retira de la tabla de observaciones.

3.2.3 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El equipo auditor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades propuestas, solicitando los soportes y demás evidencias con el objeto de comprobar el cumplimiento total de las actividades como resultado que no se finalizaron las acciones correspondientes para subsanar los hallazgos.

Al realizar el seguimiento al plan de mejoramiento, de la vigencia 2018 se observa que fueron cumplidas totalmente las actividades planteadas en los hallazgos Nos. 6, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 22; los hallazgos números 1,2,3,7,8,9,10,12,14,17,20,21,23,24; se cumplió de manera parcial, y el número 5, no presenta cumplimiento, por lo tanto, se deja como hallazgo administrativo para seguimiento en el nuevo plan de mejoramiento, de la vigencia 2019 se cumplió de manera parcial, los hallazgos números 5 y 8; arrojando la siguiente calificación: 71.85% no cumpliendo. (**H.22 –A, D12**)

En desarrollo y evaluación de los planes de mejoramiento no se presentó beneficio de control fiscal cualitativo ni cuantitativo.

Respuesta del Sujeto de Control a la controversia: "En referencia al Hallazgo es de aclarar, que las directrices de la Contraloría de Cundinamarca frente a los planes de mejoramiento se ejecutan en una vigencia resolución 0330 del 4 agosto 2017, Razón por la cual es de notar que el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2019 se radico el 1 de Diciembre del 2020 (Anexo oficio) y se encuentra en ejecución; en el momento de presentar el avance al grupo auditor se realizó un reporte de lo que se había avanzado en tan solo 3 meses y como se pudo evidenciar, lo programado se ha ejecutado, dado lo anterior consideramos que se está obviando la misma normatividad con las que nos están realizando medición."

Frente al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018 solicitamos al grupo auditor que se evalúen las actividades que obedecen al Plan Mejoramiento aprobadas en oficio del 6 de Febrero del 2020 en el indican que se cumplen con los requisitos establecido en la resolución 049 del 20 de febrero del 2017, Razón por la cual la ESE realizo los esfuerzos para cumplir con dichas y actividades y mejorar.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Consideramos que la metodología utilizada para indicar el avance no tienen en cuenta un históricos de cómo se encontraba la institución y hoy cual ha sido el mejoramiento, desestimando todos los esfuerzos en un avance que se logra en un año atípico con Pandemia del Covid 19, con el Talento Humano en las Casas, con Servicios cerrados por directrices del Ministerio de Salud, y aun con todo esto se dio cumplimiento.

De igual manera anexamos la siguiente tabla en donde se evidencia que la actividad con su avance y observación al respecto,

| ACTIVIDAD | % CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES |
|---|----------------|---|
| | | |
| Solicitará a SYAC Revisión en referencia con el parametrización y proceso del deterioro de cartera liberado al grupo de los hospitales que tienen dinamica. | 100% | <i>Por parte la área de sistemas Ing. Rico, realiza la consulta técnica a Syac en donde se solicita que el aplicativo dinámica realice los cálculos del deterioro de cartera según recomienda La Contraloría y no se siga haciendo de forma manual, luego de la Consulta técnica se procesó de a realizar las perspectivas pruebas en el sistema Dinamica.net</i> |
| Presentar ante el comité las posibles soluciones que se pueden realizar frente para el Deterioro de Cartera. | 100% | <i>Posterior a las pruebas y verificación de aprobación del área de Contabilidad se procede a general un archivo plano</i> |
| Ejecución de Plan de Trabajo determinado por Comité para dar cumplimiento al proceso del deterioro de Cartera | 100% | <i>Se realiza el plan de trabajo por parte del área de sistemas, contabilidad, y cartera frente al análisis de los terceros y los valores de reconocimiento y el tiempo frente a indicadores de cartera.</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|--|------|---|
| <i>Seguimiento a los Cruces de Cartera dados desde Auditoria de cuenta y Facturación</i> | 100% | <p><i>Con el archivo plano, se procede a realizar un proceso de interface para cargar el cálculo del deterioro de cartera, en el Programa Dinamica.net el que genera un comprobante: 070 De deterioro de cartera N° 001 el cual afecta las directamente la respectivas cuentas contables e igualmente la cuenta del gasto.(se anexa comprobante)</i></p> <p><i>Dando cumplimiento; ya que con esto se los procesos administrativos adicionales y desgaste operativo se eliminaron, a su vez la información cuenta con más razonabilidad Contable y financiera.</i></p> |
| <i>Generar desde el módulo de nómina la trazabilidad de las incapacidades para que se visualice el valor real de la incapacidad en el módulo de contabilidad</i> | 50% | <p><i>Se evidencio que desde el módulo de nómina la trazabilidad de las incapacidades para que se visualice el valor real de la incapacidad en el módulo de contabilidad</i></p> <p><i>Se evidencia la gestión por parte de área Recursos Humano a fin de recuperar lo correspondiente a incapacidades : ejemplo de esto los oficios enviados a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>1. Axa, Colpatria</i> <i>2. Compensar</i> <i>3. Coomeva</i> <i>4. Famisanar</i> <i>5. Medimas</i> <i>6. Sanitas</i> <i>7. Nueva Eps</i> |
| <i>Realizar ajustes pertinentes en el balance de la vigencia 2019 en referencia a las cuentas de inventarios</i> | 100% | <p><i>La cuenta de inventarios 1514, Cerro para la vigencia del 2020 realizando los cruces pertinentes en donde se tuvieron encuentra los inventario anual que se llevó acabo tanto del Almacén como de la bodega de medicamentos.</i></p> |
| <i>Realizar comparativos mensuales del módulo de inventario versus Modulo de Contabilidad</i> | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|---|------|---|
| <i>Realizar ajustes pertinentes en el balance de la vigencia 2019 en referencia a las cuentas de Propiedad planta y equipo</i> | 90% | <i>Para la vigencia del 2020, Se realizó las conciliaciones de los módulos de Activos fijos versus Contabilidad se evidenciaron diferencias significativas principalmente en las cuentas 16 de los cuales se organizó el ajuste frente a la parametrización de los trasladados, para el cierre de la vigencia 2020 se logró conciliar las cuentas en un 90%</i> |
| <i>Realizar comparativos mensuales del módulo de Activos Fijos versus Modulo de Contabilidad</i> | | |
| <i>Creación e Implementación del procedimiento para la calificación del riesgo procesal con el fin de Generar un cálculo contable para la provisión</i> | 100% | <i>Con respecto a la vigencia 2019 a 31 diciembre se tenía una provisión de 1,087,489,601 y con la implementación del procedimiento para la vigencia 2020 se generó una provisión de litigios por un valor del 4,796,506,953,</i> <i>Siendo esta una estrategia a fin de cubrir posibles fallos jurídicos en contra del HMGY.</i> |
| <i>Generar un Plan de Trabajo de acuerdo a los requerimientos</i> | 100% | <i>para vigencia 2020 se puede observar avance frente al Módulos Costos, Nomina, Cartera, Tesorería, presupuesto, facturación los cuales se ven reflejados en el reporte en el aplicativo siho del decreto de 2193</i> |
| <i>Socialización de Dictamen del Revisor Fiscal</i> | 100% | <i>De acuerdo al dictamen de la revisoria fiscal se indica que se han implementado acciones de mejoramiento brindando seguridad y garantizando eficiencia en las operaciones.</i> |
| <i>Seguimiento Plan de Mejoramiento de Revisoría de acuerdo a la determinado por el comité para la vigencia</i> | | |
| <i>Realizar reuniones bimestrales en las cuales se hagan seguimiento a la rendición de SIA- OBSERVA- SIA</i> | 80% | <i>Se llevó a cabo la verificación mes a mes de la vigencia 2020 lo reportado en el Secop con sus respectivos link y en Sia observa, se han encontrado documentación que se sube extemporánea pero se subsanan lo encontrado</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|--|------|--|
| CONTRALORÍA Y SECOP | | |
| <i>Realizar capacitaciones a los supervisores del HMGY</i> | 100% | <i>En el Plan Anual de Capacitaciones de la página web del hospital se incorporó la capacitación que se les dictó a todos los supervisores , de igual manera pueden realizar la consulta por el link</i> <i>http://www.hmgy.gov.co/publicaciones/CAPACITACION%20SUPERVISORES.pdf</i> |
| <i>Crear la matriz de seguimiento de tiempos de las adiciones y prorrogas identificando la justificación de los mismos.</i> | 100% | <i>Para la vigencia del 2020 se realizó el contrato 015 de 2020 en el cual se da cumplimiento en la parte precontractual.</i> |
| <i>Solicitar el inventarios del inmueble de la sede especialistas con valor estimado y certificación de contador y/o Representante Legal</i> | 100% | <i>Para 31 de julio se recibe Certificación del Representante Legal de Vivir IPS LTDA En el cual indico que los bienes de su propiedad Asumirán el costo total de los daños que genere.</i> |
| <i>Realizar la incorporación de los inventarios en las cuentas de orden correspondiente a los contratos de</i> | 100% | <i>Para el 21 de diciembre del 2020, se realiza acta de entrega del predio en cual se dejan saldado todo lo correspondiente a bienes entregados al hospital y los cuales al finalizar el contrato se realiza la entrega sin pendiente alguno frente a inventarios</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|---|------|---|
| <i>arrendamiento de la sede especialista</i> | | |
| <i>Realizar capacitaciones a los supervisores del HMGY</i> | 100% | <p><i>En el Plan Anual de Capacitaciones de la página web del hospital se incorporó la capacitación que se les dictó a todos los supervisores , de igual manera pueden realizar la consulta por el link</i></p> <p><i>http://www.hmgy.gov.co/publicaciones/CAPACITACION%20SUPERVISORES.pdf</i></p> |
| <i>Realizar capacitaciones a los supervisores del HMGY frente a informes sobre la ejecución de los contrato</i> | 100% | <p><i>En el Plan Anual de Capacitaciones de la página web del hospital se incorporó la capacitación que se les dictó a todos los supervisores , de igual manera pueden realizar la consulta por el link</i></p> <p><i>http://www.hmgy.gov.co/publicaciones/CAPACITACION%20SUPERVISORES.pdf</i></p> |
| <i>Implementación de listas de chequeo frente a las 3 fases de la contratación</i> | 80% | <p><i>Como actividad de mejoramiento se determinó que desde el área de tesorería se enviarían todos los soportes de la fase contractual que llegan para el respectivo cobro, al área de Contratación a fin de organizar un solo archivo en referencia a un contrato, esto con el fin de que reposen todas las fases contractuales en un mismo expediente.</i></p> <p><i>Se Informa que se continua con la actividad para el cierre de la anualidad de los contratos de la vigencia 2020</i></p> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|---|------|--|
| <i>Realizar reuniones bimestrales en las cuales se hagan seguimiento a la publicación de SECOP</i> | 90% | <i>Se llevó acabo la verificación mes a mes de la matriz que envían por contratación con seis respectivos link vigencia 2019 y 2020 lo reportado en el Secop con Sia observa.</i> |
| <i>Realizar reunión para determinar responsables y entregas</i> | 100% | <i>Se realizó la verificación de la información a rendir en la cuenta anual a través de cada una de las subgerencias. Y se reportó el 15 de febrero de 2020</i> |
| <i>Realiza reuniones bimestrales en las cuales se hagan seguimiento a la rendición de SIA-OBSERVA</i> | 100% | <i>se crearon las matrices mensuales en las cuales se verifican mes a mes cada uno de los link por SECOP</i> |
| <i>Seguimientos a las Actividades Planteadas en los Planes de Mejoramiento</i> | 96% | <p><i>Esta actividad se realiza en 3 frentes</i></p> <p><i>1, Para el cierre del PAS primer semestre del 2020 se generó un cumplimiento del 92,,2%</i></p> <p><i>2, y para el segundo semestre del 2020 el indicador cambia de acuerdo a la estructura de Planeación Sectorial y el nuevo plan de desarrollo departamental en donde se establece metas</i></p> <p><i>3, Y los planes de mejoramiento de las auditorias específicas de la oficina de Control interno con seguimiento 100%</i></p> |
| <i>Capacitación en Metodología de Riesgos</i> | 92% | <i>Se realizó la evaluación y avance en la vigencia 2020 , http://www.hmgy.gov.co/conozcanos.php</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|--|------|--|
| <i>Monitoreo del Mapa de Riesgos Institucional</i> | | |
| <i>Seguimiento al Plan Anual de Auditoria</i> | 96% | <i>Se realiza el avance al Plan Anual de Auditorias de la vigencia 2020 la cual cierra la vigencia con 96 % de cumplimiento</i> |
| <i>Formato unificado de documentos recibidos para incorporar en la historia clínica</i> | 70% | <i>Se pudo evidenciar que por parte del área de archivo se están entregando los consentimientos informados y se están incorporando a cada una de las historias clínicas</i> |
| <i>Matriz de seguimiento de consentimiento informados recibidos y consentimientos digitalizados</i> | 100% | <i>Se puede evidenciar que de los 9416 consentimientos informados de la vigencia 2020 se han digitalizado en su totalidad</i> |
| <i>Organizar y Digitalizar 100 metros lineales de Historias Clínicas que se encuentren en el archivo central</i> | 70% | <i>Se digitalizaron 163 metros de historia clínica, se encuentran en donde el formato único de inventario documental de las 2018 y 2020, las cuales se encuentran organizadas en gestión documental.</i> |
| <i>Implementación de las TRD a todas las áreas productoras.</i> | 80% | <i>Según lo establecido en el PINAR para la vigencia 2020 se realizó el 100% de lo Planteado, contando para ello con las evidencias correspondientes.</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|--|------|---|
| <i>Revisión y Aplicación de las TRD a contratación de la vigencia 2019</i> | 80% | <i>Según lo establecido en el PINAR para la vigencia 2020 se realizó el 100% de lo Planteado, contando para ello con las evidencias correspondientes.</i> |
| <i>Hacer seguimiento a las Actividades determinadas por el comité de Archivo</i> | | |
| <i>Avance del PINAR</i> | | |
| <i>Gestionar la Cartera con las Entidades liquidadas</i> | 100% | <i>Se llevaron a cabo las gestiones con la 11 Agentes liquidadores de las entidades responsables de pago seguimiento a procesos, radicación de acreencias, recursos de reposición frente a las resoluciones emitidas por los agentes liquidadores.</i> |
| <i>Seguimiento a Indicador de Glosa</i> | | <i>El indicador de la vigencia 2020, en aceptación de glosa por código general resolución 3047 de 2008 en relación al valor total facturado de la vigencia corresponde al 0.2%</i> |
| <i>Seguimiento a Indicadores recuperación de Cartera</i> | | <i>Con corte a 31 de diciembre del 2020 se ha gestionado un valor de 4,834,720,886 que corresponden a las entidades responsables de pago en proceso de liquidación por parte de la superintendencia Nacional de Salud a la espera que salgan los reconocimientos de la Cartera, y modalidad de pago</i> |
| <i>Diseñar reporte en Dinámica Gerencial para el control de los suministros a pacientes, discriminando Medicamentos, dispositivos médicos y de</i> | 100% | <i>se puede evidenciar que por sistema Dinámica gerencial se crearon los controles y la matriz para el seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos .</i> |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| | | |
|--------------------------------|--|-----|
| <i>medicamentos de control</i> | | |
| | | 93% |

Conclusiones de la Comisión Auditora: La respuesta de la administración no subsana la observación.

Una vez se tiene conocimiento del hecho que da lugar a dicho plan se debió proceder al respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento de las acciones correspondientes.

En cuanto a la calificación de las acciones no se realiza como lo estima la administración sino a un procedimiento interno establecido por la contraloría de Cundinamarca y con la siguiente formula.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

$$\text{CALCULO PROMEDIO} = \frac{\left(\left(\frac{\sum \text{Puntos Obtenidos}}{\text{Número Total de Actividades}} \right) \times 100 \right)}{2}$$

Se dio revisión a la observación realizada por la E.S.E., referente al Plan de Mejoramiento Vigencia 2019 el cual todavía se encuentra en ejecución; respecto a esto se retiró dicha evaluación.

Al dar revisión nuevamente a la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2018 presentado por la Administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas se presenta un avance porcentual del 71,85%, por lo anterior, el presente Plan de Mejoramiento se entiende como **Incumplido**.



2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

Según el análisis realizado con las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento no se ha mitigado o eliminado el riesgo que llevó a la suscripción del mismo, se concluye que se incumplió con las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, las acciones que faltaron por culminar son nuevamente objeto de observaciones en el informe, por lo anterior se mantiene la Observación con connotación administrativa y disciplinaria.

3.2.4 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Verificada la información rendida en el aplicativo SIA Contraloría y SIA Observa se establece que la administración rindió la cuenta mensual y anual en forma oportuna.

Verificados cada uno de los formatos inicialmente se concluye que la información rendida es consistente y coherente con los reportes al Chip de la Contaduría General de la Nación, además se rindieron en forma correcta.

La Comisión Auditora revisó la Cuenta Anual evidenciando que la misma se rindió en tiempo y con relación a la coherencia de la misma se observó que fueron concordantes con los documentos puestos a disposición del equipo auditor para su revisión salvo lo pertinente a la columna de Obligaciones en el libro presupuestal de Gastos de acuerdo con la Guía de rendición de cuentas del aplicativo SIA Contraloría al no diligenciar en el formato F7 la columna 12.

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

4. TABLA DE HALLAZGOS

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| 1 | <p>Inversiones Condición: Su saldo a diciembre 31 de 2020 es de \$0, cabe mencionar que tuvo movimientos por \$46.524.727 y que de acuerdo a las notas a los estados financieros informan: "Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio corresponde a una inversión en la Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca, que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto del patrimonio y que no se mantienen con el objetivo de negociarlas. En vigencia 2g018 se realizó la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación realizando el respectivo deterioro al 100% de acuerdo a acta de asamblea general extraordinaria realizada el 31 de julio del 2017 donde aprobaron la liquidación de la entidad, nombrando como liquidadora a la Sociedad sumatoria Salud y Protección SAS. En vigencia 2018 mediante resolución 011 de agosto del 2018 reconocieron dichos aportes para pago, actualmente se encuentra pendiente de definir dado que el bien presenta embargo". Por lo anterior se hace necesario verificar la gestión realizada por la E.S.E. para el cobro de los aportes adeudados a la entidad, ya que puede generar un posible detrimento al patrimonio. Criterio: Gestión cobro aportes adeudados. Causa: Entidad en Liquidación. Efecto: Obtener el resultado final como es la devolución de los aportes en caso de que ellos resulten.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 15</p> | X | | | | | | |
| 2 | <p>PROVISIONES 1 Condición: saldo de \$4.796.506.953 y de acuerdo a las notas de los estados financieros informan "La provisión reconocida al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 corresponde a demandas interpuestas contra la empresa, en su mayoría, a causa de procedimientos médicos que no han sido considerados pertinentes y de negligencia en la atención a los usuarios. Los valores presentados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 pueden ser objeto de ajuste a partir de las incertidumbres relacionadas con la obligación, tales como el valor de la pretensión, la tasa esperada de condena, ajustes por tasa de descuento y la fecha estimada de pago, entre otras."</p> | X | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p><i>Por lo anterior y para la vigencia 2020, el Hospital realiza sus provisiones teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajustó de acuerdo al concepto emitido por el asesor jurídico previa aprobación por parte del comité de sostenibilidad contable, el valor de provisión por procesos asciende a la suma de \$ 1.052.058.967.”.</i></p> <p>Se solicitó mediante oficio No. 8 del 5 de marzo de 2021 y el No. 11 del 9 de marzo de 2021 y el No.13 a la E.S.E. el informe emitido por el Asesor Jurídico aprobado por el comité de sostenibilidad contable pero no fue entregado a la comisión auditora, además de ello se observó en la rendición de cuenta PDF del formato202013_f15a_agr “certificación provisiones procesos judiciales” donde informan “En mi calidad de abogado contratista apoderado especial de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN Y CONTINGENTE del 31 de julio de 2020, una vez realizada la valoración de los diferentes procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos en contra de la E.S.E., presento la siguiente recomendación de provisiones...”, dicha certificación es de fecha 31 de julio de 2020 y además el valor provisión sugerida es por valor total de \$2.378.961.600 presentando diferencias con el saldo de la cuenta, además en él se incluyó provisión para la sentencia a nombre de Nancy Urazan la cual fue cancelada en la vigencia 2019.</p> <p>No fue posible establecer la realidad del cálculo de la provisión registrada, ya que no se obtuvo la información, es de anotar que esta situación fue presentada en procesos auditores anteriores con hallazgo respectivo, asimismo la comisión auditora observó que no se tiene un sistema claro de seguimiento y control sobre estos procesos que garanticen la determinación de contingencias y mantener estimaciones de acuerdo con la evolución de los casos y sus estados, a fin de establecer los recursos requeridos para cubrir estas obligaciones, por tanto la E.S.E. no garantiza el registro adecuado de todos y cada uno de los procesos.</p> <p>Criterio: Marco Normativo NIIF referente al reconocimiento y medición de provisiones junto con su registro y cálculo técnico definido.</p> <p>Causa: Ineficientes controles y seguimiento al registro de provisiones al no poder verificar el cálculo.</p> <p>Efecto: Incertidumbre en los Estados Financieros</p> <p style="text-align: right;">Ver página 18</p> | | | | | | | |
| 3 | <p>GASTOS</p> <p>Condición: El saldo a diciembre 31 de 2020 es de \$10.834.097.977 de los cuales:</p> | X | | X | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>En la cuenta 51080401 – Dotación y suministros a trabajadores se observa un saldo por valor de \$264.326.719 presentando un incremento bastante significativo respecto a la vigencia 2019. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta. Respecto al saldo se observa que es demasiado alto sin poder identificar que se adquirió.</p> <p>Cuenta 51114001 Contratos de Administración con saldo a diciembre 31 de 20202 por valor de \$247.022.090. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta.</p> <p>Cuenta 51119001 Otros Gastos Generales con saldo a diciembre 31 de 20202 por valor de \$104.444.724. Se solicitó mediante oficio No. 9 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. auxiliar de la cuenta y los pagos que se realizaron, a lo cual la entidad no dio respuesta.</p> <p>Sanciones (51200801) e interés por mora – sanciones (51201701), se solicitó mediante oficio No. 8 del 5 de marzo de 2021 a la E.S.E. los pagos que se realizaron, la E.S.E solo remitió un pago por valor de \$828.090 cancelado mediante comprobante de egreso 49591 del 5 octubre de 2020 cancelando sanción según resolución 221 de septiembre 21 de 2020 expediente 2017-Q-183 “Presuntas Irregularidades en la Prestación de Servicios de Salud en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha a menor...” de la Secretaría de Cundinamarca por investigación administrativa, el cual fue realizado por el rubro presupuestal 213030-Impuestos, lo anterior genera un posible detrimento al patrimonio.</p> <p>Respecto a los intereses de mora registrados en la cuenta 51201701 por valor de \$2.259.100 la E.S.E. no dio respuesta.</p> <p>La comisión auditora concluye incumplimiento por parte de la E.S.E. en la entrega de la información lo que genera atraso o no poder dar un dictamen real de los hechos registrados en las cuentas del balance.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Incumplimiento en la entrega de información necesaria para verificar los registros en cuentas de los Estados financieros, además de ello al ser entregados en la controversia no aclara en su totalidad los valores registrados.</p> <p>Efecto: Incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros</p> | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>de la entidad con corte a la vigencia 2020. <i>Ver página 22</i></p> <p>Información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías. Condición: Se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como, por ejemplo: <i>"Punto 10.3 El análisis la depuración y el seguimiento de cuentas se realiza permanentemente o por lo menos periódicamente? Parcialmente / El área contable realiza las conciliaciones con las diferentes áreas de forma trimestral como son facturación, almacén, cartera, personal y activos.</i> <i>Punto 11. Se evidencia por medio de flujoogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información hacia el área contable? Parcialmente / El área contable cuenta con las evidencias físicas de las áreas de facturación, tesorería, cartera y anual personal vs. liquidaciones y certificaciones de dicha área.</i> <i>Punto 32. Dentro del Plan Institucional de Capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable? No / No cuenta con capacitación el área de contabilidad.</i> Debilidades: <i>No se cuenta con mecanismos en los cuales se capacite al personal en todo lo relacionado con el manejo de los módulos del sistema de información financiera DINAMICA.NET, A la fecha no ha sido posible realizar el cálculo del deterioro a través del Sistema se realiza de forma manual, en proceso de revisión la adaptación de nuestra política frente a la herramienta que da el sistema</i> Recomendaciones: <i>Continuar con el proceso de depuración de saldos entre la ESE y las diferentes EAPBS, capacitar al personal tanto del área contable como de los referentes involucrados en el proceso financiero, que la administración para la toma de decisiones tenga como insumo permanente las fichas financieras".</i></p> <p>De lo anterior la E.S.E obtuvo una calificación del 4.7.</p> <p>Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidado de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado, pero según lo expuesto por la entidad presenta debilidades sobre todo evidenciadas en la depuración de los Estados Financieros.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable.</p> | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | X |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Causa: Se evidenciaron ineficiencias en el proceso de depuración y/o saneamiento contable. Incluidos las áreas que generan información a Contabilidad como son Activos fijos, facturación, Cartera, nomina entre otros.</p> <p>Efecto: Falta de controles y su seguimiento para poder depurar y/o sanear los estados financieros lo que genera que carezcan de razonabilidad al no reflejar la realidad económica de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas y se mantiene hasta tanto se obtenga las mejoras rendidas en el informe de Control Interno Contable - CHIP, las cuales son presentadas por la entidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 25</p> | | | | | | | |
| 5 | <p>Manejo frente a los controles que se tienen en cuanto a los recursos públicos relacionados con efectivo.</p> <p>Condición: Durante la ejecución se solicitó informe sobre los controles que realiza la E.S.E. en cuanto a recursos públicos relacionados con el efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, de lo cual informan:</p> <p>EFFECTIVO</p> <p><i>"...Se reciben dineros en efectivo por concepto de: Copagos a pacientes, pagares generados a pacientes, copias de historia clínica.</i></p> <p><i>El área de Tesorería realiza a diario el cruce recibos generados por modulo el cual es alimentado por facturación en diferentes cajas que se encuentran en las sedes, se verifica los recursos entregados por los responsables, una vez terminada la verificación se realiza consignación mediante la transportadora de valores Brinks para ser consignados en la cuenta corriente No.456869999759 del Banco Davivienda.</i></p> <p><i>Mensualmente las áreas de contabilidad y tesorería realizan conciliaciones pertinentes tanto del libro de caja general y de la cuenta corriente donde se manejan los recursos, de los cuales se dejan soportes extractos bancarios, soportes de entrega a la transportadora, envíos de correo electrónicos de seguimiento y actas de conciliación..."</i></p> <p>Lo anterior de acuerdo a informe entregado el 10 de febrero de 2021 firmado por la Gerente de la E.S.E.</p> <p>Además, Se realizó verificación de algunos controles detallando lo siguiente: Se realizó arqueos de caja dos puntos de facturación (7 facturadores) de los cuales en solo un punto se evidenció diferencia por mayor valor recibido" "recibo 13988 factura 46454951 por encontrarse desactualizado el copago por servicio de otorrinolaringología (parametrización en el sistema de información Dinámica Gerencial), y en el arqueo de caja se deja la observación "realizar corrección".</p> | X | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|---|---------------|----------------------------------|----------------|-----------------|----------------|-------|-------|-----------|-----------|--|--|-----------------|-------|-----------|-----------|----------------------------------|--------|-----------------|-------|---------|---------|--|--|-----------------|-------|---------|---------|--|--|-----------------|-----------|-----------|-----------|--|--|--|----------|--------|----------|-------|----------|--------|----------|-------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|---------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|-----------|---------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Al realizar verificación respecto al cuadre de la Tesorería, la tesorera hace entrega de:</p> <p>Listado Resumen de Recibos de Caja del 25 de febrero, 26 febrero, 27 febrero y 28 de febrero de 2021, 1 de marzo y 2 de marzo de 2021 de los cuales se evidenció lo siguiente:</p> <p>En la relación de consignación del 25 al 28 de febrero se evidenciaron diferencias entre el sistema y lo entregado</p> <table border="1"> <caption>VENTAS DIARIAS HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS</caption> <thead> <tr> <th>NOMBRE CAJERO</th> <th>SISTEMAS</th> <th>ENTREGADO</th> <th>OBSERVACIÓN</th> <th>VN. DIFERENCIA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,493,900</td> <td>1,493,900</td> <td></td> <td></td> <td>FEBRERO 25 2021</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,439,800</td> <td>1,425,700</td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1024476610</td> <td>14,100</td> <td>FEBRERO 26 2021</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>135,000</td> <td>135,000</td> <td></td> <td></td> <td>FEBRERO 27 2021</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>537,000</td> <td>537,000</td> <td></td> <td></td> <td>FEBRERO 28 2021</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIA</td> <td>3,605,700</td> <td>3,591,600</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Documentos entregados por Tesorería</p> <p>También se observa relación de faltantes de días anteriores al cruce de sistemas versus el efectivo, los cuales al revisar la sumatoria se encontró diferencias, relacionados a continuación:</p> <table border="1"> <caption>DÍAS ANTERIORES REPORTADO EN EL CRUCE DE SISTEMAS VERSUS EL EFECTIVO DEL 28 FEB</caption> <tbody> <tr> <td>18022021</td> <td>29,000</td> </tr> <tr> <td>19022021</td> <td>3,500</td> </tr> <tr> <td>19022021</td> <td>18,500</td> </tr> <tr> <td>22022021</td> <td>8,000</td> </tr> <tr> <td>22022021</td> <td>32,300</td> </tr> <tr> <td>23022021</td> <td>64,000</td> </tr> <tr> <td>23022021</td> <td>61,700</td> </tr> <tr> <td>23022021</td> <td>10,500</td> </tr> <tr> <td>23022021</td> <td>41,700</td> </tr> <tr> <td>23022021</td> <td>118,300</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>16,200</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>20,200</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>79,600</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>43,100</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>28,600</td> </tr> <tr> <td>24022021</td> <td>42,400</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIA</td> <td>617,600</td> </tr> </tbody> </table> | NOMBRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBSERVACIÓN | VN. DIFERENCIA | FECHA | TOTAL | 1,493,900 | 1,493,900 | | | FEBRERO 25 2021 | TOTAL | 1,439,800 | 1,425,700 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1024476610 | 14,100 | FEBRERO 26 2021 | TOTAL | 135,000 | 135,000 | | | FEBRERO 27 2021 | TOTAL | 537,000 | 537,000 | | | FEBRERO 28 2021 | SUMATORIA | 3,605,700 | 3,591,600 | | | | 18022021 | 29,000 | 19022021 | 3,500 | 19022021 | 18,500 | 22022021 | 8,000 | 22022021 | 32,300 | 23022021 | 64,000 | 23022021 | 61,700 | 23022021 | 10,500 | 23022021 | 41,700 | 23022021 | 118,300 | 24022021 | 16,200 | 24022021 | 20,200 | 24022021 | 79,600 | 24022021 | 43,100 | 24022021 | 28,600 | 24022021 | 42,400 | SUMATORIA | 617,600 | | | | | | | |
| NOMBRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBSERVACIÓN | VN. DIFERENCIA | FECHA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1,493,900 | 1,493,900 | | | FEBRERO 25 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1,439,800 | 1,425,700 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1024476610 | 14,100 | FEBRERO 26 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 135,000 | 135,000 | | | FEBRERO 27 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 537,000 | 537,000 | | | FEBRERO 28 2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUMATORIA | 3,605,700 | 3,591,600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18022021 | 29,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19022021 | 3,500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19022021 | 18,500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22022021 | 8,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22022021 | 32,300 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23022021 | 64,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23022021 | 61,700 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23022021 | 10,500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23022021 | 41,700 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23022021 | 118,300 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 16,200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 20,200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 79,600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 43,100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 28,600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24022021 | 42,400 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUMATORIA | 617,600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--|-------------|---|----------------|---------|----------------|----------|-----------|-------------|----------------|-------|-------|-----------|-----------|----------------------------------|-------|---------|--|--|--|----------------------------------|--------|---------|--|--|--|----------------------------------|--------|---------|--|--|--|---|--------|---------|-------|-----------|-----------|----------------------------------|--------|---------|--|--|--|----------------------------------|--------|---------|--|--|--|----------------------------------|--------|---------|--|--|--|--------------------------------|--------|---------|------------|-----------|-----------|--|---------|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td>REPORTE</td> <td>662,900</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>45,300</td> </tr> </table> <p>Los anteriores valores fueron consignados el 4 de marzo de 2021 por valor de \$4.254.500</p> <p>En la relación de consignación del 1 Y 2 de marzo se evidenciaron diferencias entre el sistema y lo entregado</p> <table border="1"> <caption>VENTAS DIARIAS HOSPITAL MARIO GATTAN YANGUAS</caption> <thead> <tr> <th>NCMBCRE CAJERO</th> <th>SISTEMAS</th> <th>ENTREGADO</th> <th>OBSERVACION</th> <th>VR. DIFERENCIA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,217,600</td> <td>1,100,400</td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1010227498</td> <td>6,400</td> <td>1032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055</td> <td>48,800</td> <td>1032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556</td> <td>41,000</td> <td>1032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. JUAN DAVID PRIETO HEREDIA</td> <td>21,000</td> <td>1032021</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,694,300</td> <td>1,504,000</td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1032364558</td> <td>59,600</td> <td>2032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055</td> <td>37,400</td> <td>2032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556</td> <td>35,700</td> <td>2032021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA CAJERO CC. 65495335</td> <td>57,600</td> <td>2032021</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIAS</td> <td>2,911,900</td> <td>2,604,400</td> <td></td> <td>307,500</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | REPORTE | 662,900 | DIFERENCIA | 45,300 | NCMBCRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBSERVACION | VR. DIFERENCIA | FECHA | TOTAL | 1,217,600 | 1,100,400 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1010227498 | 6,400 | 1032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 48,800 | 1032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 41,000 | 1032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. JUAN DAVID PRIETO HEREDIA | 21,000 | 1032021 | TOTAL | 1,694,300 | 1,504,000 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1032364558 | 59,600 | 2032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 37,400 | 2032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 35,700 | 2032021 | | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 65495335 | 57,600 | 2032021 | SUMATORIAS | 2,911,900 | 2,604,400 | | 307,500 | | |
| REPORTE | 662,900 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIFERENCIA | 45,300 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NCMBCRE CAJERO | SISTEMAS | ENTREGADO | OBSERVACION | VR. DIFERENCIA | FECHA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1,217,600 | 1,100,400 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1010227498 | 6,400 | 1032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 48,800 | 1032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 41,000 | 1032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. JUAN DAVID PRIETO HEREDIA | 21,000 | 1032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1,694,300 | 1,504,000 | DIFERENCIA CAJERO CC. 1032364558 | 59,600 | 2032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1072193055 | 37,400 | 2032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 1073707556 | 35,700 | 2032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | DIFERENCIA CAJERO CC. 65495335 | 57,600 | 2032021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUMATORIAS | 2,911,900 | 2,604,400 | | 307,500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Fuente: Documentos entregados por Tesorería</p> <p>Se solicitó procedimiento para consignación de dinero en efectivo el cual tiene última versión fecha del 17 de agosto de 2015, revisadas las actividades realizadas se observa que sus controles siguen siendo deficientes.</p> <p>De lo anterior se evidencian falencias en los controles de ventas diarias ya que presentan faltantes los cuales no eran cruzados al día siguiente sino por el contrario en algunos casos aproximadamente 8 días después, sin explicación alguna por la demora. Asimismo, la Tesorera el día 8 de marzo informa que realizaría en horas de la tarde conciliación de Facturación (dineros recibidos) y Tesorería, pero no fue entregada.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Procedimiento Manejo de Efectivo y Controles.</p> <p>Causa: Ineficientes controles en el manejo de efectivo generando</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>diferencias entre los reportes emitidos por DINÁMICA y los dineros recibidos por parte de los facturadores a Tesorería, existiendo tiempos muy amplios para los cuadres.</p> <p>Efecto: Se pone en riesgo los recursos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas generando un posible detrimento al patrimonio de la E.S.E. Ver página 30</p> | | | | | | | |
| 6 | <p>Proceso de depuración y/o saneamiento que se haya presentado durante la vigencia auditada.</p> <p>Condición: La E.S.E. hizo entrega de certificación de fecha febrero 10 de 2021, en el cual informa "En la vigencia fiscal 2020 se realizó el proceso de depuración y/o saneamiento contable, para lo que se analizaron las respectivas conciliaciones con los módulos de activos fijos y almacén y contabilidad, para lo que se sometió al comité de sostenibilidad y este estudio y solicito al comité de Bajas los soportes y demás conceptos técnicos por parte del biomédico, para dar de baja los activos fijos totalmente depreciados y/o totalmente deteriorado o en desuso. Igualmente se depuraron más de 4000 terceros que presentaban saldos en la cuenta de anticipos en ventas los cuales presentaban saldos de vigencias anteriores con valores intrascendentes para lo cual el comité recomendó la depuración. Lo anterior se evidencia en las actas de comité de sostenibilidad No. 003 y 004 de 2020".</p> <p>Se evidenció la resolución 50 de 2016 "Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre 9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 357 de 2008', del cual en el "ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de la siguiente manera:</p> <p>Ordinariamente cada (2) meses en la Gerencia, dentro de los primeros (10) días de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, o extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente, lo que podrá hacerse directamente por estos, o a traes del Secretario del Comité, convocatoria en que debe figurar fecha, hora, lugar, orden del día y demás información necesaria...".</p> <p>De lo anterior se observa gestión para la depuración y/o saneamiento de los Estados Financieros de la E.S.E. en cuanto a la cuenta de cartera, Inventarios y Propiedad Planta y Equipo; es de anotar que se solicitó entregar mediante oficio No. 12 copia de actas de reuniones realizadas durante la vigencia de la que entregaron Acta No.3 realizada el 23 de diciembre de 2020 donde en el orden del día incluyen "Informe del contador sobre saldo de las cuentas contables a depurar, informe de referente de activos fijos sobre elementos a dar de baja y depuración del módulo de</p> | x | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>activos fijos.</p> <p>Igualmente es necesario que la entidad siga realizando dicho proceso para que los Estados Financieros sean razonables y se observe la realidad económica de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p>De acuerdo a los anexos entregados en la controversia, están; el Acta 1 – sin firmas de los asistentes, Acta 2 – sin firmas de los asistentes, Acta 3 sin observaciones, Acta 4 – no fue anexada, Acta 5 – sin firma de asistentes, es de anotar que se deben entregar los documentos completos a la comisión en la ejecución de la auditoria, por lo anterior la Observacion se mantiene de carácter administrativo.</p> <p>Criterio: Resolución No. 50 de 2016 "Por la cual se reglamente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado a través de la Resolución 199 de septiembre 9 de 2008, atendiendo los parámetros establecidos por la Contaduría General dela Nación a través de la Resolución 357 de 2008", del cual en el "ARTICULO SEXTO. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de la siguiente manera:</p> <p><i>Ordinariamente cada (2) meses en la Gerencia, dentro de los primeros (10) días de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, o extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente, lo que podrá hacerse directamente por estos, o a través del Secretario del Comité, convocatoria en que debe figurar fecha, hora, lugar, orden del día y demás información necesaria...".</i></p> <p>Causa: Incumplimiento a la norma al no realizar las reuniones descritas de Sostenibilidad Contable, garantizando el resultado esperado.</p> <p>Efecto: Ineficiencia del comité de sostenibilidad contable para aprobación de depuración y/o saneamiento contable durante la vigencia 2020. Ver página 31</p> | | | | | | | |
| 7 | <p>Propiedad Planta y Equipo</p> <p>Condición: Con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$11.765.229.804, se revisó el informe del revisor fiscal rendido en el SIA Contralorías donde informa "...diferencias encontradas en el comparativo de saldos de contabilidad vs módulo de Activos fijos a 30 de septiembre de 2020".</p> <p>Se observó que la E.S.E. tiene el "Procedimiento para la realización de Inventarios de suministros, insumos y otros bienes o materiales" actualización con fecha 10 de febrero de 2021 y el cual informa en el punto "9. DISPOSICIONES GENERALES. ... Este inventario requiere de una apropiada planeación y programación, se realiza uno semestralmente, dos al año, en los meses de junio y Diciembre...", de lo anterior se solicitó verbalmente copia de uno de los inventarios realizados en la vigencia 2020 y</p> | X | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|--|----------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|-------------|-------|---------------------------------|-------------------|--|----------------|------------|------|----------|----------------|--|-------------|---|------|-----------------------------|----------------|--|-------------|------------|------|---|----------------|--|-----------|-------------|------|---------------|------------------|--|---------------|------------|------|---------------------------|----------------|--|------------|-------------|------|------------------------|----------------|--|-------------|------------|------|-------------------------------|------------------|--|---------------|-------------|------|---|----------------|--|-------------|-------------|------|---|------------------|--|---------------|-------------|------|--|--------------|--|-----------|------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>no fue entregado.</p> <p>Asimismo, se realizó comparación entre el detallado entregado por Activos Fijos y el Balance de prueba y se observan diferencias en las subcuentas, detalladas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>DETALLE</th> <th>SALDO DICIEMBRE DE 2020</th> <th>BALANCE 31</th> <th>SALDO MODULO ACTIVOS FIJOS</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</td> <td>11,765,229,804.76</td> <td></td> <td>19,197,134,021</td> <td>42,177,040</td> </tr> <tr> <td>1605</td> <td>TERRENOS</td> <td>914,012,404.00</td> <td></td> <td>914,012,402</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1635</td> <td>BIENES MUEBLES EN BODEGA</td> <td>132,615,924.38</td> <td></td> <td>140,529,521</td> <td>-7,913,597</td> </tr> <tr> <td>1637</td> <td>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS</td> <td>144,847,006.19</td> <td></td> <td>6,333,388</td> <td>138,513,618</td> </tr> <tr> <td>1640</td> <td>EDIFICACIONES</td> <td>9,368,205,945.62</td> <td></td> <td>9,377,463,442</td> <td>-9,257,496</td> </tr> <tr> <td>1650</td> <td>REDES, LINEAS Y CABLES</td> <td>148,543,689.81</td> <td></td> <td>43,772,722</td> <td>104,770,968</td> </tr> <tr> <td>1655</td> <td>MAQUINARIA Y EQUIPO</td> <td>337,714,314.83</td> <td></td> <td>341,503,218</td> <td>-3,788,903</td> </tr> <tr> <td>1660</td> <td>EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO</td> <td>4,447,369,667.53</td> <td></td> <td>4,468,369,881</td> <td>-21,000,213</td> </tr> <tr> <td>1665</td> <td>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</td> <td>495,777,266.92</td> <td></td> <td>570,931,956</td> <td>-75,154,689</td> </tr> <tr> <td>1670</td> <td>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN</td> <td>1,747,204,020.22</td> <td></td> <td>1,829,455,109</td> <td>-82,251,089</td> </tr> <tr> <td>1680</td> <td>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA</td> <td>7,784,169.00</td> <td></td> <td>9,525,730</td> <td>-1,741,561</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance de Prueba 2020 e Inventario Activos – módulo DINAMICA.</p> <p>Se observó gestión para la depuración y/o saneamiento de la cuenta por parte de la entidad, pero se debe seguir insistiendo por la depuración total de la misma y así reflejar la realidad económica de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, por lo anterior se presenta incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable.</p> <p>Causa: Falta de depuración y/o saneamiento contable de la cuenta.</p> <p>Efecto: La comisión auditora concluye en su opinión que la cuenta no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación</p> | CUENTA | DETALLE | SALDO DICIEMBRE DE 2020 | BALANCE 31 | SALDO MODULO ACTIVOS FIJOS | DIFERENCIAS | 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 11,765,229,804.76 | | 19,197,134,021 | 42,177,040 | 1605 | TERRENOS | 914,012,404.00 | | 914,012,402 | 2 | 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 132,615,924.38 | | 140,529,521 | -7,913,597 | 1637 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS | 144,847,006.19 | | 6,333,388 | 138,513,618 | 1640 | EDIFICACIONES | 9,368,205,945.62 | | 9,377,463,442 | -9,257,496 | 1650 | REDES, LINEAS Y CABLES | 148,543,689.81 | | 43,772,722 | 104,770,968 | 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 337,714,314.83 | | 341,503,218 | -3,788,903 | 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO | 4,447,369,667.53 | | 4,468,369,881 | -21,000,213 | 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 495,777,266.92 | | 570,931,956 | -75,154,689 | 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 1,747,204,020.22 | | 1,829,455,109 | -82,251,089 | 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 7,784,169.00 | | 9,525,730 | -1,741,561 | | | | | | | |
| CUENTA | DETALLE | SALDO DICIEMBRE DE 2020 | BALANCE 31 | SALDO MODULO ACTIVOS FIJOS | DIFERENCIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 11,765,229,804.76 | | 19,197,134,021 | 42,177,040 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1605 | TERRENOS | 914,012,404.00 | | 914,012,402 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 132,615,924.38 | | 140,529,521 | -7,913,597 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1637 | PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS | 144,847,006.19 | | 6,333,388 | 138,513,618 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1640 | EDIFICACIONES | 9,368,205,945.62 | | 9,377,463,442 | -9,257,496 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1650 | REDES, LINEAS Y CABLES | 148,543,689.81 | | 43,772,722 | 104,770,968 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 337,714,314.83 | | 341,503,218 | -3,788,903 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO | 4,447,369,667.53 | | 4,468,369,881 | -21,000,213 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 495,777,266.92 | | 570,931,956 | -75,154,689 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 1,747,204,020.22 | | 1,829,455,109 | -82,251,089 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 7,784,169.00 | | 9,525,730 | -1,741,561 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|----------------|----------------|-----------------|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | financiera de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha. Ver página 34 | | | | | | | |
| 8 | DEPURACIÓN DE CARTERA VERSUS CONTABILIDAD Condición: Se observaron diferencias en la relación de cartera por edades entregada por la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha versus contabilidad, para ello también la entidad hizo entrega de informe de lo cual se observó lo siguiente: | | | | | | | |
| | 13190201 PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 2,420,019,007 | 4,673,658,272 | -2,253,639,265 | | | | |
| | 13190401 PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 13,374,386,033 | 24,224,542,580 | -10,850,156,547 | | | | |
| | 13190601 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA (EMP) - CON FACTURACIÓN RADICADA | 594,055 | 827,397 | -233,342 | | | | |
| | 13190701 PLANES COMPLEMENTARIOS DE EPS | 4,748,366 | 0 | 4,748,366 | X | X | | |
| | 13190901 SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 57,624,735 | 218,727,880 | -161,103,145 | | | | |
| | 13191101 SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 59,645,287 | 29,988,909 | 29,656,378 | | | | |
| | 13191301 SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑIAS ASEGURADORAS - CON FACTURACIÓN RADICADA | 48,970,934 | 107,723,522 | -58,752,588 | | | | |
| | 13191501 SERVICIOS DE SALUD CON ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA | 113,811,220 | 181,315,563 | -67,504,343 | | | | |
| | 13191801 ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT | 241,905,977 | 1,984,845,611 | -1,742,939,634 | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----------|--|--|-----------------|---|-----------------|---|----------------|---|-------|
| | | | A | D | S | P | I | F | |
| | | POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - CON FACTURACIÓN RADICADA | | | | | | | |
| 313192001 | | ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - CON FACTURACIÓN RADICADA | 96,136,433 | | 362,547,798 | | -266,411,365 | | |
| 13192201 | | ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA | 6,505,622,406 | | 6,512,689,590 | | -7,067,184 | | |
| 13192401 | | RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA | 56,182,046 | | 0 | | 56,182,046 | | |
| 13192801 | | RECLAMACIONES FOSYGA ECAT - CON FACTURACIÓN RADICADA | 623,529,376 | | 58,634,604 | | 564,894,772 | | |
| 1385 | | CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECUADO | 12,539,458,524 | | 0 | | 12,539,458,524 | | |
| | | SUBTOTAL CARTERA | 36,142,634,399 | | 38,355,501,725 | | -2,212,867,326 | | |
| 13198001 | | GIRO PARA ABONO DE FACTURACIÓN SIN IDENTIFICAR | -12,129,451,739 | | -12,287,497,383 | | 158,045,645 | | |
| | | TOTAL CARTERA | 24,013,182,660 | | 26,068,004,342 | | -2,054,821,681 | | |

Fuente: Informe conciliación área de cartera versus Contabilidad vigencia 2020.

De lo anterior la E.S.E. en la conciliación realizada informa:

"La diferencia por conciliar es de \$2.212.867.326 que corresponde al 5% del valor total de la cartera, que revisando las diferentes cuentas contables se podrían identificar en la cuenta 1385 trae un saldo de vigencias anteriores por más de \$9.890 millones de pesos, lo cual está en proceso de revisión y depuración.

Por otra parte, la cuenta 13198001, presenta un incremento considerable debido a que en el mes de diciembre 2020 no se logró descargar pagos por falta de soportes de las entidades.

En el área de cartera no se tiene identificado las cuentas de difícil recaudo, por lo que no se aprecia ningún valor, esto sería posible identificando las

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|--------------------|---------------|---------------|---|---------|----|-------|--------------|-----|---|---------|------|--------|---------|--------------------|---------------|------------|--|---------|---------------|---|---------------|--|----------------------------------|---------------|---|---------------|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>entidades que se encuentran en liquidación y aquellas cuentas mayores a 360 días.</p> <p>En el área de cartera existen terceros que pueden pertenecer a varias cuentas contables como es el caso de Medicina Prepagada ARL, y aseguradoras".</p> <p>Cuentas por cobrar de Difícil Recaudo, con un saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$12.539.458.524,47 en esta cuenta se registran las cuentas por pagar cuya morosidad supera los 365 días la cual la E.S.E. ha venido depurando buscando establecer su realidad.</p> <p>Análisis de vencimientos de la cartera por prestación de servicios: Para la determinación del monto que se espera recaudar y la fecha esperada de pago de las cuentas que tienen indicios de deterioro se consideran cuatro tipologías para el cálculo dependiente del tiempo de la deuda.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPOLOGÍA</th><th>RANGOS</th><th>DETERIORO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td><td>< 1 año</td><td>0%</td></tr> <tr> <td>B</td><td><1 – 2> años</td><td>50%</td></tr> <tr> <td>C</td><td>>2 años</td><td>100%</td></tr> </tbody> </table> <p>Las cuentas por cobrar se dan de baja cuando: 1) la cuenta por cobrar lleve más de un año en cobranza judicial o 2) los abogados señalen que se han agotado todos los medios de cobro.</p> <p>De Acuerdo a las notas de los estados financieros 2020, "la cuenta se encuentra en proceso de ajuste o castigo hasta tanto se obtenga la depuración del 100% de la cartera con las diferentes entidades correspondientes a vigencias 2013 hacia atrás con el fin de determinar derechos ciertos, como las diferencias presentadas entre el módulo de cartera y contabilidad".</p> <p>También Se observaron otras cuentas en los estados contables que no se encuentran relacionadas en la conciliación entre contabilidad versus el Área de Cartera realizada, las cuales son cuentas por cobrar venta de servicios, relacionada a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th><th>DETALLE</th><th>SALDO CONTABILIDAD</th><th>SALDO CARTERA</th><th>DIFERENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>TOTALES</td><td>6.389.043.347</td><td>0</td><td>6.389.043.347</td></tr> <tr> <td></td><td>FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR</td><td>6,281,387,473</td><td>0</td><td>6,281,387,473</td></tr> </tbody> </table> | TIPOLOGÍA | RANGOS | DETERIORO | A | < 1 año | 0% | B | <1 – 2> años | 50% | C | >2 años | 100% | CÓDIGO | DETALLE | SALDO CONTABILIDAD | SALDO CARTERA | DIFERENCIA | | TOTALES | 6.389.043.347 | 0 | 6.389.043.347 | | FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR | 6,281,387,473 | 0 | 6,281,387,473 |
| TIPOLOGÍA | RANGOS | DETERIORO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A | < 1 año | 0% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B | <1 – 2> años | 50% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C | >2 años | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO | DETALLE | SALDO CONTABILIDAD | SALDO CARTERA | DIFERENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTALES | 6.389.043.347 | 0 | 6.389.043.347 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR | 6,281,387,473 | 0 | 6,281,387,473 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|---------------|----------------|----------------|---|---|------------------------|-------------|--------------|---------------|----------------|------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|--|-----|----|-----|-----|-----|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FACTURACIÓN POR DEPURAR | -730,965 | 0 | | -730,965 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1319031 0 | CONSIGNACIONES POR DESCARGAR | -97,361,211 | 0 | | -97,361,211 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1319039 8 | MAYORES VALORES CANCELADOS X ENTIDADES | -2,148,000 | 0 | | -2,148,000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR | -6,985,038 | 0 | | -6,985,038 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | GIROS PENDIENTES DE SOPORTE | -136,340,916 | 0 | | -136,340,916 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1319160 1 | PARTICULARES | 292,405,642 | 0 | | 292,405,642 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1319290 1 | CUOTA DE RECUPERACIÓN | 376,799.45 | | | 376,799 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1319900 1 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD | 58,439,563.43 | 0 | | 58,439,563 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fuente: Informe conciliación área de cartera versus Contabilidad vigencia 2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Dentro del análisis realizado por la comisión auditora se puede establecer que se está adelantando seguimiento, actualización y mejora en los saldos reales a cobrar; pero existen diferencias entre el Área de Cartera versus Contabilidad, como facturación pendiente de radicar, por depurar, consignaciones por descargar, consignaciones sin identificar, giros pendientes de soporte, lo que genera incertidumbre en los estados financieros de la E.S.E.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable</p> <p>Causa: Cumplimiento parcial al saneamiento de las cuentas relacionadas con Cartera de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p>Efecto: Afectación a la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la E.S.E.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ver página 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | CARTERA POR EDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Condición: De la cartera radicada se establece por edades lo siguiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>TOTAL CARTERA RADICADA</th> <th>1 A 60 DÍAS</th> <th>61 A 90 DÍAS</th> <th>91 A 180 DÍAS</th> <th>181 A 360 DÍAS</th> <th>MÁS DE 361</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>38,355,501,725.03</td> <td>9,894,967,548</td> <td>2,316,183,268</td> <td>4,142,034,408</td> <td>7,270,711,685</td> <td>14,731,604,817</td> </tr> <tr> <td></td> <td>26%</td> <td>6%</td> <td>11%</td> <td>19%</td> <td>38%</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | | | TOTAL CARTERA RADICADA | 1 A 60 DÍAS | 61 A 90 DÍAS | 91 A 180 DÍAS | 181 A 360 DÍAS | MÁS DE 361 | 38,355,501,725.03 | 9,894,967,548 | 2,316,183,268 | 4,142,034,408 | 7,270,711,685 | 14,731,604,817 | | 26% | 6% | 11% | 19% | 38% |
| TOTAL CARTERA RADICADA | 1 A 60 DÍAS | 61 A 90 DÍAS | 91 A 180 DÍAS | 181 A 360 DÍAS | MÁS DE 361 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 38,355,501,725.03 | 9,894,967,548 | 2,316,183,268 | 4,142,034,408 | 7,270,711,685 | 14,731,604,817 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 26% | 6% | 11% | 19% | 38% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fuente: Informe Cartera por edades E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas 2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>La comisión auditora concluye que el 38% del total de la cartera radicada corresponde a cartera vencida mayor a 360 días lo que pone en riesgo el patrimonio de la E.S.E., en razón a que su cobro es incierto. Es de anotar que del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera, sin embargo, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad y además evitar la disminución del flujo de efectivo y posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores de la E.S.E.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1066 DE 2006 “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.”, estableció en el artículo 1º. “Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”</p> <p>Causa: Gestión Ineficaz para el cobro de la cartera mayor a 360 días.</p> <p>Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 39</p> | | | | | | | |
| 10 | <p>GLOSAS</p> <p>Condición: En cuanto a la facturación glosada y la gestión realizada por parte de la E.S.E., la E.S.E. hace entrega a la comisión auditora de informe de gestión en cuanto a la Gestión de Glosas:</p> <p>“En lo referente al proceso de trámite de respuesta a Glosas, el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, está dando cumplimiento en términos de aplicación de la normativa vigente, a pesar de la situación actual del sistema de salud que de una u otra forma afecta financieramente la Institución, teniendo en cuenta que la generación de glosa demora el pago por la prestación de los servicios y por ende el flujo de recursos para la IPS.</p> <p>Para la E.S.E Hospital el Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha es uno de los procesos neurálgicos que forman parte del ciclo continuo dentro de los Procesos Administrativos y Financieros del Hospital; por consiguiente, se presenta un resumen de las principales actividades en estos procedimientos y su comportamiento.</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|--|---|-------------------------------------|--|--------------------------|-------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p><i>Respuesta a Glosa Notificada por las Entidades Responsables de Pagos Enero – Diciembre de 2020: ...de Enero a Diciembre de 2020, 52 Entidades Responsables de pago realizaron notificación de glosa a través de 10.272 facturas por un valor total factura objetada de \$13.143.726.529, un valor Objetado \$4.418.966.746 del cual se ha dado respuesta de primera vez y reiterado un valor de \$4.407.519.970 lo que corresponde al 99,7% frente al valor de la objeción, por último se encuentra un valor de \$11.446.776 perteneciente al 0,3% que se encuentra en proceso de trámite de respuesta ya que fueron radicadas la última semana del mes de Diciembre de 2020.</i></p> <p><i>Glosa aceptada v/s valor facturado Vigencia enero a diciembre de 2020:</i></p> <table border="1" data-bbox="208 825 1090 1079"> <thead> <tr> <th>VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR OBJETADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020</th> <th>PERCENTAJE DE ACEPTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 45.371.127.138</td> <td>\$ 13.143.726.529</td> <td>\$ 4.418.966.746</td> <td>\$ 122.321.427</td> <td>\$ 4.296.645.319</td> <td>\$ 4.296.645.319</td> <td>\$ 4.296.645.319</td> <td>\$ 4.296.645.319</td> <td>0,27%</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Software institucional Dinámica Net, Modulo De Cartera, Informes Generados, Listado Objecciones Auditoria</p> <p><i>Durante la Vigencia de Enero a diciembre de 2020 se facturo el valor de \$45.371.127.138 se recibió notificación de glosa Enero a diciembre 2020 por un valor total de las facturas objetadas de \$13.143.726.529 presentando objeción o glosa por \$4.418.966.746, un valor aceptado por parte de la E.S.E de \$122.321.427, que corresponde al 0,27% frente al valor facturado enero a diciembre del 2020.</i></p> <p><i>Así mismo se puede evidenciar que frente al valor facturado del periodo Enero a diciembre del 2020 por valor de \$45.371.127.138 se recibió notificación de Objetión o glosa por valor de \$4.418.966.746, lo que pertenece al 10%.</i></p> <p><i>Por otra parte, se evidencia un saldo a favor de la E.S.E por \$ 4.296.645.319, es decir que frente al valor de la Objetión su recuperación corresponde al 97% del valor total de la glosa.</i></p> <p><i>Relación conciliación de Glosa Adelantada durante la Vigencia Enero a diciembre de 2020: Es importante tener en cuenta que las conciliaciones de glosas realizadas durante el periodo Enero a diciembre de 2020, son facturas que pertenecen a la vigencia actual y vigencias anteriores.</i></p> | VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR OBJETADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | PERCENTAJE DE ACEPTACION | \$ 45.371.127.138 | \$ 13.143.726.529 | \$ 4.418.966.746 | \$ 122.321.427 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | 0,27% | | | | | | | |
| VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR OBJETADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURA OBJETADA ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR ACEPTADO ENERO DICIEMBRE 2020 | VALOR TOTAL FACTURADO ENERO DICIEMBRE 2020 | PERCENTAJE DE ACEPTACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 45.371.127.138 | \$ 13.143.726.529 | \$ 4.418.966.746 | \$ 122.321.427 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | \$ 4.296.645.319 | 0,27% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p><i>Conciliación de devoluciones de enero a diciembre de 2020: Se llevó a cabo en el periodo de Enero a Diciembre de 2020 cinco conciliaciones de Devoluciones y recobros con cuatro EPS de la Vigencia 2015 a 2019 por valor de \$451.714.803 con un saldo a favor de la E.S.E de \$310.471.842.</i></p> <p><i>Otras Acciones Adelantadas de Enero a Diciembre de 2020:</i></p> <p><i>De la vigencia Enero a Diciembre de 2020 se llevaron a cabo cuatro reuniones de Comité de Glosa.</i></p> <p><i>Se adelantó 3 reuniones adicionales Con 3 Entidades Promotoras de Salud.</i></p> <p><i>Se llevó a cabo la implementación, análisis y Seguimiento a la macro emitida por el Software institucional Dinámica Net,</i></p> <p><i>Módulo de Cartera, Informes Generados, Listado Objeciones con el fin de verificar tiempos de Notificación y respuesta a glosa en cumplimiento de la normatividad vigente e implementar acciones que permita mejorar el proceso, información que se remite a cada uno de los analistas, para que se realice el reporte de extemporaneidad de la Glosa a cada una de la Entidades Responsable de Pago, de Enero a Diciembre 2020 se analizaron 12 Macro.</i></p> <p><i>Se llevó a cabo 132 Notificaciones de Extemporaneidad y solicitud de reporte glosa a la E.S.E a 46 Entidades Responsables en los tiempos establecidos en la Normatividad Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011 Art 57.</i></p> <p><i>Se proyectó y radico 13 Oficios o Derecho de petición a 8 Entidades Responsables de Pago y áreas de la E.S.E de Enero a Diciembre de 2020.</i></p> <p><i>Se han llevado a cabo 25 Socializaciones con el Personal Administrativo y Asistencial, sobre motivos de glosa específicos notificados por las Entidades Responsables de Pago con el fin de mejorar el proceso correspondiente y así disminuir el porcentaje de Glosa.</i></p> <p><i>Se ha llevado a cabo 80 Notificaciones de Glosa específica a los correos institucionales del personal Asistencial y Administrativo, en aras de que se soporte o se subsane el motivo de objeción y se logre dar una respuesta a la glosa en los tiempos establecidos en la norma del periodo de Enero a Diciembre de 2020".</i></p> <p><i>En el siguiente cuadro resumen se observa la Glosa Reportada ERP vigencia 2020, la cual se encuentra por factura y por entidad en el papel de trabajo.</i></p> | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---|-------|--|--|---------|---------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|-----------|--|--|--|-------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td>E.S.E INFORME VIGENCIA 2020</td> <td>HOSPITAL GLOSAS</td> <td>MARIO</td> <td>GAITAN REPORTADAS</td> <td>YANGUAS ERP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ITEM</td> <td>VALOR FACTURA</td> <td>VALOR OBJECION</td> <td>VALOR TRAMITADO</td> <td>EN TRAMITE RTA IPS - EPS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 13,143,726,529</td> <td>\$ 4,418,966,746</td> <td>\$ 4,407,519,970</td> <td>\$ 11,446,776</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Fuente: Informe Glosas reportada ERP vigencia 2020.</p> <p>Se observa gestión realizada por la E.S.E. para el trámite de Glosas, pero se debe garantizar el seguimiento y la verificación de las mismas, es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad.</p> <p>Criterio: Manual de Cartera y Glosas, Trámite de Glosas.</p> <p>Causa: Seguimiento y verificación de las Glosas objetadas.</p> <p>Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 42</p> | E.S.E INFORME VIGENCIA 2020 | HOSPITAL GLOSAS | MARIO | GAITAN REPORTADAS | YANGUAS ERP | | | | | ITEM | VALOR FACTURA | VALOR OBJECION | VALOR TRAMITADO | EN TRAMITE RTA IPS - EPS | | | | | TOTAL | \$ 13,143,726,529 | \$ 4,418,966,746 | \$ 4,407,519,970 | \$ 11,446,776 | | | | | | | | | | | | |
| E.S.E INFORME VIGENCIA 2020 | HOSPITAL GLOSAS | MARIO | GAITAN REPORTADAS | YANGUAS ERP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ITEM | VALOR FACTURA | VALOR OBJECION | VALOR TRAMITADO | EN TRAMITE RTA IPS - EPS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | \$ 13,143,726,529 | \$ 4,418,966,746 | \$ 4,407,519,970 | \$ 11,446,776 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | <p>RECAUDO</p> <p>Condición: En cuanto a la gestión realizada por la E.S.E. de recaudo se observó en el informe entregado por la entidad lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>E.S.E HIT INFORME VIGENCIA 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2020</td> <td>HOSPITAL</td> <td>MARIO</td> <td>GAITAN</td> <td>YANGUAS 800.006.850-3 RECAUDO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad</td> <td>Total general</td> <td>VIGENCIAS ANTERIORES</td> <td>VIGENCIA 2019</td> <td>VIGENCIA 2020</td> <td>GIROS PPL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$42,798,896,821. 52</td> <td>\$812,060,638.07</td> <td>\$ 9,585,524,007.1 0</td> <td>\$21,356,406,44 6.83</td> <td>\$11,044,905,72 9.52</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Fuente: Informe Recaudo 2020.</p> <p>La Comisión auditora concluye respecto al recaudo que la gestión ha sido ineficiente debido a los bajos resultados en cuanto al recaudo de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, lo que puede generar un posible detrimento al patrimonio.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1066 DE 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.", estableció en el artículo 1º. "Gestión del recaudo de</p> | E.S.E HIT INFORME VIGENCIA 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2020 | HOSPITAL | MARIO | GAITAN | YANGUAS 800.006.850-3 RECAUDO | | | | | Entidad | Total general | VIGENCIAS ANTERIORES | VIGENCIA 2019 | VIGENCIA 2020 | GIROS PPL | | | | TOTAL | \$42,798,896,821. 52 | \$812,060,638.07 | \$ 9,585,524,007.1 0 | \$21,356,406,44 6.83 | \$11,044,905,72 9.52 | | | | X | | | | | | | |
| E.S.E HIT INFORME VIGENCIA 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2020 | HOSPITAL | MARIO | GAITAN | YANGUAS 800.006.850-3 RECAUDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entidad | Total general | VIGENCIAS ANTERIORES | VIGENCIA 2019 | VIGENCIA 2020 | GIROS PPL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | \$42,798,896,821. 52 | \$812,060,638.07 | \$ 9,585,524,007.1 0 | \$21,356,406,44 6.83 | \$11,044,905,72 9.52 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|--|------------------------------|---------|------------------------------|------|----------------|----------------|--------|---------------------|--------------|--------|----------------------------|----------------|--------|--------------------------|----------------|----------|--------------------------|----------------|----------|---|--------------|----------|---------------|----------------|--------|---------------|---------------|----------|-------------|------------|----------|-------------|--------------|----------|---------------|--------------|----------|---------------|--------------|----------|-------------------|--------------|---|---|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."</p> <p>Causa: Ineficiencia en la gestión de cobro de cartera de vigencias anteriores.</p> <p>Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 43</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | <p>Otros Deudores Condición: con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$680.453.328,20, se observa lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>DETALLE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1384</td> <td>OTROS DEUDORES</td> <td>680,453,328.20</td> </tr> <tr> <td>138415</td> <td>EMBARGOS JUDICIALES</td> <td>9,146,620.03</td> </tr> <tr> <td>138432</td> <td>RESPONSABILIDADES FISCALES</td> <td>110,467,237.96</td> </tr> <tr> <td>138490</td> <td>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</td> <td>534,422,586.21</td> </tr> <tr> <td>13849001</td> <td>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</td> <td>535,711,352.21</td> </tr> <tr> <td>13849002</td> <td>OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR RESPONSABILIDAD</td> <td>6,929,806.00</td> </tr> <tr> <td>13849003</td> <td>INCAPACIDADES</td> <td>(8,218,572.00)</td> </tr> <tr> <td>138491</td> <td>INCAPACIDADES</td> <td>26,416,884.00</td> </tr> <tr> <td>13849102</td> <td>EPS SANITAS</td> <td>914,173.00</td> </tr> <tr> <td>13849103</td> <td>COOMEVA EPS</td> <td>7,115,618.00</td> </tr> <tr> <td>13849104</td> <td>EPS FAMISANAR</td> <td>4,126,647.00</td> </tr> <tr> <td>13849106</td> <td>COMPENSAR EPS</td> <td>9,635,417.00</td> </tr> <tr> <td>13849109</td> <td>ARL AXA COLPATRIA</td> <td>4,625,029.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance de Prueba 2020 E.S.E.</p> <p>En las notas a los estados financieros 2020, informan "Responsabilidades Fiscales: Valor en proceso de depuración saldo de vigencia 2012 hacia atrás. Embargos Judiciales: \$ 9.146.620,03 Saldo pendiente de ajustar contra el gasto, pendiente soporte para su respectivo descargue y corresponde a un proceso de conciliación en vigencias anteriores".</p> <p>De la cuenta 13849001 Otras cuentas por cobrar por valor de \$535.711.352 las cuales no se pudieron identificar por el corto tiempo de ejecución en la auditoría.</p> <p>Incapacidades – 13849003 con un saldo por valor de (\$8.218.572), no se</p> | CUENTA | DETALLE | SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020 | 1384 | OTROS DEUDORES | 680,453,328.20 | 138415 | EMBARGOS JUDICIALES | 9,146,620.03 | 138432 | RESPONSABILIDADES FISCALES | 110,467,237.96 | 138490 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 534,422,586.21 | 13849001 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 535,711,352.21 | 13849002 | OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR RESPONSABILIDAD | 6,929,806.00 | 13849003 | INCAPACIDADES | (8,218,572.00) | 138491 | INCAPACIDADES | 26,416,884.00 | 13849102 | EPS SANITAS | 914,173.00 | 13849103 | COOMEVA EPS | 7,115,618.00 | 13849104 | EPS FAMISANAR | 4,126,647.00 | 13849106 | COMPENSAR EPS | 9,635,417.00 | 13849109 | ARL AXA COLPATRIA | 4,625,029.00 | X | X | | | | | |
| CUENTA | DETALLE | SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1384 | OTROS DEUDORES | 680,453,328.20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 138415 | EMBARGOS JUDICIALES | 9,146,620.03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 138432 | RESPONSABILIDADES FISCALES | 110,467,237.96 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 138490 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 534,422,586.21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849001 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 535,711,352.21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849002 | OTROS DEUDORES VARIOS - GLOSAS PENDIENTES POR RESPONSABILIDAD | 6,929,806.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849003 | INCAPACIDADES | (8,218,572.00) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 138491 | INCAPACIDADES | 26,416,884.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849102 | EPS SANITAS | 914,173.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849103 | COOMEVA EPS | 7,115,618.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849104 | EPS FAMISANAR | 4,126,647.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849106 | COMPENSAR EPS | 9,635,417.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13849109 | ARL AXA COLPATRIA | 4,625,029.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | |
|-------------------------------|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | |
| | <p>pudo identificar porqué se encuentra en negativo y a que incapacidades hace referencia.</p> <p>Incapacidades – 138491 con un saldo por valor de 426.416.884, no fue posible establecer a que recobros hace relación, solo se relacionan por E.P.S. Esta partida incremento comparada con la vigencia 2019.</p> <p>La comisión auditora concluye que no se ha realizado gestión alguna para depurar las cuentas de Responsabilidad Fiscal y Embargos Fiscales, Incapacidades y Otras cuentas por cobrar, las cuales traen en algunas cuentas el mismo saldo desde vigencias anteriores, las cuales deben ser reclasificadas y/o depuradas lo que genera incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable.</p> <p>Causa: Baja gestión para la depuración de subcuentas anteriormente descriptas.</p> <p>Efecto: Incertidumbre por la variación en las en las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Entidad.</p> | | | | | | | | |
| | Ver página 46 | | | | | | | | |
| EVALUACION PRESUPUESTO | | | | | | | | | |
| 13 | <p>Elaboración de Presupuesto</p> <p>Condición: Al verificar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación del presupuesto del Hospital Mario Gaitán Yanguas se evidencio que no se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019. <i>"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año... "Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social..."</i></p> <p>La administración en respuesta al preinforme argumenta: <i>"NO HAY DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA: La Ley 1797 de 2016, se encontraba vigente en el mes de octubre de 2.019, fecha de elaboración y presentación del presupuesto de las ESE y aprobación del mismo mediante Acuerdo 32 del 29 de octubre de 2019 y Resolución 245 del CONFISCUN del 28 de noviembre de 2019.</i></p> | X | X | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------|-------------------|-----------|-------|-------|-------------------|------------------------------|--|------------------------------|-------------------|-----------|-------|-------|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p><i>La LEY 2008, fue aprobada el 27 de diciembre de 2.019, Es decir con posterioridad a la aprobación del presupuesto por lo tanto no resultaba aplicable toda vez que la ley no tiene efecto retroactivo..."</i></p> <p>La respuesta de la administración no subsana la observación, en ninguno de sus apartes, puesto que para la elaboración del presupuesto se debió tomar el presupuesto ejecutado de la vigencia 2018 de acuerdo con la normatividad por el recaudo efectivo, o por el reconocimiento:</p> <p>La Ley 1797 de 2016 (Julio 13) ARTÍCULO 17. Presupuestación de Empresas Sociales del Estado. (Modificado por la Ley 1940 de 2018, art. 128) Y la Ley 2008 de 2019 del (diciembre 27) Artículo 128.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Presupuesto final vigencia 2018</td> </tr> <tr> <td>Total Reconocimientos</td> <td>59,713,447,602.00</td> </tr> <tr> <td>*IPC 2018</td> <td>3.18%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>61,612,335,235.74</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Recaudos vigencia 2018</td> </tr> <tr> <td>Total Recaudos vigencia 2018</td> <td>46,197,402,069.00</td> </tr> <tr> <td>*IPC 2018</td> <td>3.18%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>47,666,479,454.79</td> </tr> </table> <p>Fuente: Ejecuciones prepuesta les ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas vigencia 2018.</p> <p>El Presupuesto General de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por (\$49.246.808.595) sin la Disponibilidad Inicial. Lo que evidencia que no se tuvo en cuenta lo establecido para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las de Empresas Sociales del Estado de acuerdo con el cuadro anterior y la normatividad aplicable para la elaboración.</p> <p>La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos.</p> <p>Criterio: Artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019. Artículo 17 ley 1797 de 2016; artículo 128 de La ley 1940 de 2018</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas presupuestales.</p> <p>Efecto: Falta de veracidad y coherencia en la elaboración del presupuesto.</p> | Presupuesto final vigencia 2018 | | Total Reconocimientos | 59,713,447,602.00 | *IPC 2018 | 3.18% | TOTAL | 61,612,335,235.74 | Total Recaudos vigencia 2018 | | Total Recaudos vigencia 2018 | 46,197,402,069.00 | *IPC 2018 | 3.18% | TOTAL | 47,666,479,454.79 | | | | | | | |
| Presupuesto final vigencia 2018 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Reconocimientos | 59,713,447,602.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *IPC 2018 | 3.18% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 61,612,335,235.74 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Recaudos vigencia 2018 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Recaudos vigencia 2018 | 46,197,402,069.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *IPC 2018 | 3.18% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 47,666,479,454.79 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | Ver página 49 | | | | | | | |
| 14 | <p>Aprobación y Desagregación Presupuesto</p> <p>Condición: El Presupuesto General de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca mediante Resolución 245 de noviembre 25 de 2019, por la suma de Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos ocho mil quinientos noventa y cinco pesos M.L.C. (\$49.246.808.595). Analizado el presupuesto aprobado y el desagregado, registra como Disponibilidad Inicial cero (0), lo cual es un error, porque este hace parte del presupuesto de ingresos, tal y como lo señala el artículo 120 de la Ordenanza No. 227 de 2014 Componentes del Presupuesto de Ingresos "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"; así no tenga ningún efecto presupuestal debe proyectarse. La Administración en respuesta al preinforme menciona: "<i>El Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2.020, se proyectó con base en el Recaudo efectivo con corte a 30 de septiembre de 2.019, proyectando los meses de octubre a diciembre de 2.019, y para la progresión de los meses de octubre a diciembre, se observaba una tendencia de recaudo más bajo que los meses anteriores, por lo que nos generaba inseguridad para ampliar el Recaudo para la siguiente vigencia, y por seguridad financiera, no se hacía viable el programar un saldo Disponible en Tesorería, solo por incorporar más gastos; una vez se elabora el cierre de la vigencia podemos establecer un valor real, con el que podemos contar efectivamente y podemos incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia, sin generar una expectativa irreal al momento de programar nuevos gastos. Dentro del cierre de vigencia y ajuste al presupuesto, se hace la respectiva incorporación del saldo Disponible, ya que contamos con soportes y estados financieros reales...</i>"</p> <p>Nos permitimos precisar que para el registro y manejo del presupuesto se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo Primero Sistema Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales de Estado y Sociedades de Economía Mixta Artículo 118 y subsiguientes de la Ordenanza 227 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas.</p> <p>El cual no establece EXCEPCIONES. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas.</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Criterio: Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca”.</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas presupuestales.</p> <p>Efecto: No aplicación de las normas presupuestales que rige para la elaboración de los presupuestos para las Empresas sociales del Estado.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 52</p> | | | | | | | |
| 15 | <p>Modificaciones Presupuestales</p> <p>Condición: Después de realizar seguimiento y verificación al proceso de las modificaciones presupuestales, se concluye que éstas fueron aprobadas en Junta Directiva, soportadas con su respectivo acto administrativo y acogiéndose a la normatividad vigente. Sin embargo, se pudo observar que La administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas a través del acuerdo 01 del 28 de febrero de 2020, modifica el presupuesto de rentas y gastos incorporando la disponibilidad inicial por valor de \$ 2,186,288,617.00 de la Adición y de acuerdo con las ejecuciones rendidas y presentadas al equipo auditor se puede constatar que el recaudo fue superior a lo adicionado por valor de \$ 2,793,510,697.00.</p> <p>La administración en respuesta al preinforme argumenta que: “En la circular 001 del 21 de octubre del CONFISCUN, y según el Decreto 111, reglamentarios, y Ordenanza 227 de 2014, define la Disponibilidad Inicial, como el saldo de caja, bancos, inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. En el certificado de disponibilidad 001-2020, que hace parte del acuerdo 01 del 28 de febrero de 2.020, se detallan los recursos de funcionamiento y de inversión de terceros, que no tienen ningún efecto presupuestal para la vigencia 2.020, y los que se explican en el considerando # 4, y que se menciona a continuación ...”</p> <p>La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos en el proceso presupuestal y contable.</p> <p>El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la entidad el cual presenta inconsistencias.</p> <p>Criterio: Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca”.</p> <p>Causa: Debilidades en el proceso del cierre presupuestal y contable para la vigencia fiscal.</p> <p>Efecto: Incertidumbre sobre la ejecución eficiente de los recursos. Ver página 54</p> | | | | | | | |
| 16 | <p>Verificación CHIP vs. SIA Contralorías:</p> <p>Condición: En la verificación de las partidas presupuestales y reflejada en los informes presentados y reportados a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como a la Contraloría de Cundinamarca a través del aplicativo SIA Contraloría, se evidenció que de acuerdo con el libro presupuestal de gastos la Columna de Obligaciones no fue diligenciada.</p> <p>De lo anterior se concluye que los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada incumpliendo presuntamente las normas orgánicas de presupuesto.</p> <p>LIBRO DE REGISTRO DE APROPIACIONES, COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y PAGOS Refleja la apropiación vigente, la apropiación vigente no afectada, el total de los certificados de disponibilidad expedidos, los compromisos contraídos, los certificados de disponibilidad pendientes de comprometer; el total de obligaciones causadas y los compromisos pendientes de causar; el total de pagos realizados y las obligaciones por pagar.</p> <p>La administración en respuesta al preinforme argumenta que: “<i>Dentro del aplicativo de Dinámica gerencial, módulo de presupuesto del Hospital, se incluyen todos los conceptos de manejo y control del presupuesto legales, y el de obligaciones y pagos respectivamente; es de aclarar que en la información reportada en SIHO 2193 del ministerio y secretaría de salud, sí, se reportó la columna de obligaciones; pero en el formulario f07_agr, fue en el único que no se incluyeron las obligaciones, por olvido involuntario...</i>”.</p> <p>Los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada ya que revisada la ejecución presupuestal de gastos en la columna obligaciones se diligencio en ceros (0) y el total de Cuentas por Pagar da como resultado \$1,002,855,704.</p> <p>La administración a través de la Resolución 019 del 25/01/2021; constituye la cuenta por pagar por la suma de \$500.498.923,00. Se presenta inconsistencia frente a los valores registrados en la ejecución presupuestal</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>pasiva de la vigencia 2020. Al allegar otra información en la respuesta se evidencia que el sistema es vulnerable y no da seguridad de la información.</p> <p>Criterio: Resolución Reglamentaria Orgánica 040 del 23 de julio de 2020 y Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020.</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas orgánicas de presupuesto</p> <p>Efecto: los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 58</p> | | | | | | | |
| 17 | <p>Presupuesto de Gastos</p> <p>Condición: El Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas para la vigencia fiscal 2020. En la elaboración y proyección del presupuesto se presenta la disponibilidad final en ceros (0) inobservando lo dispuesto en Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 123.- <i>"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"</i>. La disponibilidad final muestra el excedente de recursos, al cierre de una vigencia fiscal, la cual es el resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos, excluyendo los recursos recibidos o retenidos a favor de terceros. La disponibilidad final no constituye una apropiación para atender gastos y sirve como referente para programar la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia.</p> <p><i>La administración en respuesta al preinforme argumenta que: "Si se tuvo en cuenta lo normado y lo manifestado en la Ordenanza 227 de 2014: Esta disponibilidad si se liquidó y se muestra en la ejecución presupuestal de GASTOS del mes de diciembre de 2.019, y se tomó como base para la Disponibilidad inicial en la vigencia 2020, al momento de efectuar el ajuste y cierre de la vigencia 2.019, ..."</i></p> <p>El Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha fue aprobado por (\$49.246.808.595) disponibilidad final en ceros (0).</p> <p>La disponibilidad final muestra el excedente de recursos, al cierre de una vigencia fiscal, la cual es el resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos, excluyendo los recursos recibidos o retenidos a favor de terceros.</p> <p>Nos permitimos precisar que para el registro y manejo del presupuesto se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo Primero Sistema Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales de Estado y Sociedades de Economía Mixta Artículo 118 y subsiguientes de la Ordenanza 227 de 2014, Estatuto</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR | |
|---|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|--|
| | | A | D | S | P | I | F | | |
| | <p>Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas.</p> <p>El cual no establece EXCEPCIONES. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas.</p> <p>Criterio: Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 123 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca”.</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas presupuestales.</p> <p>Efecto: No aplicación de las normas presupuestales que rige para la elaboración de los presupuestos para las Empresas Sociales del Estado.</p> | | | | | | | | |
| | Ver página 59 | | | | | | | | |
| EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | | | | | | | | | |
| 18 | <p>Supervisiones</p> <p>Condición: Revisados los documentos en cada una de las carpetas de los contratos de la muestra, se observó debilidades en los controles de los supervisores por parte de la entidad, dado que no todos contienen los soportes de supervisión derivados de las actividades producto de las obligaciones específicas, generando riesgo que permiten omitir las reclamaciones y sanciones al contratista. Se evidencia desconocimiento por parte de los supervisores de las obligaciones y responsabilidades por su condición de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación Resolución No. 097 del 10 de abril de 2018, Capítulo VIII- Fase de Ejecución, Artículo del 26 al 34 y párrafos.</p> <p>Criterio: Acuerdo 001 de 2018, Manual de Contratación Resolución 097 de 2018, Capítulo VIII. Fase de Ejecución, Artículo 24 al 34.</p> <p>Causa: Supervisiones no adecuadas de los contratos, que impide verificar el cumplimiento contractual, permitiendo omitir reclamaciones y sanciones al contratista. Controles deficientes, impidiendo la verificación del cumplimiento contractual.</p> <p>Efecto: Detrimiento patrimonial. Omisión de sanciones y reclamaciones al contratista.</p> | X | X | | | | | | |
| | Ver página 60 | | | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 19 | <p>Adiciones</p> <p>Condición: En lo que respecta a las adiciones y/o prorrogas de los contratos, la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, estipula en el Manual de Contratación Resolución No. 097 de abril de 2018, Artículo 33.: Adiciones a los Contratos. "Los contratos que celebre la E.S.E podrán adicionarse hasta un 100% de su valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; por lo tanto deberá acreditarse la permanencia de la necesidad, el porcentaje de cumplimiento del plazo y recursos del contrato y en general las razones que justifican la necesidad de adicionar el valor inicialmente pactado".</p> <p>De esta manera transgredió lo estipulado en la Ley 80 artículo 40, que señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma la restricción acerca de la adición a su valor inicial, la cual no puede ser superior al 50% de éste. En cuanto a las demás condiciones de los contratos contempla que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrá incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de Oferta de Prestación de Servicios Personales, se evidencian adiciones que superan el 300% del valor inicial de los contratos.</p> <p>Criterio: Ley 80 Artículo 40, Manual de Contratación Resolución 097 de 2018, Capítulo XI, Artículo 33. Adiciones a los contratos.</p> <p>Causa: Inobservancia al principio de planeación, que debió acompañar la estructuración de los Estudios Previos, falta de justificación de adiciones y prorrogas.</p> <p>Efecto: No se identifican desde el inicio el plazo y valor del contrato, que le permitan a la entidad mitigar posibles eventos que alteren o impacten negativamente la actividad contractual de la E.S.E. por falta de planeación y coherencia con los plazos y valor a contratar.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 65 y 66</p> | X | X | | | | | |
| 20 | <p>Liquidaciones</p> <p>Condición: El grupo auditor evidenció que la entidad no está cumpliendo con la etapa post-contractual en los procesos de contratación que celebra,</p> | X | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>toda vez que se está omitiendo la elaboración y suscripción de las actas de liquidación o en su defecto del informe final requisitos mínimos que debe contener el expediente, dado que con estos documentos se puede dar la extinción del vínculo contractual, se considera que tales documentos son relevantes y hacen parte de la etapa de liquidación que debe contener el expediente. En esta labor, también se está omitiendo el rol de los Supervisores conforme a lo establece el Manual de Contratación, pues allí queda claro como la labor del supervisor es "<i>dar inicio a la liquidación una vez termine el plazo de ejecución</i>" y este deberá presentar la solicitud de elaboración del acta de liquidación por parte del área de contratación.</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de la muestra seleccionada por el grupo auditor, se evidencia que de los 19 contratos revisados solamente uno contenía dentro de la carpeta el acta final de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los demás no se observó acta de liquidación y estado final del contrato para su liquidación. De igual manera se observan debilidades en la supervisión y en los controles de la entidad toda vez, que una vez terminada la vigencia y debido a la rotación del personal muy seguramente estos contratos no serán liquidados ni analizados en su terminación.</p> <p>Criterio: Ley 1474, artículo 83 ss. Supervisión. Manual de Contratación Capítulo XI, Fase de liquidación. Artículo 35, Artículo 36 y párrafos.</p> <p>Causa: Supervisiones no adecuadas de los contratos, que impide verificar el cumplimiento contractual, permitiendo omitir reclamaciones y sanciones al contratista. Controles deficientes.</p> <p>Efecto: Incumplimiento legal, controles deficientes, pérdidas económicas, detrimento patrimonial.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 67 y 68</p> | | | | | | | |
| 21 | <p>Ley 594/2000. Ley Archivística</p> <p>Condición: Analizadas la carpetas de los expedientes contractuales, se evidencia que aunque la entidad se encuentra en la FASE 3 de la implementación de la Ley de Archivo y en cada vigencia adelanta acciones para el cumplimiento de dicha Ley, no observa un buen manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad, con el fin de garantizar y facilitar su utilización y conservación, situación que se evidencia en los expedientes contractuales por cuanto no se observa la implementación de la Tablas de retención documental TRD, los rótulos o marcación de la carpeta no contiene series, subseries y consecutivos de las carpetas ejemplo: (1-5; 2-5; 3-5; 4-5) correspondientes a las tablas de retención documental, las carpetas sobrepasan el número de folios</p> | x | | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>permitido, se observa que los contratos están organizados en orden cronológico, es decir de acuerdo a su fecha de creación lo que facilita su análisis y foliados, no obstante aunque se evidencia gestión archivística se observaron debilidades frente aplicación de las TRD. Y la organización archivística de acuerdo a lo estipulado por la Ley.</p> <p>Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo AGN 07 de 1994, Acuerdo AGN 042 de 2002; Acuerdo AGN 002 de 2004; Acuerdo AGN No. 2 de 2014, Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b y e.</p> <p>Causa: Desorganización administrativa en la implementación de las políticas e instrumentos de gestión documental para la entidad.</p> <p>Efecto: Reprocesos administrativos e ineficacia de los recursos que se invierten en la organización de los archivos de gestión de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 69</p> | | | | | | | |
| | EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | | | | | |
| 22 | <p>PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>Condición: El equipo auditor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades propuestas, solicitando los soportes y demás evidencias con el objeto de comprobar el cumplimiento total de las actividades, las acciones correspondientes para subsanar los hallazgos no se cumplieron en su totalidad.</p> <p>Al realizar el seguimiento al plan de mejoramiento, de la vigencia 2018 se observa que fueron cumplidas totalmente las actividades planteadas en los hallazgos Nos. 6, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 22; los hallazgos números 1,2,3,7,8,9,10,12,14,17,20,21,23,24; se cumplió de manera parcial, y el número 5, no presenta cumplimiento, por lo tanto, se deja como hallazgo administrativo y disciplinario para seguimiento en el nuevo plan de mejoramiento.</p> <p>Asimismo, se dio revisión a la observación realizada por la E.S.E., referente al Plan de Mejoramiento Vigencia 2019 el cual todavía se encuentra en ejecución; respecto a esto se retiró dicha evaluación.</p> <p>Al dar revisión nuevamente a la evaluación del Plan de Mejoramiento vigencia 2018 presentado por la Administración de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas se presenta un avance porcentual del 71,85%, por lo anterior, el presente Plan de Mejoramiento se entiende como Incumplido.</p> <p>Criterio: Resolución No. 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 031 de 2019.</p> | X | X | | | | | |

2.5

Bogotá D.C., abril 14, de 2021

| No. | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|----|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Causa: Falta de compromiso por parte de todas las áreas involucradas en los procedimientos aplicados para ejecutar las actividades programadas en los planes de mejoramiento.</p> <p>Efecto: Consolidadas las actividades que no se cumplieron se incluyen en la tabla de este informe los hallazgos No. 1,2,3,7,8,9,10,12,14,17,20,21,23,24; se cumplió de manera parcial, y el número 5, no presenta cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 72</p> | | | | | | | |
| | TOTAL | 22 | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 | |

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del Informe:

| DETALLE | CANTIDAD |
|---|----------|
| ADMINISTRATIVOS | 22 |
| DISCIPLINARIOS | 11 |
| SANCIONATORIOS | 1 |
| PENALES | 0 |
| INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES | 0 |

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR |
|----------|----------|-------|
| FISCALES | | \$0 |

| DETALLE | CONCEPTO |
|---|-------------------|
| OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS | NEGATIVA |
| OPINIÓN PRESUPUESTAL | NEGATIVA |
| CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO | CON OBSERVACIONES |
| CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA | FAVORABLE |
| CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO | CON DEFICIENCIAS |
| FENECIMIENTO CUENTA FISCAL | NO FENECE |

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

No se presentaron beneficios de control fiscal.

ACTA DE APROBACIÓN No. 09 DEL 14 de abril de 2021

